

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	72
DISPOSICIONES	73
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	77
LICITACIONES	85
BALANCES	99
COLEGIACIONES	99
TRANSFERENCIAS	100
CONVOCATORIAS	101
SOCIEDADES	110
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	134
VARIOS	135

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 2860/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Noviembre de 2024

**VISTO** expediente EX-2024-35130247-GDEBA-SSDMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual tramita el otorgamiento de aportes no reintegrables a favor de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires individualizados en el Anexo Único del presente, con el fin de atender el gasto en concepto de Diferencia Apoyo Económico con destino a la Etapa Final Provincial de la 33ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2024, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 otorga al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la facultad, entre otras, de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que, por Decreto N° 77/20 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del citado Ministerio, estableciendo las misiones de la Subsecretaría de Deportes en su Anexo II, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Que, entre las misiones asignadas a la referida Subsecretaría, se encuentra la de diagramar e implementar los Juegos Bonaerenses en coordinación con los distintos Municipios, a través de la Dirección de Juegos Bonaerenses, dependiente de la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos;

Que mediante el Decreto N° 905/23 se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa Juegos Bonaerenses, conforme los lineamientos del Anexo Único (IF-2023-15351861- GDEBA-SSDMDCGP);

Que, a través del Decreto N° 1999/24, se aprobó el otorgamiento de aportes no reintegrables a favor de los Municipios consignados en el Anexo Único integrante del mismo, por la suma total de pesos un mil novecientos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (\$1.975.854.375,00), en concepto de Anticipo de Apoyo Económico con destino a la Etapa Final de la 33ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2024;

Que en esta instancia, la Dirección de Juegos Bonaerenses solicita la gestión del pertinente apoyo a los Municipios de la Provincia, para solventar los gastos que demande el desarrollo de la Etapa Final en concepto de diferencia en el gasto de alojamiento y transporte de las delegaciones finalistas, de acuerdo con lo detallado en el Anexo Único (IF-2024-35128987-GDEBA-SSDMDCGP), que forma parte integrante del presente;

Que, en consecuencia, deviene oportuno transferir en concepto de aporte no reintegrable, la suma total de pesos cuatro mil ochocientos sesenta millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veinticinco (\$4.860.679.125,00), con el fin de que los Municipios solventen los gastos que demande la mencionada etapa;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud del gasto, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24;

Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad ha prestado conformidad a la gestión promovida;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Deportes, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar aportes no reintegrables a favor de los Municipios consignados en el Anexo Único (IF-2024-35128987-GDEBA-SSDMDCGP), que forma parte integrante del presente, conforme los importes que en cada caso se indican, por la suma total de pesos cuatro mil ochocientos sesenta millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veinticinco (\$4.860.679.125,00), en concepto de Diferencia Apoyo Económico con destino a la Etapa Final Provincial de la 33ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de sus áreas correspondientes, a ejecutar el gasto que demande el pago de los aportes no reintegrables otorgados por el artículo precedente, y a realizar las correspondientes transferencias a favor de los Municipios consignados en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 17 – Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 902 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, por un total de pesos cuatro mil ochocientos sesenta millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veinticinco (\$4.860.679.125,00).

ARTÍCULO 4º. Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## ANEXO/S

IF-2024-35128987-GDEBA-SSDMDCGP

ef2b6311ec1d1651dd214075ed31f91fe218dde14a75df515efd0b0961eb4f86 [Ver](#)

## DECRETO N° 2861/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-32268372-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por el cual se propicia aprobar un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital a favor de “Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA)”, y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 106/1997 se creó la unidad de negocios “Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima” sobre la base del patrimonio de la Empresa Social de Energía Sociedad Anónima;

Que la mencionada Sociedad se constituyó en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y de la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y como consecuencia de las previsiones de la Ley 11.771;

Que por el citado Decreto N°106/1997 se dispuso que las Centrales de Mar del Plata, Necochea, Villa Gesell y Mar de Ajó integran en conjunto el patrimonio de “Centrales de la Costa Atlántica S.A.” y se aprobó su estatuto societario;

Que por Decreto N° 2942/2000, se determinó que el capital accionario de Centrales de la Costa Atlántica S.A. corresponde en un noventa y nueve por ciento (99%) a la Provincia de Buenos Aires y un uno por ciento (1%) al Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el tenedor del paquete accionario de titularidad de la Provincia y quien ejerce los derechos societarios consecuentes;

Que, posteriormente, por Decreto N°2478/24, se aprobó la modificación del Estatuto Social de “Centrales de la Costa Atlántica S.A.” como así también su cambio de denominación, pasando a denominarse “Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA);

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 15.480 se prorrogaron, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2025, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria; infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; administrativa y tecnológica; y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y sus sucesivas prórrogas;

Que, por Nota del 11 de septiembre de 2024, la sociedad mencionada expuso su necesidad de asistencia financiera considerando la posibilidad de recibir un aporte irrevocable de capital para hacer frente a la reparación de la unidad MDPATG23, que se encuentra fuera de funcionamiento;

Que la pronta reparación de la máquina resulta fundamental para evitar interrupciones en el suministro de energía eléctrica ante el inminente inicio de la temporada estival;

Que, en función de ello, se estima conveniente tramitar un aporte de capital tendiente a cubrir los costos de reparación de la

mencionada MDPATG23;

Que mediante la Ley de Presupuesto N° 15.394, en su artículo 12, se aprobaron para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro-Inversión-Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33 de dicha Ley; Que el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fue prorrogado para Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Regulación, la Subsecretaría de Energía, ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público y la Subsecretaría de Finanzas, todas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno;

Que, asimismo, se expidieron en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.771, el Decreto N° 106/1997 y por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aprobar un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de “Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA)”, por hasta el equivalente a la suma de Pesos Seis Mil Millones con 00/100 (\$6.000.000.000,00).

ARTICULO 2°. Disponer que el aporte de capital establecido en el artículo 1° del presente Decreto será integrado mediante la entrega de títulos públicos. A tales fines, se faculta al Ministerio de Economía a realizar los actos necesarios para la materialización del aporte dispuesto en el artículo precedente, incluyendo la determinación de los términos y condiciones para la emisión de los mencionados títulos públicos, como asimismo la instrucción a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de su posterior transferencia en caso de corresponder.

ARTICULO 3°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a integrar el aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital aprobado en el artículo 1°, a través de la imputación presupuestaria establecida en el artículo 4°.

ARTICULO 4°. El gasto que se describe en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ley N° 15.394 Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24; JUR 14; UE 137; PRG 4.; FIN FUN 4.1.0 ; ACT 2.; FTE 11; INC 6; PDA PAL 1; PDA PCIAL 2; PDA SPCIAL 7; UG 999.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.

ARTICULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA), publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 1225-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31179859-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por medio del cual tramita la creación del “Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto”, en el marco del “Programa de Fortalecimiento Institucional”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que, en dicho marco, la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/os Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada Ley N° 15.477 y ampliada para esta Cartera Ministerial mediante el Decreto N° 393/2024, facultando para el entendimiento, dirección y coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo; la producción de reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones; el diseño de políticas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y la promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los

organismos descentralizados; la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 393/2024 se modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por el Decreto N° 36/20, creándose la Dirección Provincial de Integridad y Transparencia dependiendo jerárquicamente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal y, bajo su dependencia, la Dirección de Acceso a la Información;

Que, mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP esta Cartera Ministerial ha aprobado el "Programa de Fortalecimiento Institucional", con el objetivo de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este Ministerio y sus entes descentralizados, propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que dicho Programa establece como Objetivo Especifico conformar un sistema de integridad ministerial en donde el marco normativo, el diseño institucional y la coordinación estratégica entre actores institucionales acompañe, apoye, promueva y de seguimiento a las políticas de integridad, transparencia y gobierno abierto -como eje transversal del Plan de Fortalecimiento Institucional- de modo tal que permitan una administración eficaz, una rendición de cuentas adecuada y oportuna y una participación y control ciudadano activos;

Que la integridad puede ser entendida, siguiendo la definición que provee la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), como la alineación coherente y la adhesión a valores, principios y normas éticos compartidos para defender y dar prioridad al interés público por encima de los intereses privados dentro del sector público;

Que, en este sentido, esta Cartera Ministerial entiende que la integridad se debe fomentar a través de varios ámbitos de acción: adoptando decisiones que tiendan simultáneamente a efectuar los ajustes necesarios en los procesos que se llevan adelante a lo largo de toda la vida de los proyectos, incluyendo el diseño y selección de la obras, su contratación y ejecución física y financiera; así como también eliminar la discrecionalidad en la toma de decisiones por parte de los funcionarios públicos involucrados, a través de la introducción de mecanismos basados en reglas objetivas y protocolos; regular efectivamente toda forma de conflictos de interés y la interacción entre el sector público y el sector privado; garantizar el ejercicio del control y monitoreo ciudadano, las iniciativas de transparencia y apertura de datos, así como la rendición de cuentas hacia la ciudadanía; implementar espacios institucionales de participación; promover el fortalecimiento de procesos y marcos legales; y avanzar en la transformación digital de la obra pública, profundizando la simplificación y digitalización de trámites, así como la utilización de herramientas de control inteligentes y transparentes, entre otros aspectos a considerar;

Que, tanto la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción como la Convención Interamericana contra la Corrupción destacan la relevancia de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción, y han señalado la importancia de ampliar la implementación de dichas medidas a provincias y municipios;

Que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico ha destacado la relevancia del desarrollo de políticas de integridad en provincias y municipios capaces de adaptarse a las realidades subnacionales en tanto pueden capitalizar la oportunidad de construir confianza entre los ciudadanos y los gobiernos;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado la adopción de un enfoque de derechos humanos en las políticas de integridad, de modo tal que toda decisión y acción incorpore un proceso permanente de inclusión, deliberación y participación social efectiva con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad;

Que, en dicho marco, las decisiones de política pública obedecen al criterio de garantizar el bienestar social y colectivo, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, y contribuir al crecimiento de la economía provincial, y como tal es un objetivo central en las políticas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende que el desarrollo de políticas de integridad debe comprender una estrategia de apertura y relacionamiento con la ciudadanía, incorporando un enfoque de gobierno abierto, entendiendo a éste como la articulación de herramientas de transparencia y provisión de información pública, rendición de cuentas, participación y control ciudadano;

Que, en dicho orden, resulta propicio crear el "Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto", en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, así como también, establecer los Objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas priorizadas;

Que, la transversalización de la integridad en la gestión requiere no solo de un diseño institucional como el que se ha dado el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la creación de la Dirección Provincial de Integridad y Transparencia y de lineamientos claros acerca de una agenda integral sobre el tema sino también de la existencia de personas o unidades capaces de estimular dicha agenda en las entidades que conforman el Ministerio, articulando y potenciando los esfuerzos para asegurar la promoción e implementación de las políticas adoptadas;

Que, en seguimiento a lo expuesto, resulta pertinente la creación de una "Red de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, así como también establecer su conformación y objetivos;

Que, para que la cultura de integridad, la valoración de la información como bien público y la apertura de la gestión a la ciudadanía pueda realizarse con alcance y profundidad en el ámbito del Ministerio y su espacio de competencia resulta pertinente identificar Referentes de Integridad;

Que las necesidades de cada jurisdicción y la evaluación de riesgos orientarán la designación de personas en ese rol y/o la conformación de espacios institucionales que puedan desarrollar las funciones establecidas en la presente;

Que la mencionada "Red de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto" no constituye erogación presupuestaria adicional ni la generación de estructura alguna dentro del ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos siendo todos sus participantes, personal de las distintas dependencias que la conforman y su desempeño ad honorem;

Que, asimismo, el “Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto” no implica erogación presupuestaria adicional para esta Cartera Ministerial;

Que han tomado conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Subsecretaría de Energía, la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Subsecretaría de Obras Públicas de esta Cartera Ministerial;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el “Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto”, que se detalla en el Anexo I que, bajo el IF-2024-31390427-GDEBA-DPIYTMISYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Objetivos Generales y Específicos que se detallan en el Anexo I que bajo el IF-2024-31390427-GDEBA-DPIYTMISYSPGP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Designar como Autoridad de Aplicación del “Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto” a la Dirección Provincial de Integridad y Transparencia.

ARTÍCULO 4°. Crear en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la “Red de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto” y aprobar sus funciones, conformación y funcionamiento que se detallan en el Anexo II que como IF-2024-31391071-GDEBA-DPIYTMISYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Invitar a las empresas, entes, y organismos descentralizados que actúan en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a designar un/a referente de integridad, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida. Las Subsecretarías del Ministerio, por su parte, deberán designar sus referentes.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2024-31390427-GDEBA-  
DPIYTMISYSPGP

5839702f5ade2258647577871f6d491eaffcb871f6048e0cdae0cc1da11091eb [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1226-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30003164-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Cloaca Máxima - Segunda y Tercera Etapa” en el partido de Chascomús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial correspondiente al Lote 1: “Cloaca Máxima - Segunda Etapa”, en el partido de Chascomús, asciende a la suma de pesos dos mil quinientos veintiocho millones novecientos cuarenta y un mil dieciocho (\$2.528.941.018) a la que agregándole la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento uno con ochenta centavos (\$252.894.101,80) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos veinticinco millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez con dieciocho centavos (\$25.289.410,18) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos setenta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta con cincuenta y cuatro centavos (\$75.868.230,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil ochocientos ochenta y dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta con cincuenta y dos centavos (\$2.882.992.760,52), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que al lote 2: “Cloaca Máxima - Tercera Etapa”, en el partido de Chascomús, le corresponde un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos dos mil dos millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno (\$2.002.949.741) a la que agregándole la suma de pesos doscientos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con diez centavos (\$200.294.974,10) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos veinte millones veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete con cuarenta y un centavos (\$20.029.497,41) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos sesenta millones ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con veintitrés centavos (\$60.088.492,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil doscientos ochenta y tres millones trescientos sesenta y dos

mil setecientos cuatro con setenta y cuatro centavos (\$2.283.362.704,74), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, Anexo I (PLIEG-2024-32683694-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, PLIEG-2024-36863896-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, PLIEG-2024-32686945-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, PLIEG-2024-36865173-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, PLIEG-2024-32687723-GDEBA-DPAYCMIYSPGP) y la documentación legalconfeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-39882876-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Cloaca Máxima - Segunda y Tercera Etapa", en el partido de Chascomús, cuyo presupuesto oficial correspondiente al Lote 1: "Cloaca Máxima - Segunda Etapa", en el partido de Chascomús, asciende a la suma de pesos dos mil quinientos veintiocho millones novecientos cuarenta y un mil dieciocho (\$2.528.941.018) a la que agregándole la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento uno con ochenta centavos (\$252.894.101,80) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos veinticinco millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez con dieciocho centavos (\$25.289.410,18) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos setenta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta con cincuenta y cuatro centavos (\$75.868.230,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos dos mil ochocientos ochenta y dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta con cincuenta y dos centavos (\$2.882.992.760,52), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; y el correspondiente al Lote 2: "Cloaca Máxima - Tercera Etapa", en el partido de Chascomús, le corresponde un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos dos mil dos millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno (\$2.002.949.741) a la que agregándole la suma de pesos doscientos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con diez centavos (\$200.294.974,10) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos veinte millones veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete con cuarenta y un centavos (\$20.029.497,41) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos sesenta millones ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con veintitrés centavos (\$60.088.492,23) para la reserva establecida en la Ley n° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos dos mil doscientos ochenta y tres millones trescientos sesenta y dos mil setecientos cuatro con setenta y cuatro centavos (\$2.283.362.704,74), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 3°. Delegar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 15112 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 217 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Pamela BOUCHÉ (D.N.I. N° 31.616.719) que intervendrán sólo y



especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N°39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Andrea FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1228-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-24878373-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 22/2024 para la adjudicación de la obra: "Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo en el Partido", en jurisdicción del partido de Quilmes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la RESO-2024-1000-GDEBA-MIYSPGP de fecha 4 de septiembre de 2024 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos seis mil trescientos seis millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos uno con cincuenta y cuatro centavos (\$6.306.885.801,54), y un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días corridos;

Que mediante la DISPO-2024-59-GDEBA-DPCYCMIYSPGP de fecha 5 de septiembre de 2024, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de septiembre de 2024, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: EDUARDO COLOMBI S.A., Oferta N° 2: ILUBAIRES S.A. y Oferta N° 3: MERCÓ VIAL S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando el rechazo de la oferta N° 1 correspondiente a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo expresado en los informes técnicos expedidos por la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que, asimismo recomendó adjudicar las referidas labores a MERCÓ VIAL S.A. por un monto total de pesos siete mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro con cuarenta y dos centavos (\$7.567.658.704,42) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, recomienda desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa ILUBAIRES S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 22/2024 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Operación y

Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo en el Partido”, en jurisdicción del partido de Quilmes y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MERCÓ VIAL S.A. por la suma de pesos siete mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro con cuarenta y dos centavos (\$7.567.658.704,42) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil quinientos ochenta y siete con cuatro centavos (\$75.676.587,04) para dirección e inspección y la suma de pesos doscientos veintisiete millones veintinueve mil setecientos sesenta y uno con catorce centavos (\$227.029.761,14) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos siete mil ochocientos setenta millones trescientos sesenta y cinco mil cincuenta y dos con sesenta centavos (\$7.870.365.052,60) estableciéndose un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos (\$885.384.600) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis (\$8.853.846) para dirección e inspección y la suma de pesos veintiséis millones quinientos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho (\$26.561.538) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos novecientos veinte millones setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$920.799.984).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto Nº 12/2024 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 15123 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar los diferidos correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026, por la suma de pesos dos mil nueve millones doscientos ochenta mil (\$2.009.280.000), para cada uno de ellos y la suma de pesos dos mil novecientos treinta y un millones cinco mil sesenta y ocho con sesenta centavos (\$2.931.005.068,60) para los futuros, como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Rechazar la oferta de la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. por los motivos esgrimidos en los considerandos y desestimar la oferta presentada por la empresa ILUBAIRES S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 8º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 9º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **RESOLUCIÓN Nº 437-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2024-39483783-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Sara Lucrecia BARAYAZARRA como Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la designación en el mencionado cargo de Carlos Alberto MARTINEZ GOMEZ, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Sara Lucrecia BARAYAZARRA fue designada mediante RESO-2020-64-GDEBA-MPCEITGP como Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 14 de febrero de 2020 (orden 5);

Que en el orden 4 obra nota por la cual Sara Lucrecia BARAYAZARRA presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 13 de noviembre de 2024;

Que a orden 3 obra nota de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, mediante la cual solicita se sirva tramitar la renuncia presentada por Sara Lucrecia BARAYAZARRA, a partir del 13 de noviembre de 2024;

Que a orden 7 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General, certifica que Sara Lucrecia BARAYAZARRA no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que asimismo mediante nota obrante a orden 3, se propicia la designación de Carlos Alberto MARTINEZ GOMEZ como

Director de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 13 de noviembre de 2024;

Que Carlos Alberto MARTINEZ GOMEZ reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, la renuncia de Sara Lucrecia BARAYAZARRA (DNI N° 21.574.134 - Clase 1970), a partir del 13 de noviembre de 2024, como Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera designada oportunamente mediante RESO-2020-64-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 13 de noviembre de 2024, a Carlos Alberto MARTINEZ GOMEZ (DNI N° 26.592.933 - Clase 1978), como Director de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la interesada y al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 581-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-06434263-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita solicitud de reserva del cargo de revista, a partir del 19 de febrero de 2024 del agente Facundo Tomás D'AMICO, en virtud de su designación como Director de Control de Gestión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 5, obra nota del agente Facundo Tomás D'AMICO, mediante la cual solicita reserva del cargo de revista, en razón de haber sido designado como Director de Control de Gestión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 19 de febrero de 2024;

Que a orden 6, obra RESO-2024-244-GDEBA-MJYDHGP, mediante la cual se lo designa en el cargo mencionado;

Que dicho agente se encontraba asimismo reservando su cargo de revista en virtud de la RESO-2023-376-GDEBA-MDAGP, cuya copia luce a orden 8, en base a su desempeño como Director de Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que con fecha 1º de febrero de 2024 se produce su cese en las funciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, conforme la RESO-2024-224-GDEBA-MDCGP que se aprecia a orden 9;

Que a orden 7 se adjunta situación de revista del agente Facundo Tomás D'AMICO (DNI. N° 24.694.822 - Clase 1975), perteneciente al Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que debido a las consideraciones vertidas corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo que disponga limitar la reserva del cargo de revista del agente D'AMICO aprobada por RESO-2023-376-GDEBA-MDAGP y conceder reserva de cargo a partir del 19 de febrero de 2024, de conformidad con las previsiones del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del día 1° de febrero de 2024 la reserva del cargo de revista aprobada por RESO-2023-376-GDEBA-MDAGP al agente Facundo Tomás D'AMICO (DNI. N° 24.694.822 - Clase 1975), en virtud de haber cesado en su cargo de Director de Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 2°. Conceder, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista, a partir del 19 de febrero de 2024, al agente Facundo Tomás D'AMICO (DNI. N° 24.694.822 - Clase 1975), en su cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración, de conformidad con las previsiones del artículo 109 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado Decreto N° 1869/96), mientras continúe en el desempeño de sus funciones como Director de Control de Gestión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 582-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2022-25059857-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Berazategui, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2022-738-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2022-738-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Berazategui un subsidio por la suma total de pesos ciento siete millones (\$107.000.000.-) para financiar trabajos de construcción, finalización y puesta en marcha de un predio municipal identificado en el Convenio aprobado, destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Berazategui, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a través del documento N° IF-2024-28574676-GDEBA-DSYMAMDAGP la Municipalidad de Berazategui solicitó ampliar en la suma total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.-) el subsidio oportunamente otorgado;

Que dicha solicitud de ampliación obedece a las dificultades en la ejecución de la obra, a la variación de precios y el aumento sostenido en el costo de la construcción por el contexto económico nacional;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se expidió sobre la viabilidad y razonabilidad económica de la solicitud presentada por la Municipalidad, recomendado ampliar el subsidio otorgado y el plazo de ejecución de obra;

Que en ese marco corresponde convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el Convenio aprobado por la RESO-2022-738-GDEBA-MDAGP y asimismo extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días desde la recepción de los fondos otorgados en concepto de ampliación de subsidio;

Que a orden 176 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 4° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Berazategui, aprobado por la RESO-2022-738-GDEBA-MDAGP que como Anexo Único (INLEG-2024-39877446-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 : Unidad Ejecutora 125- Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Berazategui deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2024-39877446-GDEBA-DSTAMDAGP

cae554434a1548c2986007d9d5009ce534c1b40febb202cf6a7edc368771e266 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 587-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-26245191-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual el agente Juan Esteban OSABA perteneciente a la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, solicita la reserva de su cargo de revista a partir del 1° de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota a orden 3 el agente Juan Esteban OSABA (DNI N° 25.458.643 - Clase 1976) solicita la reserva de su cargo de revista en razón de haber sido designado como Director Nacional de Asistencia al Desarrollo Municipal de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LOS MUNICIPIOS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según se desprende de la DA-2024-825-APN-JGM obrante a orden 9;

Que conforme la situación de revista obrante a orden 5 el agente Juan Esteban OSABA (DNI N° 25.458.643 - Clase 1976) revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar 'C' y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista a partir del día 1° de febrero de 2024 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados, a partir de la fecha de la DA-2024-825-APN-JGM, del agente Juan Esteban OSABA (DNI N° 25.458.643 - Clase 1976) quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar 'C' y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos y mientras continúe en el desempeño de sus funciones como Director Nacional de Asistencia al Desarrollo Municipal de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LOS MUNICIPIOS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 260-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-14572437-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Servicio de la Deuda Pública requiere abordar determinados compromisos derivados de las operaciones de crédito público correspondientes al presente ejercicio;

Que en ese sentido, resulta necesario otorgar a favor de dicha jurisdicción, un refuerzo de créditos de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-

GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos dos mil setecientos cuarenta y seis millones setecientos cuatro mil (\$202.746.704.000.-), conforme el detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-14671167-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-14671167-GDEBA-  
DAEPYIYSPMECONGP

75fc357d0daa5aacc5b9136364252c2560869380d4439e7a6839f6aff9c05ee0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 264-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-13667888-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos plantea la necesidad de abordar determinados compromisos asociados al desarrollo de los diferentes programas y políticas de acción a su cargo;

Que requiere además, la incorporación de las partidas destinadas a atender bonificaciones tarifarias, para aquellas personas víctimas de violencia de género y bomberos voluntarios;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que complementariamente en el marco del Préstamo BID 4427/OC-AR, se refuerza el Proyecto 13391 - Obra 51: Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy - Etapa II - Partido de La Matanza;

Que asimismo se propicia una transferencia de importes Diferidos;

Que resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y por el artículo 2º de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 11, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta millones (\$8.450.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-13779231-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 14, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta millones (\$8.450.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2024-13779369-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial -

1. Administración Central, las partidas subparciales conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2024-13784444-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, resultando una ampliación neta de pesos dieciséis mil novecientos millones (\$16.900.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2024-13779901-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos dos mil quinientos ochenta millones (\$2.580.000.000) conforme el detalle obrante en el Anexo V (IF-2024-13780013-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2024-13779231-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	38cf6d156c83dcc7c69a351591ad869072b94cfccc4111162fc6135c86e6495b	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-13779369-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	acdcc2607d6b81bc5654d5679d1202e6531232a07c57568aebbfaae51e4fff33	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-13784444-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	e7bb0fd10ddae80a145bb8b649d71e2692e408aefa2a37f7beabd7b7e31b669	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-13779901-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	5b616ecb0f8e42be511f7885af1d6f23b5ecec925c5eb1facb380eaf2805b06b	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-13780013-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	b315cbe7fa83d7829ec549641b9eea274a2a4604b7494286d31d6c8ac761e77c	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 272-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-15000928-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 12/24, EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000.-), conforme se indica en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-15086489-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Comunicación Pública, y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-15086489-GDEBA-  
DAIYSMECONGP

98489b5c8118a56c8d4fd50e42651a6688db7f11805ad8fe3c18378cb7fac5ae [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 276-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-15488947-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que son objetivos de política pública a abordarse a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el diseño y ejecución de planes y acciones dirigidas a la atención integral de personas en situación de vulnerabilidad social - entre otras necesidades específicas de la población de la Provincia de Buenos Aires -, teniendo especialmente en cuenta las diferentes situaciones problemáticas, desde una perspectiva de derechos;

Que en ese sentido, por DECRE-2023-173-GDEBA-GPBA se dispuso la creación del "Fondo para el Desarrollo Comunitario", con el objeto de financiar proyectos sociales que busquen promover y garantizar dichas acciones gubernamentales, a partir de aportes no reintegrables a municipios; como también, coadyuvar al sostenimiento del funcionamiento básico de los servicios esenciales que prestan, pudiendo aplicarse a programas y/o proyectos municipales ya existentes;

Que conforme surge de la referida norma, el Fondo se integrará con recursos de Rentas Generales, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía; y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o el área que en el futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación, en cuanto a la recepción, análisis, aprobación, monitoreo de la ejecución y rendición de cuentas del proyecto por parte de los municipios;

Que en el contexto precedentemente expuesto, corresponde efectuar una adecuación presupuestaria para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, tendiente a afrontar los compromisos derivados de la integración del "Fondo para el Desarrollo Comunitario", en los términos del mencionado decreto de creación y su reglamentación aprobada por RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 6, la Actividad 14: Fondo para el Desarrollo Comunitario, con Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 968: Fondo para el Desarrollo Comunitario - Decreto N° 173/23 y U.G. 999.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000), según el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2024-15565413-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**



IF-2024-15565413-GDEBA-  
DAEPYIYSPMECONGP

da8a304d384e5f7267eaf8830803f79253d5dce87bd5af6c8d0fea119b4f0450 [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 356-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-15200153-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MlySP), solicita una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, con el fin de ampliar los créditos de los incisos Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, en el marco de los Préstamos BIRF 8736-AR, BID 4427/OC-AR, BID 4435/OC-AR, CAF 10059, CAF 11189, CAF 10209 y CAF 11346;

Que complementariamente, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que, asimismo, se propicia una transferencia de importes Diferidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 11, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, en la suma de pesos cinco mil doscientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y un mil doscientos veintidós (\$5.274.281.222), conforme al detalle consignado en el ANEXO I (IF-2024-19336304-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 14, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, en la suma de pesos cinco mil doscientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y un mil doscientos veintidós (\$5.274.281.222), conforme al detalle consignado en el ANEXO II (IF-2024-19336392-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, resultando una ampliación neta de pesos diez mil quinientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$10.548.562.444), conforme al detalle consignado en el ANEXO III (IF-2024-19337409-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000) conforme el detalle obrante en el ANEXO IV (IF-2024-19337474-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de segundo diferido, por la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) conforme el detalle obrante en el ANEXO V (IF-2024-19337511-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.** Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2024-19336304-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	1493497ab79cd9ef9297c1a5203a34fc418515287b097707f6bc0de24bb89746	Ver
IF-2024-19336392-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	a4577b465457146f0ff21bf96515b4b603c336628d9963f76f8cac3b10dcf306	Ver
IF-2024-19337409-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	3bcaf6e23642b4dc0fa9a254592c73b3657f378672ffdbabedab290ee99f3af5	Ver
IF-2024-19337474-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	8ac256d4ef7a4c31483f60f0c68529e674e1dcd6e9faaf2efa07d5753d2a85e3	Ver
IF-2024-19337511-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	e4cf22e6262051bd47e13f1201fb6dbd4ec522bd32f9ef65d4452c61b98caf1f	Ver

## SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN N° 324-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-31014445-GDEBA-DSTASGG, por el cual se gestiona la aprobación del Precio Uniforme de Venta al Público (PVP) de distintos ejemplares del Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 383/20 y sus modificatorios se creó el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", con el objetivo de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, publicar la información y el conocimiento que se genera a partir de políticas públicas implementadas por el Gobierno provincial;

Que conforme el Decreto citado la Secretaría General ostenta el cargo de Directora General de "Ediciones Bonaerenses", quien, con carácter ad honorem, preside el Consejo Editor y tiene la representación legal del Sello Editorial;

Que, a su vez, según el citado decreto se encomienda a la Secretaría General llevar adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y la puesta en funcionamiento del referido sello editorial, y se la facultó a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias necesarias para la implementación del mismo;

Que, mediante Resolución N° 126/23, la Secretaría General autorizó al Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" a fijar el Precio Uniforme de Venta al Público (PVP) de cada ejemplar impreso de los libros que fueran editados por el mismo, considerando a tales efectos los costos asociados a cada uno y en concordancia con lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.542;

Que el artículo 11 de la Ley N° 15.477 faculta a las/os Ministras/os Secretarias/os y a las/os Secretarias/os a delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área;

Que, en dicho marco, resulta necesario delegar la facultad de aprobar los precios de venta de cada nuevo libro a publicar al Director Provincial de "Ediciones Bonaerenses";

Que, adicionalmente, de acuerdo con la variación de precios de los costos de edición, de impresión, de distribución y comercialización y la estimación de los derechos de autor asociados a cada libro, los cuales determinan el Precio Uniforme de Venta al Público (PVP) de cada ejemplar impreso, deviene imperioso determinar un índice de actualización mensual a fin de salvaguardar los recursos afectados de esta Secretaría General para atender gastos de funcionamiento y de equipamiento;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 383/20, sus modificatorios y por el artículo 11 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Precio Uniforme de Venta al Público (PVP) de distintos ejemplares editados por el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", que como Anexo Único (IF-2024-36321435-GDEBA-DPEBSSG) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Delegar en el Director Provincial de "Ediciones Bonaerenses" la facultad de establecer el Precio Uniforme de Venta al Público (PVP) de cada nuevo libro a publicar, el cual será aprobado por disposición.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar como índice de actualización mensual al índice de precios al consumidor con cobertura nacional (IPC) - Nivel General, el cual será aplicado sobre los libros en distribución mediante Disposición del Director Provincial de "Ediciones Bonaerenses" el primer día hábil de cada mes, tomando para ello el último valor publicado a ese momento.

**ARTÍCULO 4°.** Permitir la distribución gratuita de un máximo del setenta por ciento (70 %) de la tirada de cada título.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2024-36321435-GDEBA-DPEBSGG f0c5bf920daf9054edf09f887768e096676e7dff745450aa16d865669d768e99 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 332-SGG-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-40895374-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia en el ámbito de la Secretaría General una transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que las adecuaciones presupuestarias promovidas tienen por fundamento la necesidad de imputar gastos de servicios básicos y otros derivados del normal funcionamiento de este Organismo;

Que el trámite impulsado consiste en una adecuación presupuestaria dentro del inciso 3 por la suma de pesos ciento ochenta y tres millones quinientos noventa y dos mil con 00/100 (\$183.592.000,00), y dentro del inciso 4 por la suma de pesos doscientos diecisiete millones con 00/100 (\$217.000.000,00);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, se ha expedido favorablemente la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 y 3° del Decreto N° 18/23; Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, Sector Público Provincial No financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento ochenta y tres millones quinientos noventa y dos mil con 00/100 (\$183.592.000,00) dentro del inciso 3, y por la suma de pesos doscientos diecisiete millones con 00/100 (\$217.000.000,00) dentro del inciso 4, e incorporando las partidas que resulten necesarias, según el Anexo Único (IF-2024-40900913-GDEBA-DGASGG) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2024-40900913-GDEBA-DGASGG 8adbb9a73c9a2a639403efdfbbebcd876de546efc7882b0353e2db369d43fd3 [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 495-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38177866-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Gisela GIROTTI al cargo de Directora de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito, y

**CONSIDERANDO:**

Que Gisela GIROTTI presentó su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2024, al cargo de Directora de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, designada oportunamente mediante DECRE-2022-204-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente mencionada no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática informa que la nombrada no registra bienes patrimoniales pendientes de devolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad a los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2024, la renuncia presentada por Gisela GIROTTI (DNI 25.215.839 - Clase 1976 - Legajo 385.381) al cargo de Directora de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera designada por DECRE-2022-204-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 223-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-29348856-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios-Reglamentario de la ley 13.981- iniciado contra la Sra. SAWKO ILIANA CONSTANZA, CUIT 27-22325872-2, Legajo N° 105699, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la Sra. SAWKO ILIANA CONSTANZA, CUIT 27-22325872-2, Legajo N° 105699, quien resultara adjudicada en el Procedimiento Abreviado N° 289/23 realizado para la adquisición de reactivos biología molecular, correspondientes al Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que a través del Expediente EX-2023-27222573-GDEBA-HIGDJPMASALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados a los presentes actuados;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que mediante la DISPO-2023-1127-GDEBA-HIGDJPMASALGP se resolvió adjudicar el renglón N° 2 de la contratación de referencia a la Sra. Sawko Iliana Constanza por un monto total de \$446.680 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta), emitiéndose la Orden de Compra N° 1298/23;

Que atento la necesidad del Hospital contratante de contar con mayor cantidad reactivos, el mismo hace uso de lo previsto en el Artículo 7, inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario 59/2019, ampliando así en un 35 % los insumos adquiridos, emitiendo, en consecuencia, la Orden de Compra N° 13/24;

Que, la referida Orden de Compra fue notificada al proveedor con fecha 02/01/2024 y que cumplido el plazo y requerida la entrega la empresa no ha dado cumplimiento a la misma, librando intimación fehaciente a la firma incumplidora con fecha 09/01/2024, no obteniendo respuesta favorable a la misma;

Que, en virtud de ello, se dictó la DISPO-2024-1459-GDEBA-HIGDJPMASALGP que rescindió la Orden de Compra N° 13/24 y aplicó la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2°, punto 3, a la Sra. SAWKO ILIANA CONSTANZA, consistente en la pérdida proporcional de la garantía, equivalente a la suma total de pesos trece mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$13.744,00);

Que a órdenes 120 y 128 del expediente de contratación, lucen las notificaciones al proveedor y al Fiscal de Estado respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Auditoría Interna perteneciente al Ministerio de Salud, la firma de marras no abonó la penalidad impuesta;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, quien registra en el legajo del proveedor la penalidad aplicada y considera que corresponde aplicar al proveedor SAWKO ILIANA CONSTANZA, la sanción de suspensión por el plazo de cuatro (4) meses prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- y 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2024-29688546-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-29697043-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que de acuerdo a las constancias de orden N° 10 el proveedor SAWKO ILIANA CONSTANZA realiza un descargo atento a la notificación efectuada;

Que en orden N° 11 la Dirección de Procedimientos Sancionatorios del Organismo Provincial de Contrataciones entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la Sra. SAWKO ILIANA CONSTANZA, y seguir adelante con la sanción de suspensión propiciada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1) y 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y

del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la Sra. SAWKO ILIANA CONSTANZA, CUIT 27-22325872-2, Legajo N° 105699 la sanción de suspensión propiciada;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la Sra. SAWKO ILIANA CONSTANZA, CUIT 27-22325872-2, Legajo N° 105699, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la Sra. SAWKO ILIANA CONSTANZA, CUIT 27-22325872-2, Legajo N° 105699, la sanción de suspensión por el plazo de un (1) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. En observancia de lo prescripto por el Artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, las sanciones aplicadas mediante los artículos 1° y 2° deberán ser cumplidas de manera ininterrumpida en forma sucesiva.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a la Sra. SAWKO ILIANA CONSTANZA, CUIT 27-22325872-2, Legajo N° 105699, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**RESOLUCIÓN N° 1640-DEOPNYAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-25091438-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública, tendiente a la provisión de gas licuado de petróleo con destino al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13.981 y sus modificatorias se estableció el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándose como plexo normativo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, estatuido por la Ley N° 13.767;

Que en ese orden el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios constituyen la reglamentación que confirió operatividad al Subsistema de Contrataciones del Estado, estableciendo las condiciones y requisitos sustanciales y formales que deberán observarse en todo procedimiento de selección del cocontratante estatal;

Que asimismo, para la operatividad del procedimiento de selección electrónico normado en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, se habilitó y reglamentó el "Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)", a través de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, al tiempo que a través de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC";

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el cual rige para el Proceso de Compra tramitado en autos;

Que conforme al artículo 9° bis de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la "Unidad de Contratación", fue creada como medida de valor expresada en moneda de curso legal, y su valor resultó fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación del Régimen;

Que al momento de gestionarse el proceso de compra tramitado en autos el valor de la Unidad de Contratación ascendía a pesos mil ciento ochenta y cuatro con cero centavos (\$1.184,00), conforme Resolución RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP.

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 550-1227-LPU24, tendiente a la contratación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo con destino al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia para el periodo comprendido entre el 29 de enero y el 31 de diciembre del 2025;

Que mediante PV-2024-34794158-GDEBA-DCYCOPNYAGP, la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que correspondería encuadrar la presente gestión en el marco del Artículo 17° de la Ley N° 13.981, y Artículo 17, Apartado 1, Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Licitación Pública, ello en virtud que el presupuesto oficial asciende al monto de pesos quinientos setenta y ocho millones veintidós mil cuatrocientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$578.022.465,60);

Que mediante PV-2024-34852605-GDEBA-DGAOPNYAGP la Dirección General de Administración presta conformidad con la contratación y el encuadre contractual;

Que dicho presupuesto oficial se confeccionó teniendo en cuenta los valores ofrecidos por el Organismo Provincial de Contrataciones, ello en el marco del Artículo 3 del Anexo único de la Resolución 17/2022 y sus modificaciones, de dicho Organismo;

Que mediante IF-2024-36681693-GDEBA-DCOPNYAGP en número de orden 47, la Dirección de Contabilidad adjunta la Solicitud de Gastos 550-5086-SG24 por el monto mencionado anteriormente y que teniendo en cuenta que la contratación regirá durante el año 2025, se ha dado intervención al Ministerio de Economía en número de orden 51 manifiesta: *“esta Dirección no tiene observaciones que formular a la gestión del presente por cuanto encuadra en las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 modificado por su similar N° 1160/16, debiendo la Repartición solicitante prever oportunamente el gasto para la atención del compromiso de referencia”*;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-40695209-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas, (PLIEG-2024-40667651-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas (IF-2024-40667150-GDEBA-DCYCOPNYAGP), todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el Organismo Provincial de Contrataciones ha validado en número de orden 96, la estructura de costos que regirá la cláusula de redeterminación de precios prevista en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, bajo el Proceso de Compra 550-1227-LPU24, el día 4 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos de Declaración Jurada, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con las modificaciones introducidas por los Decretos 669/19, 605/20, 1314/22, 648/23 y 205/24;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-40695209-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas, (PLIEG-2024-40667651-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas (IF-2024-40667150-GDEBA-DCYCOPNYAGP), los que en conjunto con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Pública que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra 550-1227-LPU24, en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que tiene como objeto la contratación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo con destino a distintas dependencias del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, para el periodo comprendido entre el 29 de enero del 2025 y el 31 de diciembre del 2025, con la posibilidad de ser incrementada y/o reducida en hasta en un cincuenta por ciento (50 %) del valor total adjudicado y prorrogada por un periodo de hasta tres (3) meses en las mismas condiciones originales de contratación, con un presupuesto oficial de pesos quinientos setenta y ocho millones veintidós mil cuatrocientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$578.022.465,60).

ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Pública de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo normado en el artículo 15, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 4 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra 550-1227-LPU24.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, el cual asciende a la suma de pesos quinientos setenta y ocho millones veintidós mil cuatrocientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$578.022.465,60) será atendido con cargo diferido al Presupuesto General Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°. Designar la Comisión de Pre adjudicación: integrantes: Guillermo Gustavo Navia (DNI N° 23.017.397), Sergio Daniel ZANARDI (DNI N° 17.875.554) y Bruno MALPELI (DNI N° 37.934.701).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos y la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil actuarán como contrapartes en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias, a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 7°. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 8°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido.

ARTÍCULO 9°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Nancy Andrea Caceres**, Directora Ejecutiva.

## ANEXO/S

PLIEG-2024-40695209-GDEBA-DCYCOPNYAGP	606a71e689cd85d5ab7f28d59cddfb63f2fe15965b465daf3afbf7f54c30b7	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-40667651-GDEBA-DCYCOPNYAGP	721ece93c3dfd59b02fd65c1420c5dce38799cd72a374bf839318971cc28a484	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-40667150-GDEBA-DCYCOPNYAGP	69e5b685928847dc67c40c208bffadec376ddf1709e7763299cec8cbcf786727	<a href="#">Ver</a>

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

## RESOLUCIÓN N° 225-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° 22700-19502/2024 y su similar N° EX-2024-39071070-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-15701452-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por María Laura IBARRA, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de trata; Que, la agente IBARRA efectúa presentación fechada el 21 de abril de 2023, contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluida en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 109/21;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino que fue un cambio de agrupamiento, en su caso de profesional a jerárquico;

Que señala que no se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el artículo 6° del citado decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovida en su cargo de revista, sino reubicada por el Decreto N°1034/15;

Que aduce que el artículo 158 de la Ley N°10.430 define el concepto de "promoción" como el pase de un agente a un grado superior, dentro de su clase. Según la misma ley, las "clases" son subdivisiones existentes dentro de un mismo agrupamiento (artículo 135 de la mencionada ley). Por lo que concluyó que la medida dispuesta por el Decreto N° 1034/2015 no constituyó una "promoción en grados" en ese sentido, sino que, por el contrario, fue una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, de agrupamiento profesional a agrupamiento jerárquico;

Que señala la diferente naturaleza jurídica de una recategorización de personal respecto de un cambio de agrupamiento o reasignación escalafonaria, que mientras que la recategorización la realiza de manera automática la autoridad del organismo, el cambio de agrupamiento requiere sea pedido por los interesados dentro de los 180 días contados a partir de la publicación de la norma -artículo 5 Decreto N° 1034/2015-, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello;

Que, aclara, que la razón de ser del dictado del Decreto N° 1034/2015 que permitió su reubicación, fue la de regularizar una situación anómala dentro de la gestión del propio Estado como empleador, reconociendo una situación de origen legal que, con el transcurso del tiempo, se vio desnaturalizada en su esencia;

Que arguye que una interpretación contraria implica interpretar de manera extensiva una norma que restringe o limita derechos y provocaría que la idoneidad en el desempeño de la función jerárquica que fue reconocida por el mencionado decreto se constituya en una limitación ilegítima al derecho constitucional, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándola al ascenso de la carrera administrativa (artículo 19 inciso f de la Ley N° 10.430, artículos 11, 39 inciso 3, 103 inciso 12, y 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículos 14 bis, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que, por último, solicita se le apliquen los beneficios del Decreto de trata, tal como fueron reconocidos respecto del resto de las y los trabajadores de la Agencia de Recaudación, reubicándola en la Categoría 23, del Agrupamiento Jerárquico en que se encuentra, con efectividad al 1° de enero de 2021;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y la de presentación del escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de trata, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *"Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto"*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV-2024-04693360-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló que *"...entiende fundamentada la petición incoada por la agente IBARRA, toda vez que el mismo se encuentra comprendido, según surge de la documentación obrante a órdenes 5 y 6, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la causante, reubicándola, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndola del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándola al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia"*;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-05890369-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que *"Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación - a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio AGG en expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida (criterio EX-2023-11695845-GDEBA-DPTTLARBA)"*;

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición de la agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándola a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre la nombrada al 31 de diciembre de 2020, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-07199007-GDEBA-CGP- analizó el caso concluyó que *"...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique a la agente IBARRA, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)"*;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *"...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique a la Sra. Ibarra en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021. Respecto del pago de las diferencias salariales, se advierte que atento a la fecha de solicitud (21/04/23), deberán liquidarse a partir del 21/04/21, en tanto el lapso anterior se encuentra alcanzado por el plazo de prescripción previsto en el art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación"*;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-18427349-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que la agente IBARRA cumplimenta con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 a la señora María Laura IBARRA, incluyéndola en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, sin perjuicio de ello, se observa que de la situación de revista de la señora María Laura IBARRA surge que la misma se encontraba con baja preventiva desde el 1° de mayo de 2020 con motivo de reserva de cargo;

Que, dado ello se dio intervención al Departamento Registro Asistencial -PV-2024-32114964-GDEBA-DPTRAARBA-, quien informó que la agente IBARRA desde el 1° de mayo del 2020 al 31 de agosto de 2023, se encontraba de baja por reserva de cargo, reintegrándose a sus tareas en esta Agencia de Recaudación el día 1° de septiembre de 2023;



Que cabe destacar que mediante Resolución Interna N° 305/24, se dispuso ubicar a la agente de marras, a partir del 1° de septiembre de 2023, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1º, Categoría 24, con adicional por disposición permanente;

Que se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público - PV-2024-38428391-GDEBA-DPPMECONGP - conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por María Laura IBARRA contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima a la recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y la incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA desde el 1° de abril de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA  
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR  
EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA por la agente María Laura IBARRA (DNI N° 21.828.227 - Clase 1970 - Legajo N° 346.948), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación de la agente María Laura IBARRA (DNI N° 21.828.227 - Clase 1970 - Legajo N° 346.948), como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, a la agente María Laura IBARRA (DNI N° 21.828.227 - Clase 1970 - Legajo N° 346.948), en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA a la agente María Laura IBARRA (DNI N° 21.828.227 - Clase 1970 - Legajo N° 346.948), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo a la agente María Laura IBARRA (DNI N° 21.828.227 - Clase 1970 - Legajo N° 346.948), del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndola en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir al Departamento Técnico Laboral, notificar a la interesada. Finalizado, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN N° 226-DEARBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° 22700-19505/2024 y su similar N° EX-2024-39075509-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-21463929-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Rodrigo Adrián MARTÍN, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el

Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de trasas; Que, con fecha 23 de mayo de 2023, el agente MARTÍN, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 convalidado por la Ley N° 14.807, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 702/15;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que se encontraba ya ejerciendo, a saber, en el desempeño de funciones interinas, por más de tres (3) años consecutivos anteriores al 31 de diciembre de 2014;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluido en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N° 1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados, sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más intereses resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de trasas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la denuncia de ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula "*Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto*";

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que "*...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430*";

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó "*Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807*";

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2024-04984708-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló "*...corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndolo del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia"*";

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-06379558-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que "*...verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida...*";

Que, asimismo, el organismo opinante resaltó que "*...respecto de las eventuales diferencias de haberes que resulten a favor del recurrente a raíz de la referida recategorización, solo corresponderá el pago de las que se hubieren devengado a partir del 23/05/21, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción bianual prevista en el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación*";

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente MARTÍN como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre de 2020;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-07199047-GDEBA-CGP - analizado el caso concluyó que *“...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente MARTÍN, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1º, 2º, 4º y 5º primera parte).”*;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-08691361-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *“...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6º del Decreto n° 1257/20, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al sr. Martín en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley 10430, Agrupamiento Personal jerárquico, categoría 23, a partir del 1/1/21”*;

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado - VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el periodo que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-09386090-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente MARTÍN cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2º) - Fecha 1° de enero de 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9º del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO- 2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Rodrigo Adrián MARTÍN, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que de la situación de revista del agente MARTIN surge que el mismo posee baja preventiva desde el día 20 de diciembre de 2021 con motivo reserva de cargo;

Que, con relación a las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 23 de mayo de 2021 y hasta el 20 de diciembre de 2021, en orden a la reserva de cargo;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración la reserva de cargo mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9º del mencionado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que, dado ello, el Departamento Liquidación de Remuneraciones procedió a efectuar la liquidación de las diferencias salariales y del premio por productividad -IF-2024-29466889-GDEBA-DPTLRARBA-, derivadas de la reubicación calculadas a partir del 23 de mayo del 2021 y hasta el 20 de diciembre de 2021;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-27615001-GDEBA-DPTPRARBA-;

Que, por tanto, ha tomado debida intervención la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia -IF-2024-30764057-GDEBA-DLARBACGP- no encontrando observaciones que formular;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-38428479-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Rodrigo Adrián MARTÍN contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023 en los términos de los artículos 9 y 10 del citado Decreto, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 23 de mayo de 2021 y hasta el 20 de diciembre de 2021 respecto de la promoción de grados, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA  
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Rodrigo Adrián MARTÍN (DNI N° 22.653.354 - Clase 1972 - Legajo N° 341.754), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Rodrigo Adrián MARTÍN (DNI N° 22.653.354 - Clase 1972 - Legajo N° 341.754), como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Rodrigo Adrián MARTÍN (DNI N° 22.653.354 - Clase 1972 - Legajo N° 341.754), en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Rodrigo Adrián MARTÍN (DNI N° 22.653.354 - Clase 1972 - Legajo N° 341.754).

ARTÍCULO 5°. Aprobar la liquidación, a favor del agente Rodrigo Adrián MARTÍN (DNI N° 22.653.354 - Clase 1972 - Legajo N° 341.754), por la suma de pesos treinta mil setecientos cincuenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$30.756,44), en concepto de diferencias salariales que se generen por la presente reubicación, con más los intereses correspondientes a dicho importe, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Reconocer y autorizar el pago a favor del agente Rodrigo Adrián MARTÍN (DNI N° 22.653.354 - Clase 1972 - Legajo N° 341.754), por la suma de pesos dos mil setecientos noventa y siete con cuatro centavos (\$2.797,04), en concepto de diferencias de Premio por Productividad que se generen por la presente reubicación con más sus intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Rodrigo Adrián MARTÍN (DNI N° 22.653.354 - Clase 1972 - Legajo N° 341.754) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo  
Unidad Ejecutora 249  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente  
Unidad Ejecutora 380  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO  
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141- GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir al Departamento Técnico Laboral, notificar al interesado. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN N° 238-DEARBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° 22700-19503/2024 y su similar N° EX-2024-39071791-GDEBA-DPTAADARBA, vinculado al

expediente N° EX-2023-14313748-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Laura Marcela REGALIA, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de trata; Que, con fecha 18 de abril de 2023, la agente Laura Marcela REGALIA, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluida en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 735/15;

Que señala que no se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovida en su cargo de revista, sino reubicada por el Decreto N° 1034/15;

Que aduce que el artículo 158 de la Ley N° 10.430 define el concepto de "promoción" como el pase de un agente a un grado superior, dentro de su clase. Según la misma ley, las "clases" son subdivisiones existentes dentro de un mismo agrupamiento (artículo 135 de la mencionada ley). Por lo que concluyó que la medida dispuesta por el Decreto N° 1034/2015 no constituyó una "promoción en grados" en ese sentido, sino que, por el contrario, fue una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, de agrupamiento profesional a agrupamiento jerárquico;

Que, aclara, que la razón de ser del dictado del Decreto N° 1034/2015 que permitió su reubicación, fue la de regularizar una situación anómala dentro de la gestión del propio Estado como empleador, reconociendo una situación de origen legal que, con el transcurso del tiempo, se vio desnaturalizada en su esencia;

Que arguye que una interpretación contraria implica interpretar de manera extensiva una norma que restringe o limita derechos y provocaría que la idoneidad en el desempeño de la función jerárquica que fue reconocida por el mencionado decreto se constituya en una limitación ilegítima al derecho constitucional, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándola al ascenso de la carrera administrativa (artículos 19 inciso f), 31, 136 y cc de la Ley N° 10.430, artículos 11, 39 inciso 3, 103 inciso 12, 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículos 14 bis, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que, por último, solicita se le apliquen los beneficios del Decreto N° 1257/20, tal como fueron reconocidos respecto del resto de las y los trabajadores de la Agencia de Recaudación, reubicándola en la Categoría 23, del Agrupamiento Jerárquico que se encuentra, con efectividad al 1° de enero de 2021, y reconociéndole y liquidándole las diferencias salariales correspondientes, desde dicha fecha y hasta su efectivo pago, con más los intereses respectivos;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de trata, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula "Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto";

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal - PV-2024-09268098-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló *"...corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la causante, reubicándola, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los*

términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndola del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándola al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia".;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció - ACTA-2024-14238959-GDEBA-SLN4AGG- sosteniendo que "...verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida.";

Que ese Organismo Asesor agrega que "...respecto de las eventuales diferencias de haberes que resulten a su favor a raíz de la referida recategorización, solo corresponderá el pago de las que se hubieren devengado a partir del 18/04/21, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción bianual prevista en el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación";

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición de la agente REGALIA como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándola a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre la nombrada al 31 de diciembre de 2020;

Que Contaduría General de la Provincia - IF-2024-19245180-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que "...es de opinión que puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique a la agente REGALIA a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)";

Que, Fiscalía de Estado - VT-2024-21085213-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó "...no resultará aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto n°1257/20, por lo que verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° primera parte de dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique a la interesada en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley 10430, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 23, a partir del 1/1/21. Respecto del pago de las diferencias salariales que correspondan, se advierte que atento la fecha de solicitud - 18/4/23-, deberán liquidarse a partir del 18/4/21, en tanto el lapso anterior se encuentra alcanzado por el plazo de prescripción previsto en el art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.";

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-22724073-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que la agente REGALIA cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 a la señora Laura Marcela REGALIA, incluyéndola en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber, en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 -Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, en este punto, con relación a las diferencias salariales y las derivas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 18 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos "Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional", SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y "Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios", SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-24582570-GDEBA-DPTPRARBA- e intervino el Departamento Registro Asistente - PV-2024-35158851-GDEBA-DPTRAARBA-;

Que se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-38428401-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Laura Marcela REGALIA contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20, suprima a la recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y la incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° 956/23, desde el 1° de abril de 2023, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 18 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N°13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR**

**EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por la agente Laura Marcela REGALIA (DNI N° 17.875.759 - Clase 1966 - Legajo N° 315.189), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación de la agente Laura Marcela REGALIA (DNI N° 17.875.759 - Clase 1966 - Legajo N° 315.189), como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, a la agente Laura Marcela REGALIA (DNI N° 17.875.759 - Clase 1966 - Legajo N° 315.189), en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA a la agente Laura Marcela REGALIA (DNI N° 17.875.759 - Clase 1966 - Legajo N° 315.189) conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar a la agente Laura Marcela REGALIA (DNI N° 17.875.759 - Clase 1966 - Legajo N° 315.189) las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, a partir del 18 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, teniendo en miras la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y las derivadas de lo dispuesto en el artículo 4° a partir del 1° de abril de 2023, todo ello con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo a la agente Laura Marcela REGALIA (DNI N° 17.875.759 - Clase 1966 - Legajo N° 315.189) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndola en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo  
Unidad Ejecutora 249  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 001 Actividad 001: Recaudación y Catastro  
Unidad Ejecutora 252  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO  
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir al Departamento Técnico Laboral, notificar a la interesada. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN N° 239-DEARBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente 22700-19395/2024 y su similar N° EX-2024-38266557-GDEBA-DPTAADARBA, vinculado al expediente N° EX-2023-17103323-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Maria Laura CARDINALE, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20;

Que, con fecha 3 de mayo de 2023, la agente Maria Laura CARDINALE, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluida en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría salarial 21, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 convalidado por la Ley N° 14.807, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 435/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que se encontraba ya ejerciendo, en su caso, funciones interinas en el agrupamiento Jerárquico;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluida en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovida en su cargo de revista, sino reubicada por el Decreto N° 1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándola al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados dentro de su escalafón, sino que regularizó el grado que ya venía ejerciendo de facto y de manera irregular como personal jerárquico;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más intereses resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *"Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto"*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal - PV-2024-07155684-GDEBA-DALABSGG-, quien en su dictamen señaló *"...corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la causante, reubicándola, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956- GDEBA-GPBA, a partir del 1° de*



abril de 2023; suprimiéndola del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia".";

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció - ACTA-2024-08346887-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que "...verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida.";

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición de la agente CARDINALE como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándola a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre la nombrada al 31 de diciembre de 2020 en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-19348887-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que "...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique a la agente CARDINALE, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte).";

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-21061542-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó "...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique a CARDINALE en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 03/05/2021, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por el plazo de prescripción previsto en el art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación - atento a la fecha de su presentación...";

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-22791506-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que la agente CARDINALE cumplimenta con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 a la señora María Laura CARDINALE, incluyéndola en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, en este punto, con relación a las diferencias salariales y las derivas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 3 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos "Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional", SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y "Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios", SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-24583289-GDEBA-DPTPRARBA- e intervino el Departamento Registro Asistencial -PV-2024-37560468-GDEBA-DPTRAARBA-;

Que se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-35558296-GDEBA-DPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA- y en el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por María Laura CARDINALE contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA- DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20, suprima a la recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y la incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° 956/23, desde el 1° de abril de 2023, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del premio por productividad a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA  
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por la agente María Laura CARDINALE (DNI N° 25.731.741 -Clase 1977- Legajo N° 346.851), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación de la agente María Laura CARDINALE (DNI N° 25.731.741 -Clase 1977-

Legajo N° 346.851) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257- GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, a la agente María Laura CARDINALE (DNI N° 25.731.741 - Clase 1977 - Legajo N° 346.851) que revista en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA a la agente María Laura CARDINALE (DNI N° 25.731.741 -Clase 1977- Legajo N° 346.851), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar a la agente María Laura CARDINALE (DNI N° 25.731.741 -Clase 1977- Legajo N° 346.851) las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, teniendo en miras la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-203-141-GDEBA-DEARBA, y las derivadas de lo dispuesto en el artículo 4° a partir del 1° de abril de 2023, todo ello con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo a la agente María Laura CARDINALE (DNI N° 25.731.741 -Clase 1977- Legajo N° 346.851) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndola en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo

Unidad Ejecutora 249

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente

Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir al Departamento Técnico Laboral, notificar a la interesada. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## **INSTITUTO CULTURAL**

### **RESOLUCIÓN N° 2299-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38025696-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como

robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota del Sr. Leonardo Edgardo Javier ROLDAN, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000.-) destinado a la realización del evento denominado "Festival de Poesía del AMBA", a desarrollarse el día 16 de noviembre del corriente año en la localidad de Morón;

Que, mediante PV-2024-38611685-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-38531061-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-39464030-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que para la organización del festival se han sumado tres ciclos de lectura de poesía -Ciclo Puente, Un Sapo Intuitivo y La Espesura- junto con las editoriales independientes Patronus Ediciones e Inéditados, quienes contribuyen a enriquecer la oferta cultural mediante la lectura de poesía en la región;

Que el festival contará con un programa que incluye lectura de poesía en voz alta, talleres de escritura y lectura de poesía, presentaciones de libros y stands de editoriales de poesía, con el objetivo de fomentar la industria independiente del libro y acercar nuevas voces poéticas del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000.-) a favor del solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000.-) a favor del Sr. Leonardo Edgardo Javier ROLDAN (D.N.I. N° 25.010.783 - C.U.I.T. N° 20-25010783-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival de Poesía del AMBA", a desarrollarse el día 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2300-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38025453-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del “Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota del Sr. Manuel DÍAZ VIGO, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la realización del evento denominado “Minga, Feria de Editoriales Independientes y Cultura Gráfica”, a desarrollarse los días 16 y 17 de noviembre del corriente año en la localidad de Tandil;

Que, mediante PV-2024-38612904-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-38561576-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-39459555-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que la cuarta edición de la Feria Minga contará con un espacio para 60 stands de editoriales y cultura gráfica, así como con salas para presentaciones, conversatorios y actividades, aulas para talleres y un auditorio para actividades de cierre y recitales, promoviendo un encuentro inclusivo y enriquecedor para la comunidad;

Que se llevarán a cabo mesas redondas y conversatorios con autorxs y editorxs de editoriales independientes, junto a talleres gratuitos de poesía, lectura, encuadernación y crónica, reafirmando el compromiso con el acceso libre y gratuito a la cultura, y el impulso de la lectura y la creación artística;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor del solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor del Sr. Manuel DÍAZ VIGO (D.N.I. N° 34.502.960 - C.U.I.T. N° 20-34502960-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Minga, Feria de Editoriales Independientes y Cultura Gráfica”, a desarrollarse los días 16 y 17 de noviembre del corriente año en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.).

**ARTÍCULO 4º.-** Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios

Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2301-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36338724-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-36345600-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. María Amelia VILARIÑO, en su carácter de integrante de la organización de la Fiesta de Darregueira, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 17 de noviembre del corriente año en la ciudad de Darregueira, Partido de Puan; Que a través de la PV-2024-39914032-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme a la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. María Amelia VILARIÑO (D.N.I. N° 20.989.444 - C.U.I.T. N° 27-20989444-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Fiesta de Darregueira", a desarrollarse el día 17 de noviembre del corriente año en la ciudad de Darregueira, Partido de Puán, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2302-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38566685-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-17523460-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-17523029-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa tiene como objetivo apoyar a los festivales de cine como espacios de democratización, promoción y estímulo de la economía del sector, propiciar la confluencia entre directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de la producción audiovisual para favorecer la creación de nuevas pantallas y públicos, fomentar la inclusión, descentralización cultural y el reconocimiento de la identidad, la diversidad, y la soberanía cultural de los festivales de cine de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que luce nota del Sr. Jorge Oscar MARTÍNEZ, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) destinado a la realización del evento denominado Festival Internacional de Cine de La Matanza (MARFEST), a desarrollarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza;

Que, mediante PV-2024-39468238-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-38566064-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-39589065-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que el proyecto busca crear un festival de cine en el partido de La Matanza, el cual, siendo el partido más grande de la Provincia de Buenos Aires, pretende resaltar y preservar el acervo audiovisual local, promoviendo la creatividad, las experiencias y la perspectiva de sus habitantes, con el fin de fortalecer la identidad cultural de la región;

Que la iniciativa no sólo se centrará en las producciones locales, sino que también incluirá la exhibición de obras internacionales, ofreciendo a los asistentes la oportunidad de ampliar sus horizontes y enriquecer su visión a través de diversas expresiones cinematográficas;

Que el festival formará parte de la Bienal Integral de Arte de la Universidad Nacional de La Matanza y reunirá múltiples disciplinas artísticas, como música, teatro, danza, cultura urbana y conciertos, en un espacio de encuentro que busca fomentar la diversidad cultural y el acceso a expresiones artísticas de alto nivel para la comunidad;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) a favor del Sr. Jorge Oscar MARTÍNEZ (D.N.I. N° 26.328.885 - C.U.I.T. N° 20-26328885-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival Internacional de Cine de La Matanza (MARFEST), a desarrollarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses aprobado y autorizado por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1- Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2304-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39461361-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de la Sra. María Florencia D'AMICO, en su carácter de integrante del comité organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) destinado a la realización del evento denominado Feria del Libro de Gral. Las Heras, a desarrollarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año en la localidad de Gral. Las Heras;

Que, mediante PV-2024-39471329-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-39464557-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-39573423-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que esta segunda edición de la Feria del Libro busca fortalecer las redes creadas en la edición anterior, consolidando un espacio de promoción y mediación de la lectura que facilita el encuentro entre lectoras/es, escritoras/es e ilustradoras/es, fomentando el intercambio de experiencias y la creación de vínculos en torno a la literatura;

Que, una vez más, el evento contará con la participación de bibliotecas locales e institucionales, así como de escritoras/es e ilustradoras/es invitados, quienes compartirán sus experiencias y perspectivas literarias, ofrecerán charlas sobre diversas temáticas como mediación de lectura, bebeteca, poesía, procesos de escritura y creación, y participarán en actividades como firmas de ejemplares y clubes de lectura;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.  
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. María Florencia D'AMICO (D.N.I. N° 29.800.525 - C.U.I.T. N° 27-29800525-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Feria del Libro de Gral. Las Heras, a desarrollarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de Gral. Las Heras, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.).

**ARTÍCULO 4º.-** Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2305-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38025483-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de la Sra. María Albertina MORRESI, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-) destinado a la realización del evento denominado Feria del Libro LAME! - Lobos, Arte Marica Emergente, a desarrollarse el día 16 de noviembre del corriente año en la localidad de Lobos;

Que, mediante PV-2024-38612274-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-38540390-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-39621135-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que, este evento cultural, consiste en un Festival artístico multidisciplinario que, en esta oportunidad, celebra el orgullo LGBTQIA+ en las categorías de artes visuales, escénicas, audiovisuales y editoriales;



Que el festival tiene como misión consolidarse como una celebración anual de las artes en la región, fomentando la unión de la comunidad artística y cultural local, y ofreciendo una plataforma para que los artistas LGBTQIA+ puedan presentar sus obras, crear vínculos y fortalecer la diversidad cultural en la zona;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-) a favor de la solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-) a favor de la Sra. María Albertina MORRESI (D.N.I. N° 32.715.234 - C.U.I.T. N° 27-32715234-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Feria del Libro LAME! - Lobos, Arte Marica Emergente, a desarrollarse el día 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.).

**ARTÍCULO 4º.-** Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2306-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38025469-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de la Sra. María Julia POIRÉ, en su carácter organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la realización del evento denominado Festival del Libro Infantil y Juvenil "Libronautas", a desarrollarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año en la localidad de Carhué;

Que, mediante PV-2024-38612607-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-38555475-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-39578863-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite

que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que esta primera edición del festival se realizará con el apoyo de la Asociación Civil Del Otro Lado del Árbol Carhué y otras instituciones y emprendimientos locales, congregando a autores/as, ilustradores/as y narradores/as de la localidad y la región para presentar sus trabajos, al tiempo que permitirá crear un espacio de feria destinado a emprendimientos vinculados a la lectura, como editoriales, librerías y bibliotecas de la zona;

Que, para la organización del festival, se ha articulado con diversas instituciones y espacios locales, como la Sociedad Italiana, el espacio de lectura "Los disfrazados" y el grupo de personas mayores cuenta cuentos del Centro de Jubilados, así como con jardines, escuelas primarias y secundarias, y el Instituto de Formación Docente, ofreciendo una programación que incluirá talleres, mesas de trabajo, espectáculos de música y narración;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor de la solicitante;

Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor la. Sra. María Julia POIRÉ (D.N.I. N° 28.671.149 - C.U.I.T. N° 27-28671149-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival del Libro Infantil y Juvenil "Libronautas", a desarrollarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de Carhué, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2307-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37061848-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Alejandro LAZZARO (D.N.I. N° 27.803.969) en su carácter de responsable designado (PD-2024-36518349-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "dos retornos de piso pasivos, de 15 pulgadas y 600 watts" para el espacio cultural "SALÓN DANÉS" de la localidad de Tandil, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 22279/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "SALÓN DANÉS" de la localidad de Tandil, a través de Alejandro LAZZARO (D.N.I. N° 27.803.969) en su carácter de responsable designado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "dos retornos de piso pasivos, de 15 pulgadas y 600 watts", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 570212/7, CBU: 0140339603630257021270, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2308-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38121006-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el

marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Gastón Oscar MARIONI (D.N.I. N° 26.384.416) en su carácter de responsable designado (PD-2024-38100928-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado al pago de honorarios por la instalación de luminarias para el Centro Cultural "Sala de Teatro Independiente TEATRO ESTUDIO" de la localidad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23056/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "Sala de Teatro Independiente TEATRO ESTUDIO" de la localidad de La Plata, a través del Sr. Gastón Oscar MARIONI (D.N.I. N° 26.384.416) en su carácter de responsable designado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado al pago de honorarios por la instalación de luminarias, en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 20006559123, CBU: 0140999803200065591238, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2309-ICULGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-35456691-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Fermín Manuel TRUCCO COLOMBO (D.N.I. N° 40.131.059) en su carácter de responsable designado (PD-2024-34716898-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "ventiladores de pared y pago de honorarios de instalación" para el espacio cultural "ARTESRESISTIR" de la localidad de Temperley, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 22000/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "ARTESRESISTIR" de la localidad de Temperley, a través de Fermín Manuel TRUCCO COLOMBO (D.N.I. N° 40.131.059) en su carácter de responsable designado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "ventiladores de pared y pago de honorarios de instalación", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 50687284748, CBU: 0140023603506872847480, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 -

UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2310-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37061917-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Walter Erfilio BARRIOS (D.N.I. N° 25.569.829) en su carácter de responsable designado (PD-2024-36514095-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "un proyector marca Gadnic" para el espacio cultural "Salto Luz Fotografía" de la localidad de Mar del Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 22277/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

### **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del espacio cultural "Salto Luz Fotografía" de la localidad de Mar del Plata, a través de Walter Erfilio BARRIOS (D.N.I. N° 25.569.829) en su carácter de responsable designado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "un proyector marca Gadnic", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 4200-734343/4, CBU:

0140323503420073434349, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2311-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37020696-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Daniel Pablo INSUA (D.N.I. N° 25.362.196) en su carácter de responsable designado (PD-2024-36416396-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de "Amplificador de Audio Apogee H-18 1200W" para el Centro Cultural "CASA RODOLFO WALSH CENTRO CULTURAL Y SOCIAL" de la localidad de Ezpeleta Oeste, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 22982/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "CASA RODOLFO WALSH CENTRO CULTURAL Y SOCIAL" de la localidad de Ezpeleta Oeste, a través del Sr. Daniel Pablo INSUA (D.N.I. N° 25.362.196) en su carácter de responsable designado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "Amplificador de Audio Apogee H-18 1200W", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 50875584124, CBU: 0140027403508755841240, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2313-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37573357-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Yanina Virginia ALLEN FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 25.913.203) en su carácter de responsable designada (PD-2024-36270379-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado al pago de honorarios de estudio contable para la formalización del espacio para el Centro Cultural Comunitario "CASA TACUARI" de la localidad de Tigre, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 22985/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.



Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Centro Cultural Comunitario "CASA TACUARI" de la localidad de Tigre, a través de la Sra. Yanina Virginia ALLEN FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 25.913.203) en su carácter de responsable designada por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para pago de honorarios de estudio contable para la formalización del espacio, en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 51385353718, CBU: 0140047203513853537182, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2314-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36269148-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Antonio Ariel HIDALGO (D.N.I. N° 29.696.484) en su carácter de responsable designado (PD-2024-36237032-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Hierro Angulo Conformado De Chapa 22 X 22 X 2.5 Mm X 6m Negro; Deposito A Cadena Tradicional Mochila; Placa Policarbonato 4mm Alveolar De 5,80 X 2,10 Mts; Cal Blanqueadora; Rodillo Pelo Largo Símil Lana 22cm Mayor Carga 50mm y pago de honorarios de mano de obra" para el espacio cultural "Sociedad de Fomento JULIO A. CORTEJARENA" de la localidad de Moreno, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 22031/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el

Ejercicio 2024 por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la "Sociedad de Fomento JULIO A. CORTEJARENA" de la localidad de Moreno, a través de Antonio Ariel HIDALGO (D.N.I. N° 29.696.484) en su carácter de responsable designado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Hierro Angulo Conformado De Chapa 22 X 22 X 2.5 Mm X 6m Negro; Deposito A Cadena Tradicional Mochila; Placa Policarbonato 4mm Alveolar De 5,80 X 2,10 Mts; Cal Blanqueadora; Rodillo Pelo Largo Símil Lana 22cm Mayor Carga 50mm y pago de honorarios de mano de obra", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 51266516700, CBU: 0140044103512665167004, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2315-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37053959-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que

demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;  
Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Gabriela PAGÉS (D.N.I. N° 28.176.740) en su carácter de responsable designada (PD-2024-37204735-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de "dos puertas de exterior" para el Centro Cultural "MANDORLA TEATRO" de la localidad de Temperley, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;  
Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 22989/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;  
Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.  
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "MANDORLA TEATRO" de la localidad de Temperley, a través de la Sra. Gabriela PAGÉS (D.N.I. N° 28.176.740) en su carácter de responsable designada por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "dos puertas de exterior", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 5004-562654/4, CBU: 0140061803500456265440, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2316-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37045294-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de

Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 6 obra la nota del Sr. Enzo Damián RAMIREZ (D.N.I. N° 36.542.608) en su carácter de responsable designado (PD-2024-36491829-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de "Consola potenciada Usb Bt2000w 4 Canales Mixer Amplificador y Soporte Micrófono Jirafa Mxp Boom Reforzado Funda" para la "Casa Cultural No Me Olvides" de la localidad de San Francisco Solano, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 7 a 15, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23000/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "Casa Cultural No Me Olvides" de la localidad de San Francisco Solano, a través del Sr. Enzo Damián RAMIREZ (D.N.I. N° 36.542.608), en su carácter de responsable designado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "Reparación y acondicionamiento consola de sonido y consola DMX y Luces LED", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 50255654521, CBU: 0140033503502556545215, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN N° 684-JAGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-38584761-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas solicitando un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y siete con 66/100 (\$9.950.947,66), para ser destinado a la compra de equipamiento y uniformes contra incendios a fin de mejorar la protección personal;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 23220 GEDO: IF-2024-39158957-GDEBA-DONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas por la suma de pesos nueve millones novecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y siete con 66/100 (\$9.950.947,66), para ser destinado a la compra de equipamiento y uniformes contra incendios a fin de mejorar la protección personal, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2024-40464121-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2024-39158957-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable Jefatura de Asesores.

**ANEXO/S**

CONVE-2024-40464121-GDEBA-DPALJAGGP

f033f008f0e624e566f3334f3e2930ff840a5a3d317170351778605656042623 [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 25-SSTAYLJAGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-39565653-GDEBA-DSTAJAGGP, por el cual se gestiona la autorización para la generación, producción y firma de los documentos reservados "IFR" - Informe Reservado- e "IFGR" -Informe Gráfico Reservado-, dentro de la plataforma Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para las reparticiones de esta Jefatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1.018/16 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II, su obligatoriedad;

Que por RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica se aprobó el "Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires";

Que se propicia que la Dirección General de Administración cuente con la posibilidad de gestionar los documentos reservados "IFR" - Informe Reservado- e "IFGR" -Informe Gráfico Reservado- para incluir en los expedientes de haberes la nómina de personal con su liquidación correspondiente;

Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones en tanto que contendrán información de carácter personal como son los haberes a percibir por el personal de esta Jefatura, resultado en consecuencia indispensable el tratamiento reservado de las mismas;

Que, en consecuencia, resulta indispensable el tratamiento reservado del documento que contenga datos e información de carácter personal que tramiten por esta jurisdicción;

Que, de conformidad al procedimiento aprobado por la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024 y el Anexo II punto 2.1. de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE**

**LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la generación, producción y firma de los documentos reservados "IFR" - Informe Reservado- e "IFGR" -Informe Gráfico Reservado- dentro de la plataforma Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) para las reparticiones de esta Jefatura de Asesores del Gobernador.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a visualizar los documentos reservados "IFR" - Informe Reservado- e "IFGR" -Informe Gráfico Reservado- a los usuarios Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) que las reparticiones mencionadas en el artículo 1° determinen como "usuarios visualizadores" en el momento de la confección del mismo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Maria Andrea Peralta**, Subsecretaria.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 307-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-25310254-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS NOSOTROS LIMITADA (CUIT 30- 71478147-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-33316626-GDEBA- DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$7.966.000,00) destinado a la adquisición de maquinarias, herramientas, indumentaria e insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación -

presenta su Informe (ACTA-2024-35690393-GDEBA-DPPDAYCIPAYC) en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-35686806-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las mismas;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-36249530-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21085/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS NOSOTROS LIMITADA (CUIT 30-71478147-9) con domicilio en Villa de Mayo 5030 la ciudad de Ingeniero Adolfo Sourdeaux, partido de Malvinas Argentinas, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$7.966.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias, herramientas, indumentarias e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 001-50936/1 de la Cooperativa CBU 0140109301504405093612 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - importe: pesos tres millones doscientos veintiocho mil (\$3.228.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos cuatro millones setecientos treinta y ocho mil (\$4.738.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$7.966.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 308-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-26975212-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y

COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, subprogramas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo La 13 de abril Limitada (CUIT 30-71717797-1);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-26892426-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veintiocho con noventa y ocho centavos (\$9.999.728,98) destinado a la adquisición de insumos y herramientas.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-36866054-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-36816100-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 38, mediante IF-2024-37227891-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21811/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo La 13 de Abril Limitada (CUIT 30-71717797-1) domicilio en Sicilia 7151 la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veintiocho con noventa y ocho centavos (\$9.999.728,98) destinada a solventar la adquisición de insumos y herramientas en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente de la Cooperativa CBU 0140466501619005236629 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cuatro con sesenta y dos centavos (\$4.851.204,62) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS cinco millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos veinticuatro con treinta y seis centavos (\$5.148.524,36) - IMPORTE TOTAL PESOS nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veintiocho con noventa y ocho centavos (\$9.999.728,98).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos



en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.  
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 309-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-27778868-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN Y EVA LIMITADA (CUIT 30-71443302-0);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-37303850-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$9.187.500,00) destinado a la adquisición de herramientas, equipamiento de trabajo y capacitaciones;

Que en órdenes 4 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-37422706-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-37379078-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 43 mediante IF-2024-37729338-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 22144/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN Y EVA LIMITADA (CUIT 30-71443302-0) con domicilio en Calle 165 entre 67 y 68 N° 6730 de la ciudad de Guillermo E. Hudson, partido de Berazategui, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$9.187.500,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas, equipamiento de trabajo y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5126-51482/4 de la Cooperativa CBU 0140044101512605148241 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos ocho millones novecientos veinticuatro mil novecientos (\$8.924.900,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos doscientos sesenta y dos mil seiscientos (\$262.600,00) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$9.187.500,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 310-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-29241860-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 modificada pro Resolución N° 251/2024 de este Instituto Provincial de

Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO 2 LIMITADA (CUIT 30-71255063-1);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-32133237-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.992.517,37) destinado a la adquisición de insumos, equipamiento de trabajo y maquinaria;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-33019831-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 29 la Dirección de Fortalecimiento, mediante PV-2024-33014976-GDEBA-DFCIPAYC destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-33284239-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 19582/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO 2 LIMITADA (CUIT 30-71255063-1) con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 482 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.992.517,37) destinada a solventar la adquisición de insumos, equipamiento de trabajo y maquinaria, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5017-058119/8 de la Cooperativa CBU 0140075501501705811982 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30- UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos tres millones ochocientos cinco mil quinientos treinta y cuatro con cincuenta y siete centavos (\$3.805.534,57) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos seis millones ciento ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos con ochenta centavos (\$6.186.982,80) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.992.517,37).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 311-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-26970793-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LIMITADA (CUIT 33-71465177-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27294180-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de un sistema de tecnología avanzado;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-27597296-GDEBADPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 38 mediante IF-2024-29451875-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16.931/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que en el orden 41, mediante PV-2024-29980381-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LIMITADA (CUIT 33-71465177-9) con domicilio En Colectora Panamericana Km. 36,700 de la ciudad de Garín, partido de Escobar, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de un sistema de tecnología avanzado en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 7159-55582/1 de la Cooperativa, CBU 0140048901715905558219 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - JA 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos seis millones ciento ocho mil (\$6.108.000,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: pesos tres millones ochocientos noventa y dos mil (\$3.892.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 312-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-31184727-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio

[https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. (CUIT N° 30-71745954-3);  
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-31823153-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$7.723.600,00) destinado a la adquisición de UN TRACTOR CESPERO, UNA MOTOSIERRA STIHL, UNA HOYADORA, UN TALADRO A BATERÍA, UNA CALADORA BOSCH, HERRAMIENTAS DE PODA E INSUMOS;  
Que en órdenes 5 al 17 obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;  
Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-34526949-GDEBADPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";  
Que en el orden 29, mediante PV-2024-33945223-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;  
Que en el orden 35 mediante IF-2024-34862732-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20361/24 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA (CUIT N° 30-71745954-3) con domicilio en Saavedra y Mateo Sbert, de la ciudad y partido de San Pedro, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$7.723.600,00) destinada a solventar la adquisición de UN TRACTOR CESPERO, UNA MOTOSIERRA STIHL, UNA HOYADORA, UN TALADRO A BATERÍA, UNA CALADORA BOSCH, HERRAMIENTAS DE PODA E INSUMOS en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 056158/5 de la Cooperativa CBU 0140363101650005615854 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos un millón novecientos treinta y nueve mil (\$ 1.939.100,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$5.784.500,00) - IMPORTE TOTAL PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$7.723.600,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 313-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-27467443-GDEBADLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N°124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o

transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, subprogramas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBADLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIBO LTDA. (CUIT 30-71765472-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27629730-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$9.901.917) destinado a la adquisición de máquinas para la producción;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-36235992-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-36147472-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 44 mediante IF-2024-37441072-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21979/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIBO LIMITADA (CUIT 30-71765472-9) domicilio en Alberti N°409 la ciudad de y partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$9.901.917) destinada a solventar la adquisición de máquinas para la producción en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 604400 de la Cooperativa CBU 0140305101622906044000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho (\$4.363.868,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones quinientos treinta y ocho mil cuarenta y nueve (\$5.538.049,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$ 9.901.917,00)

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 314-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-25303294-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO KUDAW Ltda. (CUIT N° 30-71649686-0)

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27873218-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-36702209-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";



Que en el orden 31, mediante PV-2024-36676966-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-37167046-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 217667/24, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO KUDAW LIMITADA (CUIT 30-71649686-0) domicilio en calle Rincón n° 143 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinaria, equipamiento y herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente n° 55913/7 de la Cooperativa CBU 0140413901620005591375 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: UE 627- DGA 142- Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos veinte mil setecientos cincuenta y dos (\$20.752,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos siete millones novecientos setenta y nueve doscientos cuarenta y ocho (\$7.979.248,00) - IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 315-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-26062983-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas,

grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO LIMITADA (30-71155664-4);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-26971743-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SIETE (\$9.580.307,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias, equipamiento y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-36143250-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-36110174-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-36528666-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21391/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO LIMITADA (CUIT 30-71155664-4) con domicilio en Donado N° 151 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SIETE (\$9.580.307,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias, equipamiento y herramientas de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 55909/0 de la Cooperativa CBU 014041390162000 5590907 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 -Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SIETE (\$9.580.307,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 728-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37881827-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se dispone el cese por fallecimiento de Florencia DI ROCCO, a partir del 18 de octubre de 2024, en los términos que establece el artículo 35 inciso b) del Decreto Ley N° 9688/81, y

**CONSIDERANDO:**

Que Florencia DI ROCCO, falleció el 18 de octubre de 2024 según surge del certificado de defunción (orden n° 4);  
Que la ex agente revistaba en un cargo Investigadora Independiente, Categoría III de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico otorgado por Decreto N° 1144/2020;  
Que DI ROCCO a la fecha de su deceso, acreditaba una antigüedad de catorce (14) años, tres (3) meses y dieciocho (18) días en la Administración Pública Provincial;  
Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;  
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en los términos del artículo 35 inciso b) del Decreto Ley N° 9688/81;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese por fallecimiento, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 18 de octubre de 2024, de Florencia DI ROCCO (DNI N° 23.692.567, Clase 1973, Legajo de Contaduría N° 354.733), quien revistaba en un cargo de Investigadora Independiente, Categoría III, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso b) del Decreto Ley N° 9688/81.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 732-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-22494441-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Sebastián Alejandro GRASSO, y

**CONSIDERANDO:**

Que Sebastián Alejandro GRASSO revista en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor;  
Que el agente Sebastián Alejandro GRASSO solicita la reserva de su cargo de revista en la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 18 de marzo de 2024, en virtud de su designación por Resolución N° RESO-2024-214-GDEBA-PALB, en un cargo de Personal de Gabinete de Presidencia -Planta Temporaria- en Patronato de Liberados Bonaerenses;  
Que el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas toma conocimiento del trámite gestionado;  
Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite propiciado;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;  
Que se ha expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 18 de marzo de 2024, el cargo de revista de

Sebastián Alejandro GRASSO (DNI N° 32.147.020, Clase 1986) en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), quien revista en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en virtud de haber sido designado por Resolución N° RESO-2024-214-GDEBA-PALB, en un cargo de Personal de Gabinete de Presidencia -Planta Temporal- en Patronato de Liberados Bonaerenses. ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 733-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2023-49014226-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Lorenzo CALAMANTE, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario, desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;  
Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;  
Que, en esta instancia, fue evaluada y aprobada por la Comisión Asesora Honoraria en Ingeniería, Arquitectura y Tecnología;  
Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas en su reunión del 29 de mayo de 2024, Acta N° 1606, resolvió propiciar la recategorización de Lorenzo CALAMANTE en la Categoría Profesional Adjunto;  
Que Lorenzo CALAMANTE revista en el cargo Técnico Asociado, Categoría III, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor;  
Que la vacante surge de la transformación del cargo del plantel básico de la carrera que actualmente ocupa CALAMANTE;  
Que, en tal sentido, es preciso modificar y adecuar la distribución del número de cargos en los respectivos Agrupamientos de personal, del Agrupamiento Técnico al Agrupamiento Profesional, afectando presupuestariamente cargos de la Planta Permanente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;  
Que, a fin de hacer efectiva la recategorización, se realizara la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024;  
Que obra la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto de la gestión propiciada;  
Que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Ley N° 13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento;  
Que consta el aval del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;  
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Organismos Descentralizados, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las cuentas del gasto y el agrupamiento ocupacional que corresponda, según se indica en el Anexo (IF-2024-25130440-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Recategorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a la persona y en la categoría que a continuación se indica:

### **PROFESIONAL ADJUNTO**

Lorenzo CALAMANTE (DNI N° 38.045.156, Clase 1994).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin 3, Fun 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P 1, R.E.23, A.O 5, U.G 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio

2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, con motivo de la presente gestión.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 734-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-03360216-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Daniel Enrique ALVES, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario, desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial; Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que, en esta instancia, fue evaluada y aprobada por la Comisión Asesora Honoraria en Geología, Minería e Hidrología; Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas en su reunión del 29 de mayo de 2024, Acta N° 1606, resolvió propiciar la recategorización de Daniel Enrique ALVES en la Categoría Técnico Principal;

Que Daniel Enrique ALVES revista en el cargo Técnico Asociado, Categoría III, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor;

Que obra la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto de la gestión propiciada;

Que la vacante surge de la transformación del cargo del plantel básico de la carrera que actualmente ocupa;

Que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Ley N° 13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento;

Que consta el aval del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Recategorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a la profesional y en la categoría que a continuación se indica:

#### **TÉCNICO PRINCIPAL**

Daniel Enrique ALVES (DNI N° 29.229.975, Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin 3, Fun 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P 1, R.E.23, A.O 4, U.G 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, con motivo de la presente gestión.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente.

## **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA**

**RESOLUCIÓN N° 997/2024**

MAR DEL PLATA,  
15 de noviembre de 2024

**VISTO** La recepción de las facturas de la firma EDEA SA con fecha 12 de noviembre del presente año, relacionadas con los suministros T3MT (con demanda menor a 300 Kw) donde la Gerencia Operativa, operadora del servicio, observó incrementos en los valores del servicio de energía eléctrica aplicados a partir de los consumos del 30/10/2024.

**CONSIDERANDO:**

Que los nuevos valores para la tarifa T3MT (con demanda menor a 300kw) que inciden en el consumo del suministro de energía eléctrica a muelles y que entran en vigencia son los siguientes:

- CARGO FIJO: \$32.688,66
- POTENCIA PICO: \$7.341,47
- POTENCIA FUERA DE PICO: \$5.040,01
- CARGO ENERGIA PICO: \$82,8810 /KWh
- CARGO ENERGIA RESTO: \$80,4224 /KWh
- CARGO ENERGIA VALLE: \$79,0183 /KWh

Que en concordancia con lo dispuesto en Res. de Resolución Interventor CPRMDP N° 103-12/2013 estas tarifas "se modificarán solo en caso que se modifique la estructura de costos y/o a criterio de la autoridad portuaria"

Que anta esta situación la Gerencia Operativa realizó un informe sobre la incidencia de estos aumentos en la estructura de costos del suministro de energía eléctrica.

Que en el informe se detallan los costos por el suministro de energía eléctrica de las cuentas: Sub Estación N° 1: 73-9009287 (Sección 11° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 2: 73-9009307 (Sección 9° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 3: 73-9009298 (Sección 5° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 4: 73-9009336 (Sección 8° - Terminal N° 2) y Sub Estación N° 5: 73-9009308 (Sección 4° - Terminal N° 2), comparativos entre el establecido en Resolución 499/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el anterior a la misma

CONCEPTO	SUMINISTRO T3MT - VIGENCIA 01/06/2024			
	TIPO	ANTERIOR	NUEVA	INCREMENTO
Grandes Demandas Media Tensión	Fijo	28.237,6900\$	32.688,6600\$	15,76 %
Energía en Pico	Variable	73,3021\$	82,8810\$	13,07 %
Energía en Valle	Variable	69,8770\$	79,0183\$	13,08 %
Energía en Resto	Variable	71,1219\$	80,4224\$	13,08 %
Potencia en Pico	Fijo	6.386,8400\$	7.341,4700\$	14,95 %
Potencia fuera de Pico	Fijo	4.373,0400\$	5.040,4700\$	15,26 %
Resolución MI 206/13	Fijo	32,0000\$	32,0000\$	0,00 %
Exceso Energía Reactiva	Variable	13,6332\$	15,7821\$	15,76 %
Incremento Costo Mayorista	Variable	0,5000\$	0,5000\$	0,00 %

Que para el cálculo de las nuevas tarifas se tuvo en cuenta

- Para el cálculo de los costos fijos por Kw: se consideró el consumo mensual promedio tomado desde noviembre 2023 y hasta octubre 2024, el cual asciende a 237.093,58
- Total de impuestos no deducibles 16,60 % (Ingresos Brutos, Ley 11769).
- El consumo de energía de los equipos; 15 % del total consumido por cada mes.
- Actualización de los valores referentes a la Amortización de los equipos y mantenimiento de los mismos, aplicándose los ICC, particularmente el índice del Costo de Construcción para la - amortización y el índice de Materiales para el mantenimiento de los equipos.

Concluyendo con los siguientes incrementos

CONCEPTO	CALCULO TARIFA SUMINISTRO A BUQUES			
		VIGENTE	NUEVA	INCREMENTO

COSTO VARIABLE por Kw	Variable	99,7710\$	113,1673\$	13,43 %
COSTO FIJO por mes	Fijo	18.410.457,2487\$	21.178.823,2458\$	15,04 %
Total Energía Activa por mes	237.094	181,3665\$	202,4941\$	11,65 %
<b>TOTAL COSTO EDEA Kw</b>		<b>181,3665\$</b>	<b>202,4941\$</b>	<b>11,65 %</b>
MANTEN. INSTALACIONES por mes	2.540.000,00 \$	11,2573\$	10,7131\$	-4,83 %
MANTENIMIENTO SOFT por mes	275.159,00 \$	1,0938\$	1,1606\$	6,10 %
<b>TOTAL ABONOS Kw</b>		<b>12,3511\$</b>	<b>11,8736\$</b>	<b>-3,87 %</b>
AMORTIZACION por mes	1.786.751,68\$	7,0263\$	7,5361\$	7,26 %
MANTENIMIENTO EQUIPO por mes	3.637.995,49\$	14,7222\$	15,3441\$	4,22 %
<b>TOTAL AMORT. Y MANTENIM. Kw</b>		<b>21,7484\$</b>	<b>22,8802\$</b>	<b>5,20 %</b>
<b>COSTO por Kw</b>		<b>215,4660\$</b>	<b>237,2480\$</b>	<b>10,11 %</b>
<b>CONSUMO EQUIPOS</b>		<b>32,3199\$</b>	<b>35,5872\$</b>	
<b>COSTO TOTAL por Kw</b>		<b>247,7860\$</b>	<b>272,8352\$</b>	<b>10,11 %</b>

Que así se concluye que el costo por Kw se incrementa en un 10,11 %, pasando de \$247,7860 a \$272,8352, Que del análisis surge que los nuevos cuadros tarifarios por suministro de energía eléctrica hacen necesariamente replantear las Tarifas de Suministro de Energía Eléctrica partiendo del último análisis estructural de costos del servicio, realizado en el marco de la Resolución Presidencia CPRMDP N° 965 del 16.07.2024 (Expediente CPRMDP N° 3658/2017), aplicando el incremento determinado precedentemente, quedando conformadas de la siguiente manera

<u>Buques</u>	<u>Valor KW hora</u>
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$420,00
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$518,00
Bandera Extranjera y otros.	\$620,00

Que la presente se dicta por razones de urgencia objetivas tal lo dispuesto por el art 26 inc. h) del estatuto del Consorcio, dato que el incremento del costo de la energía necesita ser impactado de inmediato en el tarifario del CPRMDP, por lo tanto el Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el nuevo cuadro tarifario de suministro de energía eléctrica conforme el siguiente detalle:

<u>Buques</u>	<u>Valor KW hora</u>
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$420,00
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$518,00
Bandera Extranjera y otros.	\$620,00

ARTÍCULO 2º: Mantener, para los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kw/h al mes calendario, la aplicación del descuento del 10 % sobre el valor total de kw en la factura inmediata posterior.

ARTÍCULO 3º: Mantener para el caso de las tomas trifásicas (63 Amp+3P+N+T) en los Espigones 2 y 3 el derecho de conexión diario mínimo equivalente a 144 KWh;

ARTÍCULO 4º: Mantener para el caso de las tomas en el Espigón 1 el derecho de conexión diario mínimo equivalente a 36 KWh

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución empezará a regir a partir de las cargas de crédito para el consumo de energía eléctrica solicitadas por los usuarios a partir del 20 de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 6º: Póngase lo aquí resuelto en conocimiento del H. Directorio en la reunión inmediata posterior a celebrarse.

ARTÍCULO 7º: Regístrese como Resolución de Presidencia CPRMDP N° 997/2024. Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cumplido, archívese.

Marcos H. Gutiérrez, Presidente.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3025-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-24111727-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se gestiona las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2024-24475387-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño en los cargos propuestos;

Que los/as agentes mencionados/as venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y han sido designados/as en iguales condiciones durante el período inmediato anterior;

Que las designaciones cuya aprobación se propicia fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2024-24475387-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada por Decreto N° 12/24, para el Ejercicio Fiscal 2024, - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2024-28788791-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2024-28788833-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada por Decreto N° 12/24, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.



ANEXO/S

IF-2024-24475387-GDEBA-  
DDDDPPMJYDHGP

95ab68f3e506ef0ed104678a274ffde6d139f9e79b03e3a37a711dc235c30f96 [Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DISPOSICIÓN N° 83-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30003164-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Cloaca Máxima - Segunda y Tercera Etapa", en el partido de Chascomús, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 1226/24 del 19 de noviembre de 2024 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Cloaca Máxima - Segunda y Tercera Etapa", en el partido de Chascomús;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 1226/24 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos; Por ello,

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. - Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Cloaca Máxima - Segunda y Tercera Etapa", en el partido de Chascomús, para el jueves 19 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas en la Oficina 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 18 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 2954-HIGDJPM SALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Noviembre de 2024

**VISTO:** El Expediente EX-2024-33166977-GDEBA-HIGDJPM SALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 101/2024 PRESUPUESTO, Período de consumo 05/11/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de CERA PARA HUESOS, GUANTES ESTERILES, CAMISOLINES ESTERILES, PLACA PACIENTE Y OTROS DESCARTABLES para el HOSPITAL "HIG. DR. JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;  
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;  
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.  
Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 39/100 (\$66.941.943,39) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.  
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de CERA PARA HUESOS, GUANTES ESTÉRILES, CAMISOLINES ESTÉRILES, PLACA PACIENTE Y OTROS DESCARTABLES  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CERA PARA HUESOS, GUANTES ESTÉRILES, CAMISOLINES ESTÉRILES, PLACA PACIENTE Y OTROS DESCARTABLES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 101 /2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° -modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CERA PARA HUESOS, GUANTES ESTÉRILES, CAMISOLINES ESTÉRILES, PLACA PACIENTE Y OTROS DESCARTABLES La solicitud cubre un período de consumo de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 02/12/2024 a las 09:00, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/9/7 MARCAPASOS PROTESIS Y OTROS IMPLANTES \$900.000,00  
ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$1.294.040,00  
ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$249.970,00  
ENCUADRE: 2/9/2 UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA \$110.528,00  
ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$58.255.678,09  
ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$823.495,00  
ENCUADRE: 2/2/2 HILOS TELA Y CONFECCIONES TEXTILES \$4.825.500,00  
ENCUADRE: 2/5/9 OTROS NO ESPECIFICADOS PRESEDENTEMENTE \$297.902,30  
ENCUADRE: 2/9/6 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$184.830,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 39/100 (\$66.941.943,39)  
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano Director, Ejecutivo.**

**DISPOSICIÓN N° 1347-HZGAAAEMSALGP-2024**

LA UNION, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-14757171-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el 2do llamado a Licitación Privada 39/2024, tendiente al Servicio de cableado de red (100 puestos de red), desde Octubre hasta el 31-12-2024. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 25 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos treinta y ocho millones seiscientos veinticinco mil cuarenta y nueve con 00/100 (\$38.625.049,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 05/10/2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 669513, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que se ha realizado un primer llamado a licitación con fecha de apertura el 30/10/2024 a las 10:00 hs y el mismo ha resultado desierto.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59- GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.**

**DR. ALBERTO A. EURNEKIAN**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2do llamado a Licitación Privada N° 39/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente al Servicio de cableado de red (100 puestos de red), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

**ARTÍCULO 2º:** Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 39/2024 EX-2024-14757171-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.

**ARTÍCULO 3º.** Se establece que la fecha de visita técnica se realizará el día 2 de Diciembre de 2024 en el horario de 08:00 horas, en el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian. La apertura de Propuestas se realizará el día 05 de Diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 3 Ppr 4 Ppa 6. Tendiente al Servicio de cableado de red (100 puestos de red). Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 6º:** Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para el Servicio de cableado de red (100 puestos de red):

Titulares:

Baus, Javier Angel - DNI: 33911536 - Legajo: 679640

García, Claudio Cesar - DNI: 23955509 - Legajo: 904037

Dezzuto, Ricardo - DNI: 13881392 - Legajo: 326603

Suplentes:

Silva, Alan Maximiliano - DNI: 40186582 - Legajo: 602289

Diazde Bedoya, Victor - DNI: 16959993 - Legajo: 326611

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 374-DPIBDTPMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Noviembre de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-37800919-GDEBA-DPTGADMSALGP, mediante el cual se tramita la adquisición de dietiltoloamida, con destino al Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos (L.E.M.P N° 2) dependiente de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisorio aprobada por la Dirección de Administración consta en orden 09;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello,

### **LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN DISPONE**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de dietiltoloamida, el cual como documento PLIEG-2024-39630500-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2024-39635790-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2024-39635941-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2024-39636058-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2024-39630692-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).

ARTÍCULO 2. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2024.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 02 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano, Noguera Lautaro German o Javier Paget.

ARTÍCULO 5. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO-2022-273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP, DISPO-2023-39-GDEBA-DPIBDTPMSALGP y DISPO-2023-264-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES-Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA -FUENTE 11: -Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1: Compuestos químicos por la suma de pesos doscientos quince millones doscientos cincuenta y seis mil con 00/100 ctvs. (\$215.256.000,00)- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar y archivar.

**Gabriela Cristina Bes**, Directora

## ANEXO/S

ANEXO 1	0940f47ac4a19c025da73e3466c5731069216ff3989f83624559cf1d47ca431e	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 2	77e5713baacb4088e84e73c4c6d1b612436193b3bb8510d88f99d99924d651f8	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 3	b0173db1ebc42355f8ab0269b0feae724d1f336188d596802cda58349e64cc98	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 4	df0094f7c842f811a25c28dd324a024f2ecf1dba811afdaa10f1c04c8d328b40	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 5	d6e6d1b5e2a8f34647e9b0f786bad9c8675eb096810c22396034468d62d39325	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-228849-12 la Resolución N° 930-188 de fecha 12 de diciembre de 2019.-

“Por la presente se notifica a la Sra. MACIEL NELIDA ESTER DNI 5.600.704 atento el cargo deudor por haberes abonados indebidamente obrante en Resolución N° 930.188 del 12/12/2019 y que asciende a la suma de \$569.928,17 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 17/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-LEY 7543/69 se procedió a Reinscribir la Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área ' INHIBICIONES- registrada bajo el N° 0003971/1 con fecha 13/09/2024.”

### RESOLUCIÓN N° 930-188

VISTO, el expediente N° 21557-228849/12 correspondiente a Maciel, Nilda Ester en el cual resulta un cargo deudor, y

#### CONSIDERANDO,

Que por Resolución n°786278 se acordó el beneficio de jubilación ordinaria a la titular de autos;

Que atento no haber denunciado la continuidad/reingreso en tareas y habida cuenta de la percepción indebida de los haberes jubilatorios configurándose el supuesto descrito en el art. 60 del Decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 01/02/16 al 30/06/17;

Que la citada deuda asciende a la suma de \$1.065.804,65;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes, por el lapso que va desde el 01/09/12 al 30/10/17;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9550/80 y las normas de compatibilidad vigentes, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión

planteada; Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el saldo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil ochocientos cuatro con sesenta y cinco centésimas \$1.065.804,65 por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Maciel, Nilda Ester, por el período comprendido entre el 01/02/16 al 30/06/17 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la Sra. Maciel, Nilda Ester, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma debida. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 014099980120005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.qba.gov.ar.-

ARTÍCULO 3°: Se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.-

ARTÍCULO 4°: Dejar constancia que no podrá reajustar con los servicios de reingreso/continuidad en tareas comunes, toda vez que no ha sido debidamente denunciado conforme el art. 60 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 5°: Deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, de no existir propuesta de pago. -

ARTÍCULO 6°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. -

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-275653-14 la Resolución N° 29951 de fecha 18 de septiembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 29.951**

VISTO, el expediente N° 21557-275653-14 por las cuales se analiza la situación previsional de Giuliana Úrsula Ayelén PAYERO, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 19189 de fecha 19 de octubre de 2023 obrante a foja 64, se otorgó el beneficio de pensión a Giuliana Úrsula Ayelén PAYERO, a partir del 8 de noviembre de 2021, en base al 75 % del sueldo que venía percibiendo Néstor Walter PAYERO;

Que la División de Adecuaciones a foja 66, advierte que hay discrepancia con el alta al pago transitoria de foja 58/60 y el comienzo del beneficio determinado en la resolución de fecha 19 de octubre de 2023, por lo que se da intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas;

Que a foja 71 y 76, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Giuliana Úrsula Ayelén PAYERO, durante el lapso comprendido entre el 24-10-2021 al 07-11-2021, que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 64/100 (\$71.857,67);

Que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, con origen en el error en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 73 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicados en autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonado indebidamente a Giuliana Úrsula Ayelén PAYERO, durante el lapso comprendido entre el 24-10-2021 al 07- 11-2021, que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 64/100 (\$71.857,67), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto. -

ARTÍCULO 2. Afectar el 10 % de los haberes mensuales, hasta la cancelación total de lo adeudado, conforme las facultades conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 y dentro los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS. -

ARTÍCULO 3. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Hecho, girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo I Sector Orden del Día

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-70668-07 la Resolución N° 30553 de fecha 09 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 30.553**

VISTO el expediente nro 21557-70668-07 por medio del cual se trata la deuda liquidada a la pensionada en autos MIRTA SUSANA HONDAGNEU ROIG y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 991.046 de fecha 14-09-2022 se reestableció el beneficio pensionario de MIRTA SUSANA HONDAGNEU ROIG;

Que, con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 125 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en códigos, durante el periodo 29-05-2006 al 30-06-2007; ello por la suma de \$522.009,04; la que debe declararse legítima;

Que notificada -ver fs 285 sstes y cctes- se presenta y propone cancelar la deuda mediante la afectación del 20 % de su haber previsional; propuesta viable conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MIRTA SUSANA HONDAGNEU ROIG; atento que se le

abonaron haberes en exceso por error en códigos, durante el periodo 29-05-2006 al 30-06-2007; ello por la suma de \$522.009,04. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2.- Afectar el 20 % del haber previsional de MIRTA SUSANA HONDAGNEU ROIG hasta la cancelación total de lo debido \$522.009,04.

ARTÍCULO 3 Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-555708-21 la Resolución N° 031206 de fecha 06 de noviembre de 2024.-

### **RESOLUCIÓN N° 31.206**

VISTO el expediente N° 21557-555708/21 por el cual Ricardo Domingo TORRES, solicito el beneficio de PENSIÓN, en su carácter de conyugue de Aurora Emilce SADAVA, fallecida el 24 de Julio de 2021, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de echo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución N° 028814 de fecha 31 de julio de 2024 se deslizó un error de hecho al consignar el nombre del beneficiario por lo que corresponde revocar la resolución mencionada.

Que el titular se presenta solicitando beneficio de pensión en su carácter de esposo de la causante, reuniendo los requisitos del Art 34 del Decreto-Ley 9650/80 To 1994.

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario

Que del análisis de autos se desprende que por el periodo 27/07/2021 al 30/04/2023 se adjunta cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr Torres que asciende a la suma de \$660.147,27 (pesos seiscientos sesenta mil ciento cuarenta y siete con 27/100)

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del Aurora Emilce SADAVA y Ricardo Ramón TORRES por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento nueve mil, ochocientos cincuenta y dos con 26/100 (\$109.852,26) correspondiente al fallecimiento de La Sra SADAVA y pesos seiscientos veintidós mil setenta y seis con 05/100 (\$622.076, 05) correspondiente al fallecimiento del Sr TORRES desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 028814 de fecha 31 de julio de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ricardo Domingo TORRES, con documento DNI N° 5.136.997, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 25de julio de 2021 y hasta el 14 de noviembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, ias sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que por el periodo 27/07/2021 al 30/04/2023 se adjunta cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Ricardo Domingo TORRES que asciende a la suma de \$660.147,27 (pesos seiscientos sesenta mil ciento cuarenta y siete con 27/100) atento lo normado por el Art 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Notificar por edictos conforme Art 66 del Decreto Ley 7647/740 al heredero, en el caso de no presentarse se deberá dar intervención al Departamento Titulo Ejecutivo a fin de realizar el título ejecutivo de rigor.

ARTÍCULO 4° DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de extracciones de dinero efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante por Aurora Emilce SADAVA que asciende a la suma la suma de pesos ciento nueve mil, ochocientos cincuenta y dos con 26/100 (\$109.852,26).

DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de extracciones de dinero efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante por Ricardo Domingo TORRES que asciende a ia suma la suma pesos seiscientos veintidós mil setenta y seis con 05/100 (\$622.076. 05).

ARTÍCULO 5o. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos, Remitir Dirección Administrativa Técnica y Legal- Subdirección de Asuntos Legales- Departamento, Judiciales.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-409996-17 la Resolución N° 030492 de fecha 09 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 30.492**

VISTO, el expediente N° 21557-409996-17, correspondiente a De Las Heras Carlos Alberto en el cual se analiza disponer la afectación del haber del titular en virtud de la deuda declarada legítima por haberes percibidos en demasía durante el periodo comprendido desde el 01/10/2022 hasta el 30/05/2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 024189 del 22 de marzo del 2024, se declaró legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$329.550,00);

Que, con posterioridad a la citada resolución se dispuso intimar al Sr. De Las Heras, en su condición de pensionado y derecho habiente de Zulema Natalia Orzo, con la finalidad de que se sirva efectuar propuesta de pago bajo apercibimiento de realizar el descuento de su haber pensionario en un 20% hasta cancelar la totalidad de la deuda;

Que, notificado el Sr. De Las Heras, no se expide al respecto;

Que, en esta instancia corresponde, afectar el haber del beneficiario hasta recuperar el monto total del cargo deudor en autos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer la afectación de los haberes pensionarios del Sr. De Las Heras Carlos Alberto en un 20%, ello conforme a las facultades atribuidas a este Instituto por le RESQ-2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoría

Dirección Administrativa Técnica y Legal

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-255933-13 la Resolución N° 030546 de fecha 09 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 30.546**

VISTO el expediente nro 21557-255933-13 iniciado por NORA FRANCISCA SANGUINETTI y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 980875 del 29-06-2022 se acordó beneficio de jubilación a NORA FRANCISCA SANGUINETTI ;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 63 y sstes, que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 1-10-2013 al 30-7-2023; ello por la suma de \$881.303,98 la que declarase legítima;

Que notificada no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20% de su haber previsional hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a NORA FRANCISCA SANGUINETTI atento que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 1-10-2013 al 30-7-2023; ello por la suma de \$881.303,98. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20% del haber previsional de NORA FRANCISCA SANGUINETTI hasta la cancelación total de lo debido \$881.303,98.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27



POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-59619-06 la Resolución N° 031292 de fecha 06 de noviembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.292**

VISTO, el expediente N° 21557-59619-06 por las cuales se analiza la situación previsional de Fermina VICINI, y

**CONSIDERANDO,**

Que a fojas 98 la causante de autos se notifica del cargo deudor practicado a fojas 95/96 en virtud de que percibía la Bonificación por tarea riesgosa como porcentaje del sueldo básico, correspondiendo abonarse una suma fija;

Que con fecha 4 de abril de 2024 mediante Resolución N° 9806, se declara legítimo el cargo deudor liquidado a Fermina VICINI en concepto de haberes abonados indebidamente durante el lapso 01-12-2019 al 30-04-2021 por un total de \$541.174,71, ello en virtud de un error en la codificación de las bonificaciones.

Que por Resolución N° 27839 de 26 de junio de 2024 se ordena afectar el 10% de los haberes pensionarios de Fermina VICINI, hasta saldar la deuda que fuera declarada legítima por Resolución N° 21285 de foja 100, ello en virtud de un cambio en la codificación de los haberes.

Que toda vez que Fermina VICINI falleció el día 12-06-2024 de conformidad con lo informado a foja 114, es decir con anterioridad al dictado del acto administrativo referido precedentemente, corresponde dejar sin efecto el decisorio en cuestión intimar de pago a sus derechohabientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 27839 de 26 de junio de 2024, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derechohabientes de Fermina VICINI, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, formulen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$541.174,71), bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeudada.-

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 3 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre de la deudora que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo - Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Fermina VICINI. Cumplido girar al Departamento de Judiciales. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo | Sector Orden del Día

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2954-4664-13 la Resolución N° 031294 de fecha 06 de noviembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.294**

VISTO, el expediente N° 21557-2954-4664-13 iniciado por María Alejandra MORALES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 826523 de fecha 5 de noviembre de 2015, se reconocen los servicios desempeñados por la titular de autos como Becaria en el Hospital de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, por el lapso comprendido entre el 15-03- 2008 al 31-12-2010.

Que asimismo, en el artículo 2o se declara legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que ascienden a la suma de \$-.904,10 por aportes personales y \$8.489,23 por contribuciones patronales (conf. arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que con fecha 26 de enero de 2022 se dicta la Resolución N° 965741, por la cual se recepta parcialmente la propuesta de pago efectuada por el titular, estableciendo que la titular debe abonar DIEZ (10) cuotas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA CON 42/100 (\$990,42);

Que conforme a las liquidaciones agregadas a fojas 60/75, se advierte que a la titular se le habría descontado de sus haberes la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 24/100 (\$5.777,24) por la deuda de aportes personales no efectuados;

Que el Sector de Gestión y Recupero de Deuda procede a actualizar el monto pendiente de pago, el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 (\$5.261,75);

Que atento a la imposibilidad de notificar a la titular y a los fines de garantizar el derecho a ser oída, procede la notificación mediante publicación de Edictos de conformidad con la 66 de la ley 7647/70;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 24/100 (\$5.777,24), abonada por María Alejandra MORALES, las cuales surgen de los recibos de haberes de foja 60/75, se consideraran como pago a cuenta de la deuda por aportes personales, habida cuenta que se encuentra acreditado su ingreso a las arcas de este organismo, quedando pendiente de pago un saldo de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 (\$5.261,75).-  
ARTÍCULO 2°. Intimar a María Alejandra MORALES a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago del saldo pendiente de la deuda practicada por aportes personales no efectuados por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 (\$5.261,75), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-  
ARTÍCULO 3°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago."  
ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 2 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-  
ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.-  
ARTÍCULO 6°. Notificar que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.  
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para notificar por su intermedio. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo | Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-204856-11 de fecha 04 de noviembre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. ZEINSTEGER, MYRIAM que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-204856-11-, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.774.191,56 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 01/10/2024, bajo el número 0004276/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal-  
Subdirección de Asuntos Legales  
**Claudia Villarreal**, Abogada.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-364510-16 de fecha 04 de noviembre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. ENRIQUEZ JULIO CESAR que "Se hace constar que se gestionó el recupero judicial del crédito por el cual el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido iniciar juicio de apremio contra el causante bajo el N° 156525 en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Azul en los autos caratulados Fisco de Provincia de Buenos Aires c/ Enríquez Julio Cesar s/Apremio pidiendo el Juzgado la caducidad de instancia el 15/11/2023 y procedió a trabar medida cautelar de inhibición general de bienes sobre el sr. ENRIQUEZ JULIO CESAR, DNI 5.244.009, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 25/11/2021, bajo el número 98 14952875 en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-364510/16 (Resolución N° 825783 del 10/11/2016), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$248.090,08 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA CON 08/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago."

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
Subdirección de Asuntos Legales  
**Claudia Villarreal**, Abogada

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-364302-16 de fecha 04 de noviembre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. FERNANDEZ AGUILAR, ELBIO ROBERTO DNI 92.132.141 que se procedió a trabar la Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área INHIBICIONES- registrada bajo el N° 0004275/4 con fecha 01/10/2024, ello atento el cargo deudor por haberes abonados indebidamente obrante en Resolución N° 852781 del 10/11/2016 y que asciende a la suma de \$222.680,25 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 25/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-LEY 7543/69."

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal-  
Subdirección de Asuntos Legales  
**Claudia Villarreal**, Abogada.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-562536-22 , VELOZ , NELBA SUSANA S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-85992-00 de fecha 31 de octubre de 2024 la siguiente providencia.-

"Por la presente se notifica a la Sr. ARISTEGUI HECTOR JORGE, DNI 5.386.383 atento el cargo deudor por haberes abonados indebidamente obrante en Resolución N° 880.894 del 29/11/2017 y que asciende a la suma de \$641.046,60 (PESOS SEICIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 60/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación el 15/01/2018 hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art. 16 del Decreto-Ley 7543/69 se procedió a Reinscribir la Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área INHIBICIONES- registrada bajo el N° 0003435/2 con fecha 12/08/2024."

Departamento de Notificaciones  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
**Maximiliano Dabarca**

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-21236-97 de fecha 04 de noviembre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la derecho habiente Sra. NIEVAS BARBARA MICAELA, DNI 36.087.269 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-21236-97, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$272.928,18 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 18/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 08/07/2024, bajo el número 0002899/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal-  
Subdirección de Asuntos Legales  
**Claudia Villarreal**, Abogada.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-520239-20 la Resolución N° 30491 de fecha 09 de octubre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 30.491**

VISTO el Expediente N° 21557-520239-20 GONZALEZ FELIPE JORGE S/SUC., sobre extracciones posteriores al fallecimiento de la causante y propuesta de pago y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 994505 de fecha 13 de Octubre del 2022, se reconocen el derecho que le asistía a de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Despacho de Ira. Instancia, con 38 años desempeñados en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1/2/2020 hasta el 23/11/2020, fecha que se produce el fallecimiento;

Que asimismo, se acuerda el beneficio de pensión a GONZALEZ SILVIA VISITACION a partir del 24/11/2020, en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Despacho de Ira Instancia con 38 años de antigüedad desempeñados en el Poder Judicial;

Que posteriormente se detecta el fallecimiento de la causante con fecha 06/01/2021 según obra en autos;

Que el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS procedió a calcular el cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$429.364,15) por extracciones posteriores al fallecimiento del causante;

Que posteriormente, se presenta la Sra. GONZALEZ SILVIA VISITACION asume la autoría de tales extracciones, solicita que se descuente el 10% del haber previsional;

Que corresponde rechazar la propuesta incoada por la Sra. GONZALEZ SILVIA VISITACION de afectación del 10% en virtud del monto de la deuda y la dilación en la cancelación de la deuda impuesta, debiendo afectarse el 20% del haber previsional; conforme a las facultades discrecionales del Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-** Declarar legítimo el cargo deudor PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$429.364,15)

por extracciones posteriores al fallecimiento del causante en cabeza de la Sra. GONZALEZ SILVIA VISITACION. -

**ARTÍCULO 2.-** Rechazar la propuesta de afectación del 10% incoada por la Sra. GONZALEZ SILVIA VISITACION conforme a las facultades discrecionales del Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 3.-** Afectar el 20% del haber previsional que percibe la Sra. GONZALEZ SILVIA VISITACION a fin de cancelar la deuda por haberes abonados indebidamente, conforme a las facultades discrecionales del Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 4.-** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/ Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Seguir el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-538257-21 la Resolución N° 030681 de fecha 16 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 30.681**

VISTO el expediente N° 21557-538257-21 por el cual Mariela MARINARO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija mayor incapacitada de Celia Elisa VIDAL, fallecida el 6 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Mariela MARINARO, con documento DNI N° 25.314.550, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 38 hs. Instituto Superior, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 7 de octubre de 2020 y hasta el 22 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Remitar al Departamento Contencioso Administrativos. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidente

nov. 21 v. nov. 27

## LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

#### Licitación Pública N° 15/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2024. Objeto: Provisión de Columnas para Ampliación de Alumbrado Público.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintidós (22) de noviembre de 2024 y hasta el día cuatro (4) de diciembre de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.-

Presupuesto oficial: Ciento Once Millones Novecientos Once Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$111.911.650,00.-).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día seis (6) de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-

Expte. N° 4059-4138/2024.

nov. 22 v. nov. 26

### MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

#### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 53/2024

POR 5 DÍAS - Publicación de la Circular Modificatoria - Aclaratoria N° 1 de la Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Plan Mantenimiento Urbano, según especificaciones del nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares con destino Subsecretaría de Obras Públicas. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00)

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Siete con 16/100 (\$98.772.409.607,16)

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2024.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 16/12/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar); consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8 a 15:00 hs. hasta el día 9 de diciembre de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización Expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2046625/2024.

nov. 22 v. nov. 28

### CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

#### Licitación Pública N° 8-CGPBB/2024

POR 3 DÍAS - Cercos Muelle Cargas Generales S19.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de obra obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 26 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 17 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 17 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com.

nov. 22 v. nov. 26

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 38/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1.

Partido: Berazategui.

Apertura: Oficina 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 18 de diciembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.900.903.622 con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° oficina 907, La Plata, el día 17 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 11 de diciembre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-30001163-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 25 v. nov. 29

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0876-LPU24**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0876-LPU24 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Cepillos Dentales, con destino a la Dirección de Salud Bucal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$441.600.000,00) RESO-2024-1120-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 14 de noviembre de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 3 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Muestras: Las muestras deberán presentarse hasta el día anterior a la fecha de apertura del presente proceso como así también la certificación ANMAT del producto, en calle 51 número 1120 Oficina 518 (Dirección de Salud Bucal). La entrega debe realizarse una vez pactada con la persona responsable de la recepción a través del contacto telefónico (0221) 4292776 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs.

EX-2024-12506729-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

nov. 25 v. nov. 26

## **H.Z.E. DR. NOEL H. SBARRA**

### **Licitación Privada N° 1/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1-2025, para la Contratación del Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de Una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad llave en mano, para cubrir el Período comprendido entre Enero a Junio 2025 inclusive, solicitado por el Servicio de Administración, del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel Sbarra.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de noviembre a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel. H. Sbarra, sito en calle 8 N° 1689 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$252.240.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel.H. Sbarra, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-158-GDEBA-HZEDNSMSALGP.

EX-2024-33718035-GDEBA-HZEDNSMSALGP.

nov. 25 v. nov. 26

## **H.I.G.A. EVA PERÓN**

### **Licitación Privada N° 61/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 61/2024, para la Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia, para cubrir el Período de Enero-Abril/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/12/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 29/11/2024 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$263.955.552,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1652-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-39453300-GDEBA-HIEPMSALGP.

nov. 25 v. nov. 26

### **Licitación Privada N° 62/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 62/2024, para la Contratación del Servicio de Limpieza Áreas Críticas, para cubrir el Período de Enero-Abril/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/12/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 29/11/2024 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$295.555.552,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1651-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-39456405-GDEBA-HIEPMSALGP.

nov. 25 v. nov. 26

### **Licitación Pública N° 67/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 67/2024, para contratar la Adquisición de Indumentaria para la Colonia Municipal de Vacaciones - Verano 2025, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$495.490.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 05 de diciembre de 2024 y la apertura de las propuestas, se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 10 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$495.490,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa).

Expediente: 4003-17761/2024.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 84/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción Paseo del Ferrocarril desde Alsina hasta Colón - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 16-12-2024.-

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$598.194,76.-

Presupuesto oficial: \$1.196.389.514,61.- (Pesos Un Mil Ciento Noventa y Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Catorce con 61/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5694/2024 de fecha 15/11/2024

Expediente: 128.317/2024.

nov. 25 v. nov. 26

### **Licitación Pública N° 85/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción Parque Saladita Norte - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 16-12-2024.-

Hora: 11:00.-

Valor del pliego: \$775.090,96.-

Presupuesto oficial: \$1.550.181.923,78.- (Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Veintitres con 78/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.-

Decreto N° 5697/2024 de fecha 15/11/2024.

Expediente: 128.272/2024.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

#### **Licitación Pública N° 3028/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3028/2024 de Objeto: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos - Período: Primer Semestre Año 2025. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3028/2024.

Presupuesto oficial: \$225.294.880,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta).

Valor del pliego: \$225.200,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/Portal del Proveedor; Licitación Pública N° 3028/2024.

Fecha y lugar de apertura: 13/12/2024 - 10:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

#### **Licitación Pública N° 9/2024**

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 09/24 llevada a cabo para la Adquisición de un Servidor Informático.

Presupuesto oficial: \$23.881.500,00.-

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 15/11/24 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 06/12/24 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/11/24 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 06/12/24 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

nov. 25 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

#### **Licitación Pública N° 5/2024**

##### **Anulación**

POR 2 DÍAS - Dejar Sin Efecto el llamado a Licitación Pública N° 05/24, Objeto: Notificar que por Decreto 1868/24 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Municipalidad de Chacabuco procedió a dejar sin efecto el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de Refacción Casa de Estudiantes en la Ciudad de La Plata dispuesta por decreto 1680/2024, fijado para el día para el día 25 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs. en la Secretaría Obras Públicas, sita en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra, de la ciudad de Chacabuco, por los fundamentos expresados en los Vistos y Considerandos del referido decreto y demás constancias obrantes del Expediente N° 4029-6556/24.-

Expte. N° 4029-6556/24.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

#### **Licitación Pública N° 50/2024**

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 50/2024, realizada para la Contratación de



Provisión de Caños de Hormigón.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 10 (diez) de diciembre de 2024, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos (\$1.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$112.771.170,00 (Pesos Ciento Doce Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta con 00/100 Centavos.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 28 y 29 de noviembre de 2024.

Expediente N° 265.020/24.

nov. 25 v. dic. 6

### **Licitación Pública N° 53/2024**

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 53/24, realizada para la Contratación de Provisión Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 10 (diez) de diciembre de 2024, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos. (\$1.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$98.300.092,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Trescientos Mil Noventa y Dos con 00/100 Centavos.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 28 y 29 de noviembre de 2024.

Expediente N° 265.019/24.

nov. 25 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 160/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Viandas.

Fecha apertura: 16 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$1.158.201.- (Son Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7712/INT/2024.

nov. 25 v. nov. 26

### **Licitación Pública N° 162/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Viajes en Micro.

Fecha apertura: 16 de diciembre de 2024 a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$1.176.704.- (Son Pesos Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7710/INT/2024.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 95/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Equipo - Mamógrafo Analógico Digitalizado en forma directa, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil (\$105.600.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-278/2024. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización del ítem indicado, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día miércoles 27 de noviembre hasta el día jueves 12 de diciembre 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 16/12/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3°

piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3455/2024

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**

### **Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública Municipal N° 4/2024. Objeto: Concesión para la Explotación del Servicio de Estacionamiento de Camiones y Maquinaria en Playa Municipal.

Plazo de la concesión: Dos (2) años.

Valor del pliego: Gratuito.

Entrega de pliegos: Oficina de Tasas de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 12/12/2024.

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en Planta Alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 13/12/2024, 12 horas.

Expte. municipal: N° 992/2024.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

### **Licitación Pública N° 4/2024**

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la contratación de una empresa para realizar la Pavimentación de 9 Calles (7.898,50 m²). cuyo objetivo es mejorar la circulación vehicular y promover el crecimiento de la ciudad.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la apertura de las propuestas. Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: El día jueves 19 de diciembre de 2.024, a las 10 horas, en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

nov. 25 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL**

### **Licitación Pública N° 29/2024**

POR 2 DÍAS - Adquisición y Entrega de Kits Escolares 2025 para Instituciones Educativas del partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$100.000.040,00 (Pesos Cien Millones Cuarenta con 00/100).

Valor del pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2024 a las 11 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N°4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2024-E0367-SUBLTA.

Expediente: 4117.57304.2024.0.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 56/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 56/24, para la obra Construcción de Nave Deportiva Multipropósito, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 2024 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$603.980.000,00

Valor del pliego: \$664.378,00

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 13 de diciembre de 2024 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 16 al 18 de diciembre de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 13859/24.

nov. 25 v. nov. 26

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 5 DÍAS - Creado por Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 05/2005, llama a Licitación Pública N° 1/2024. Concesión integral para la Modernización, Actualización, Mejora, Ampliación, Gestión, Operación, Mantenimiento, Uso y Explotación del Predio situado en Av. España y Dr. Rómulo Naón sin número del Puerto de San Pedro.

Tipo de procedimiento: Licitación Pública

Numero de procedimiento: LP 01/2024

Etapas: Múltiple

Plazo previsto: 30 (treinta) años.

Inscripción de participación y adquisición de pliegos: Desde el día de la publicación, solicitando instructivo al mail de contacto.

Fecha y hora límite para la presentación de las ofertas: Hasta el día 12 de diciembre del 2024 a las 09:30 horas en sede principal del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, sita en el Km. 0 de la Ruta N° 191, San Pedro, pcia. de Buenos Aires.

Fecha y hora de apertura: 12/12/2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sede principal del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, sita en el Km. 0 de la Ruta N° 191, San Pedro, pcia. de Buenos Aires.

Contacto: secretaria@puertosanpedro.gov.ar.

Número de expediente: 086/2024-CGPSP.

nov. 25 v. nov. 29

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 39/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Cloaca Máxima - Segunda y Tercera Etapa.

Partido: Chascomús.

Apertura: Oficina N° 505 piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N°1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 19 de diciembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial:

Lote 1: \$2.528.941.018.

Lote 2: \$2.002.949.741. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo:

Lote 1: 540 días corridos. Lote 2: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9°, oficina N° 907, La Plata, el día 18 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 12 de diciembre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-30003164-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 26 v. dic. 2

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-1227-LPU24**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-1227-LPU24, para la contratación del Servicio de Gas Licuado con destino al OPNYA, autorizado mediante Resolución N° RESO-2024-1640-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 4 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2024-25091438-GDEBA-OPNYAMDCGP.

nov. 26 v. nov. 27

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**

### **Licitación Privada N° 8/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 8/2024 tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa MESA Diciembre 2024 y Enero 2025 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos \$197.650.437,50 (\$ Ciento Noventa y Siete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 50/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de noviembre de 2024 y hasta las 10:00 horas. Valor: \$250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225- en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225 -en el horario de 8:00 a 12:00 hs., tel. 02324-420118, mail: ce070@abc.gob.ar,

Autorizada por Disposición N° 178/2024.

Expediente. N° 070-178-2024.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Privada N° 9/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 09/2024 tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para Comedores, DMC y Albergues correspondiente al mes de Diciembre 2024, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos \$180.000.000 (\$ Ciento Ochenta Millones), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 28 de noviembre de 2024 y hasta las 10:00 horas. Valor: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de noviembre de 2024 a las 10.00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225 - en el horario de 08:00 a 12:00 hs., tel. 02324-420118, mail: ce070@abc.gob.ar.

Autorizada por disposición N° 176/2024.

Expediente. N° 070-176-2024

nov. 26 v. nov. 27

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 73/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1231-LPU24**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar Trabajos de Readecuación de la Instalación Interna del Gas Natural del Predio del Edificio Central del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en Camino Presidente Perón N° 2450 y Larroque - Banfield.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de diciembre del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$103.331.871,20.

Expediente 3000-5219-2024.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 101/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 101/2024, para la Adquisición de Cera para Huesos, Guantes Estériles, Camisolines Estériles, Placa Paciente y Otros Descartables, para cubrir el Período de 05/11/2024 - 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 39/100 (\$66.941.943,39)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-2954-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-33166977-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

## **H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

### **Licitación Privada N° 39/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a 2do. Llamado a Licitación Privada N° 39/2024, para la Contratación del Servicio de Cableado de Red (100 Puestos de Red), para cubrir el Período de Octubre al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 2 de diciembre del 2024 en el horario de 8:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 5 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuarenta y Nueve con 00/100 (\$38.625.049,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1347-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.  
EX-2024-14757171-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

## **INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

### **Licitación Privada N° 24/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024 para la Adquisición de Dietiltioamida, para cubrir el Período de Dos Meses, con destino al Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos (L.E.M.P N° 2) de esta Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Quince Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 ctvs. (\$215.256.000,00)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2024-374-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.  
EX-2024-37800919-GDEBA-DPTGADMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 415R-7681-2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 415R-7681-2024, para la ejecución de la obra: Iluminación Parque Noroeste entre Rondeau y Blandengues, con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta (\$96.385.670,00.-), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado y sin anticipo financiero, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 12 de diciembre de 2024 a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos (\$96.500,00.-).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$168.674.922,50.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Pública N° 416R-8126-2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-8126-2024, para la Ejecución de la obra: Escuela Primaria N° 34 - Escuela Secundaria N° 36, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis Con Noventa y Siete Centavos (\$159.955.796,97), a realizarse mediante sistema de contratación ajuste alzado, la obra prevé un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 12 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Con Setenta y Nueve Centavos (\$159.955,79.-).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$213.274.395,96.

nov. 26 v. nov. 27

## **H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

### **Licitación Pública N° 3032/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Vigilancia Privada para cumplir Servicio en Diferentes Áreas del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero - Período: Primer Trimestre año 2025. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en licitación pública.

Presupuesto oficial: \$147.904.950,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta).

Valor del pliego: \$147.900,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/ Portal del Proveedor; Licitación Pública N° 3.032/2.024.

Fecha y lugar de apertura: 18/12/2024 - 9:00 hs. -Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3032/2024.

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 15/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - 2do. Llamado. Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 128b, Parcela 5.

Precio base oficial: \$9.000.000,00.

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 02/12/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 03/12/2024 a las 8:00 horas.

Fecha de apertura: El día 03/12/2024 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 2258/2024.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Pública N° 16/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - 2do. Llamado.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 128b, Parcela 7.

Precio base oficial: \$9.000.000,00.

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 02/12/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 03/12/2024 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura: El día 03/12/2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal N° 2259/2024.

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 65/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 65/2024 para la Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos Médicos, por un Período de 6 (Seis) Meses Enero a Junio de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 20/12/2024.

Hora: 10 horas.

Presupuesto oficial: \$358.842.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$358.842,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1903/2024.

Expte. N° 9480/24.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Pública N° 66/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 66/2024 por la cual se solicita la puesta en valor de la Plaza Peruzzotti, Partido Del Pilar, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 20/12/2024.

Hora: 10:30 horas.

Presupuesto oficial: \$751.202.226,18 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Dos Mil Doscientos Veintiséis con 18/100).

Valor del pliego: \$751.202,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Dos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1902/2024.

Expte. N° 8925/2024.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Pública N° 67/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 67/2024 por la cual se solicita la puesta en valor de la Plaza Solares del Norte, Partido Del Pilar, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 20/12/2024

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$903.249.154,25.- (Pesos Novecientos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 25/100).

Valor del pliego: \$903.249,00 (Pesos Novecientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1901/2024.

Expte. N° 8928/2024.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Pública N° 68/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 68/2024 por la cual se solicita la realización de la Intervención urbana del Playón Deportivo Pilarica, Partido Del Pilar, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 20/12/2024.

Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.139.817.911,40.- (Pesos Mil Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos Once con 40/100).

Valor del pliego: \$1.139.817,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1900/2024.

Expte. N° 8926/2024.

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 69/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 69/2024 por la cual se solicita la Realización del Centro de Salud Pilarica, Partido Del Pilar, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 20/12/2024.

Hora: 14:00 horas.

Presupuesto oficial: \$277.366.506,09.- (Pesos Doscientos Setenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Seis con 09/100).

Valor del pliego: \$277.366,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1899/2024.

Expte. N° 9101/2024.

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 45/2024**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Servicio de Laboratorio (Servicio de Análisis Clínicos Generales: Laboratorio de Planta y Guardia) con destino al Policlínico S. T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.-

Presupuesto oficial: \$380.556.312,00.

Valor del pliego: \$380.000,00.

Fecha de apertura: 20 de diciembre del 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Pública N° 46/2024**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Módulo Alimentario con destino a personas en situación de vulnerabilidad social - Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$225.735.000,00.-

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

### **Licitación Pública N° 6/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/24: Repavimentación de Calles en las localidades de Ascensión y General Arenales.

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Ciento Cincuenta Millones).

Fecha de apertura: 13/12/2024 - Hora: 10:00.

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos en la pagina web <http://www.generalarenales.gob.ar/licitaciones> hasta el día previo a la apertura de los sobres, para adquirirlos será requisito formar parte del registro de licitadores municipales, por consultas técnicas o administrativas dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

nov. 26 v. dic. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 33/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones.

Apertura: 18 de diciembre de 2024, hora: 9:00, lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$315.000.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 16 de diciembre de 2024

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 17 de diciembre de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 16 de diciembre de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial .

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: [licitaciones@mardelplata.gov.ar](mailto:licitaciones@mardelplata.gov.ar). Sitio web oficial:

[www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2024-2601-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 326 Dígito 5 Año 2024 Cuerpo 1.

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 16/2024**

POR 3 DÍAS - Objeto: Iniciativa privada - Construcción y Explotación de Parque de Juegos en Parque Natural Laguna de Gómez.

Total inversión: Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Cts. (\$37.534.734,00.-).

Plazo de concesión: Diez (10) años.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro desde el veintiséis (26) de noviembre, hasta el día seis (06) de diciembre de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80-2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día diez (10) de diciembre de 2024, a las diez (10:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, cita en Avda. Rivadavia N° 80 2do. piso. Junín, Bs.



As.-

Importante: Las firmas oferentes, al momento de retiro del pliego, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-4175/2024.

nov. 26 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 138/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Mil Cincuenta (1050) Alarmas Comunitarias, por el Período de Seis Meses (Enero a Junio del Ejercicio 2025), requerido para políticas de seguridad urbana del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$173.952.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 12 de diciembre de 2024 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$130.000,00.

Retiro de pliegos: Los días 4 y 5 de diciembre de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Pública N° 140/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Contratación del Servicio de Retiro y Limpieza de Carteles Nomencladores Viales, como así también la Adquisición y Colocación de mil (1000) Carteles Nomencladores Nuevos, solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$486.750.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 12 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$365.000,00.

Retiro de pliegos: Los días 4 y 5 de diciembre de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Pública N° 143/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Pintura e Insumos, requeridos para señalización de espacio urbano en los distintos Centros de Gestión Municipal (CGM), solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$291.686.857,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 12 de diciembre de 2024 a las 12:15 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$220.000,00.-

Retiro de pliegos: Los días 4 y 5 de diciembre de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

### **Licitación Pública N° 144/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Pintura Vial Caliente, requerida para Demarcación Horizontal de Calles y Avenidas del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$202.275.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 12 de diciembre de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$152.000,00.-

Retiro de pliegos: Los días 4 y 5 de diciembre de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 55/2024**

POR 2 DÍAS - 2º Etapa Pediatría Hospital Cordero.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 5 meses

Presupuesto oficial: \$710.966.968,90

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**Licitación Pública N° 18/2024**

POR 2 DÍAS - Por la obra: Césped Sintético con Arena Incorporada para Cancha de Hockey Campus Universitario, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$153.069.831,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 11 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta de pliegos: Hasta el 10/12/2024 en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 15:45 hs.

Adquisición de pliegos: Hasta el 9/12/2024. Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-97867-2024-00.

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Licitación Pública N° 13/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en las Playas del distrito, Claromecó, Reta y Orense.

Fecha de apertura: 13 de diciembre a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1, Tres Arroyos (Despacho Director de Asesoría Letrada), primer piso.

Valor del pliego: \$10.000

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2024, en horario administrativo.

Decreto: 3791/2024

Expediente N° 4116-335589/2024.

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA GENERAL**

**Licitación Pública N° 30/2024**

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor y Adecuación del Centro Infante Juvenil y Jardín de Infantes en Remedios de Escalada de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$231.982.036,95 (Pesos Doscientos Treinta y Un Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Treinta y Seis con 95/100).

Valor del pliego: \$116.000,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 19 de diciembre de 2024 a las 11 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2024-E0377-SUBLTA

Expediente: 4117.57195.2024.0.

nov. 26 v. nov. 27

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)****Licitación Pública N° 14/2024****Prórroga**

POR 1 DÍA - Licitación Pública N° 14/2024 Bacheo y Repavimentación Hudson - La Plata calzada descendente (Km 30,3000 - Km 32,500 y Km 40,800 a Km 50,900).

Se comunica que el Acto de Apertura de las ofertas ha sido prorrogado para el 03/12/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA, tel/Fax: 3221-7800 y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

 **BALANCES****ASOCIACIÓN MUTUAL DAN**

POR 1 DÍA - Avda. Moreno 570-7500 Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Ejercicio Económico Nro. 97 del 1° de julio 2023 al 30 de junio 2024.

Modificación al estatuto social: 13/02/73 y 26/04/74, 19/12/74, 23/10/81, 17/10/03, 31/10/2015, 27/10/2018 inscrita en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nro. BA 616 inscrita en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 199-RES 1250 el 16/06/1946.

**Camila Bruel**, Gerente.

**ANEXO/S**

BALANCE 3def5417d9d2ba43756aa6b7d59b8ca4013fa696d14d9adcd750b0b89a0b075b

[Ver](#)

 **COLEGIACIONES****Departamento Judicial Mar del Plata**

LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos - Departamento Judicial Mar del Plata, la baja en pasividad como Martillero y Corredor Público de: Reg. 4094 - JOSE NAHUEL DEL PUERTO, de calle José de Calasanz 1064 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 Mar del Plata. Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

nov. 25 v. nov. 26

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Lomas de Zamora**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NICOLAS LEMOS MARTIN domiciliado en la calle Lucio Vicente López N° 809 depto. 3 de la localidad de Temperley del partido de Lomas de Zamora solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en Calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MAXIMILIANO JOSE SAMAH domiciliado en la calle An. Mariano Castex N° 499 piso 11 depto. 1101 de la localidad de Canning del partido de Ezeiza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López Secretaria General.

**Departamento Judicial Quilmes**

Ley N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. SCHIANO VALERIA ALEJANDRA, DNI N° 25.071.071 domiciliado en 25 de Mayo 116 dto. 5B partido de Quilmes solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 20/11/2024. Edgardo R. Amore, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** IGNACIO DANIEL BIANCHINI, titular del servicio, CUIT 20-16287035-2, cede y transfiere el Fondo de Comercio a la Cooperativa de Trabajo de Educadores Madre Tierra Ltda., CUIT 30-70914403-7, representada por su Presidente Jorge Alejandro Ciopek, DNI 31.145.555, sin costo, que incluye el Colegio Madre Teresa DIEGEP 3582, el Colegio Madre Tierra, DIEGEP 5951 y el Jardín Casita Madre Tierra, DIEGEP 8502, todos domiciliados en la Calle Pringles 1511 de San Miguel, provincia de Bs. As. El edicto se publica a los efectos de concluir la transferencia de la Habilitación Municipal. Ignacio Daniel Bianchini, DNI 16.287.035; Jorge Alejandro Ciopek, DNI 31.145.555.

nov. 20 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS - Del Viso.** En cumplimiento de la ley 11867 y lo requerido por DIEGEP NORMA CRISTINA ANGUEIRA, DNI 11433312 y sucesores de Alberto Antonio Blengino, LE 5405065 (Guillermo Sebastian Blengino, DNI 33514428, Camila Antonella Blengino, DNI 37938519 y Julia Alejandra Blengino 23632629) transfieren el fondo de comercio Instituto Primario, Secundario y Jardín de Infantes Miguel de Cervantes Saavedra, Sociedad de Hecho (DIEGEP 3386 y E/T); ubicado en la calle Independencia 6738, Del Viso, Pilar Buenos Aires a "Instituto Miguel De Cervantes Saavedra S.R.L.", Rubro: Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo Pasivo y deudas impositivas. Reclamamos de ley en el mismo domicilio. Norma Cristina Angueira, DNI 11.433.312; Camila Antonella Blengino, DNI 37938519.

nov. 20 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS - Moreno.-** La firma Cosméticos Avon Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Martín Rodríguez 4013 de Victoria, San Fernando, Buenos Aires -CUIT N° 30-51698467-4 representada por la señora ESPINDOLA, BLANCA ELIZABETH, DNI N° 17.952.244 en carácter de apoderada, cede en forma gratuita a la firma South Management SA -CUIT N° 30- 70088850-5, con domicilio en Debenedetti 2830 de Olivos, Vicente López, Buenos Aires, representada por el señor Rondina, Carlos Enrique, DNI N° 11.594.571 en carácter de apoderado, el Fondo de Comercio de Rubro: Salón Comedor en Planta, con domicilio en Álvarez Thomas 1875 de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-48099-C-2006, Cuenta de Comercio N° 30516984674. Reclamamos de ley en los domicilios informados más arriba. Espindola, Blanca Elizabeth, DNI 17.952.244 Apoderada Cedente; Rondina, Carlos Enrique, DNI 11.594.571 Apoderado Cesionario; Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos Moreno Municipio.

nov. 21 v. nov. 27

**POR 5 DÍAS - Merlo.** Se disuelve S.H. de DELICIA DEL CARMEN PAEZ y FRANCISCO ALBERTO PAEZ, CUIT 33-71439811-9 transfiriendo todos los derechos a mi nombre Delicia Del Carmen Paez, CUIT 27-23295947-4 y domiciliada en Maldonado 2084, Merlo. Paez Delicia Del Carmen, DNI 23295947; Paez Francisco Alberto, DNI 21747529.

nov. 21 v. nov. 27

**POR 5 DÍAS - Morón.** De conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. RIVAS DIAZ LUDITH BRISBELI con domicilio en Int. Grant 158 5 A de Morón transfiere el 100 % del Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Almacén de Comestibles Envasados, Productos Lácteos, Bebidas Envasadas, Kiosco, Maxikiosco, Fiambrería sito en Intendente Grant 183 de Morón, pdo. de Morón, Bs. As. al Sr. Reimi Aular Andry Santiago, con domicilio en Int. Grant 12 pisos 12, depto. E, Morón, prov. Bs. As. Reclamamos de Ley en el domicilio Int. Grant 158 5 A de Morón, dentro del plazo legal. Fdo.: Rivas Diaz Ludith Brisbeli, DNI 96026259 y Reimi Aular Andry Santiago, DNI 95819993.

nov. 21 v. nov. 27

**POR 5 DÍAS - Benavídez.** MATÍAS JOEL ORTEGA, CUIT 20-31624486-7 transfiere a Sergio Pablo Ortega, CUIT 20-33898135-0 el Fondo de Comercio del rubro Carnicería y Venta de Productos de Granja, sita en Avenida Juan Domingo Perón 7428, Benavídez, partido de Tigre. Reclamo de ley en mismo domicilio. Matias Joel Ortega, CUIT 20-31624486-7; Sergio Pablo Ortega, CUIT 20-33898135-0.

nov. 21 v. nov. 27

**POR 5 DÍAS - Zárate.** ZANINI NESTOR PABLO, CUIT N° 20-23064741-1, transfiere Fondo de Comercio: Kiosco Eternamente MaryFlor CUIT N° 20-23064741-1, ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 537 de Zárate, a Patricia Fabiana Zanini, CUIT N° 27-20520533-6. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Zanini Nestor Pablo, DNI 23.064.741; Zanini Patricia Fabiana, DNI 20.520.533.

nov. 22 v. nov. 28

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** SUBELZA CAIHUARA EMILIANA RIANET, CUIT 27-93762906-6, transfiere a Rolando Caba Calderon, CUIT 20-94601382-0 el Fondo de Comercio de Verdulería, sito en Sarmiento N° 312, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamamos de ley en mismo domicilio. Subelza Caihuara Emiliana Rianet, CUIT 27-93762906-6; Caba Calderon Rolando, CUIT 20-94601382-0.

nov. 22 v. nov. 28

**POR 5 DÍAS - El Jagüel.** LEONARDO ADRIÁN GIANNICOLA, DNI N° 27.674.320, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio del local sito en J. Hernández 649, El Jagüel, habilitado por Expte. N° 11354/16/1, a Chen Canqiu DNI N° 95.294.985. Reclamamos de ley en el mismo. Leonardo Adrián Giannicola, DNI N° 27.674.320; Chen Canqiu, DNI N° 95.294.985.

nov. 22 v. nov. 28

**POR 5 DÍAS - Vicente López.** ANA MARÍA KRUSE transfiere a María Teresa Ortega De Kamisso el Fondo de Comercio

del rubro Dietética y Naturista, sito en Gral. Roca 1489, pdo. Vicente López, Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el comercio dentro del término legal. Ana María Kruse, DNI 10.260.201, CUIT 27-10260201-9; María Teresa Ortega de Kamisso, DNI 96.143.245, CUIT 27-96143245-1.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Morón**. TARIFA FRANCISCA JULIANA, CUIT 27-13954691-7 transfiere Fondo de Comercio a Carrizo Florencia Agustina, CUIT 27-40378947-5, ubicado en calle Ruy Díaz 4382, Morón rubro Venta al Por Menor de Productos de Almacén y Dietética. Legajo municipal Núm. 221.830. Tarifa Francisca Juliana, DNI 13.954.691; Carrizo Florencia Agustina, DNI 40.378.947.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **C. Evita**. DUTTO ROMÁN, DNI 31.452.120 cede Habilitación a Colautti Héctor, DNI 20.011.431, Bar, domicilio comercial y oposiciones La Católica 2106, C. Evita, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Dutto Román, DNI 31.452.120 Vendedor; Colautti Héctor, DNI 20.011.431 Comprador.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **I. Casanova**. LIU DINGRONG transfiere a Yan Yanqin su comercio de Autoservicio sito en Otto Krause N° 1320, I. Casanova, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Liu Dingrong, DNI 94.011.236 Vendedor; Yan Yanqin, DNI 95.269.496 Comprador.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **La Plata**. SATURNINI GISELDA ORNELA, CUIT 27-26601862-8, transfiere a Un Toque de Horno S.R.L., CUIL 30-71715783-7, el Fondo de Comercio actividad y rubro Elaboración Artesanal de Productos de Panadería, Venta Por Menor de Productos de Panadería y Venta Por Menor de Pan, ubicado en calle diagonal 6 N° 6083 e/486 y 487 de Gorina, partido de La Plata, bajo denominación La Flor, con certificado de habilitación municipal N° 19.588, Exp. N° 1071618/18, Resol./Dispo. N° 1751/18 con fecha 23/11/2018. Reclamos de ley, calle diagonal 6 N° 6083, de la localidad de Gorina. Saturnini Giselda Ornela, DNI 26.601.862, Vendedora; Adrian Felipe Sosa, Abogado T° 56 F° 134 CALP Representante Un Toque de Horno S.R.L.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía** - HUANXIN WANG, DNI 94.559.199 transfiere a Jorge Serafín Di Fatta con DNI 13127962, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles Sito en Allende 390 Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Huanxin Wang, DNI 95.559.199, Vendedor; Jorge Serafín Di Fatta DNI 13.127.962 Comprador.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. CARMEN ANTONIA ZALAZAR transfiere a D'Ottavio Nathalia Andrea el local rubro Salones de Belleza sito en Pacífico Rodríguez 4625, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Carmen Antonia Zalazar, DNI 5.771.182; D'Ottavio Nathalia Andrea, DNI 93.258.080.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NICOLAS ALEJANDRO PALMERO transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Carnicerías y Mercaditos, Productos de Granja Aves y Huevos sito en calle Las Gardenias N° 5809, Villa El Libertador a Marcelo Alejandro Fornaciari. Reclamos de ley en el mismo. Nicolas Palmero, 37.326.248; Marcelo Fornaciari, 20.061.999.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. LAN DI, DNI 95.128.464, domicilio en Mansilla 766, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Transfiere Fondo de Comercio Bazar sito en Mansilla 764/66/68, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a Zheng Jingxuan, DNI 94.463.584, con domicilio en Av. Pte. Néstor Kirchner 3738, Parque Trujui, Moreno, Buenos Aires. Reclamos de Ley en Mansilla 764/66/68, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Lan Di, 95.128.464; Zheng Jingxuan, 94.463.584.

nov. 26 v. dic. 2

## CONVOCATORIAS

### SANTILLI, SCOFANO Y CÍA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Santilli, Scofano y Cía S.A., a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2024, que tendrá lugar en la sede social, calle Barrancas del Paraná 2471 de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día lunes 9 de diciembre de 2024 a las 12:30 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en la segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
- 2.- Motivos del llamamiento fuera de término.
- 3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe Del Auditor, Memoria, Gestión de la Sociedad, Fijación de la Distribución del Directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/07/2024.

- 4.- Remuneración de Directorio.-
  - 5.- Informe de presidencia.-
- Juan Carlos Graselli, DNI 6.048.706, Presidente.

nov. 20 v. nov. 26

## **CORPORACIÓN ASISTENCIAL Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Asistencial S.A. (CUIT 30-59727930-9) a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
2. Consideración acerca de la conveniencia de reformar el artículo 10 del Estatuto a los fines de modificar el número de los miembros del Directorio, extender el plazo del mandato, incorporar la posibilidad de realizar Reuniones de Directorio a distancia y adecuar el monto de la garantía a ser prestada por los directores a las disposiciones vigentes.
3. Consideración acerca de la conveniencia de reformar el artículo 11 del Estatuto a los fines de reorganizar el ejercicio de la representación legal de la Sociedad y adecuar las facultades del directorio a las disposiciones del Código Civil y Comercial.
4. Consideración acerca de la conveniencia de reformar el artículo 13 del Estatuto a los fines de incorporar la posibilidad de celebrar Asambleas a distancia.
5. Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024.
6. Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024. Distribución de resultados y reservas, de corresponder.
7. Consideración de la gestión llevada a cabo por los miembros del Directorio durante el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024. Consideración y asignación de sus honorarios, de corresponder.
8. Con motivo del vencimiento del mandato de las actuales autoridades, designación de nuevas autoridades.
9. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso.

A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 12:00 horas en el mismo día y lugar.

Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Dra. Valeria Andrea Luini. Presidenta.

nov. 20 v. nov. 26

## **BANCALARI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bancalari S.A., sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria el día 11 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Ruta Panamericana Km. 12, cruce con Camino Bancalari, San Fernando, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 55 finalizado el 30 de junio de 2024.
  2. Consideración del resultado del ejercicio.
  3. Consideración de la gestión del Directorio.
  4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Oreste Grandela, Presidente.

nov. 20 v. nov. 26

## **CAMPO DAROMY BARRIO PRIVADO S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Campo Daromy Barrio Privado Sociedad Anónima a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 14 de diciembre de 2024, en primera convocatoria a las 17 hs. y en segunda convocatoria a las 17:30 hs., en Av. Pte. Perón 1902, San Vicente, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Declaración respecto a si la Asamblea se encuentra legalmente constituida.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Aprobación de balance finalizado el 30/06/2024.
- 4) Aprobación valor expensa extraordinaria.

Contratos de obras complementarias al asfalto, temas de seguridad y reglamentos en general del barrio y House. Soc. no comprendida art. 299. Leandro Ameri, Presidente, DNI 23.919.530.

nov. 21 v. nov. 27

**DIAZIZA S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 09 de diciembre de 2024, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social Diagonal 74 N° 202, piso 2, de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento y aprobación del último Balance cerrado el 31/03/2024.
2. Consideración de la gestión del director ejercicio cerrado el 31/03/2024.
3. Distribución de dividendos y constitución de Reserva Legal.
4. Remuneración de Directores.
5. Aumento de Capital dentro del quíntuplo con prima de emisión.
6. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 de L.S.C., art. décimo tercero del Estatuto Social. C.P.N.

Roberto Alfredo Breide - CUIT 20-14796124-4- T° 71 - F° 89 - Legajo 18170/6.

nov. 21 v. nov. 27

**GRUPO COLONIA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-68482910-2. Convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23/12/24 a las 11:00 hs. y 11:30 hs. en 1º y 2º convocatoria, en la sede social sita en Díaz Vélez N° 2212, Olivos, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio 2024.
- 3) Consideración del balance general e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/24.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Sergio Dario Restivo, Abogado autorizado, tomo 71, folio 773.

nov. 21 v. nov. 27

**LOBERAZ S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de diciembre de 2024 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente en su sede social en Calle 3 Número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de los honorarios de los directores percibidos durante el ejercicio 2024 aún si superasen el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19.550.
- 3) Consideración de los resultados no asignados de ejercicios anteriores pendientes de distribución.
- 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.

Cumplir asistencia art. 238 LSC. No comprendida en el art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2022.

Carlos A. P. Fernández, Contador Público Nacional.

nov. 21 v. nov. 27

**CLÍNICA CRUZ CELESTE S.A.C. Y M.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de diciembre de 2024, a las 17:30 horas en 1º convocatoria y a las 18 horas en 2º convocatoria, en la sede social Bermúdez N° 2895 - Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2º) Consideración de los documentos requeridos por el inc. 1º del Art. 234 Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024.
- 3º) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4º) Consideración de los resultados del ejercicio, determinación de los Honorarios al Directorio y su asignación y destino del resultado.
- 5º) Distribución de honorarios en exceso a lo estipulado en el Art. 261 de la Ley 19550 y modif., de corresponder.
- 6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes con mandato por un año y su elección.

Dra. Natalia Erika Lipsis, Contadora Pública; Dr. Gabriel Saliva, Presidente.

nov. 21 v. nov. 27

## **DEPACILO S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 2024 en 1° y 2° convocatoria simultáneamente, a las 18:30 horas y 19:30 horas respectivamente, a llevarse a cabo en General Paz 545 de la ciudad de Las Flores para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración de los documentos art. 234, inc 1°, Ley 19.550 por los ejercicios cerrado el 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022 y 2023.
  - 3) Destino del resultado.
  - 4) Consideración gestión del Directorio.
  - 5) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
  - 6) Someter a consideración el destino que deba darse a los aportes irrevocables de capital a cuenta de futuras suscripciones de acciones realizados por los accionistas.
  - 7) Posible modificación del Estatuto por aumento de Capital Social. Emisión de acciones.
  - 8) Autorización para realizar las inscripciones de rigor.
- Emitido por Dr. Alvarado Nazareo, Abogado Tomo 10 Tolio 45.

nov. 21 v. nov. 27

## **FE DE ERRATAS**

En la edición del día 20 de noviembre de 2024 se incurrió en un error involuntario en la publicación de la Convocatoria correspondiente a la CORPORACION MÉDICA LABORAL Sociedad Anónima, siendo el aviso correcto el que se detalla a continuación:

## **CORPORACION MÉDICA LABORAL Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Médica Laboral S.A. (CUIT 30-59982157-7) a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
- 2) Consideración acerca de la conveniencia de reformar el Artículo 10 del Estatuto a los fines demodificar el número de los miembros del Directorio, extender el plazo del mandato, incorporar la posibilidad de realizar Reuniones de Directorio a distancia y adecuar el monto de la garantía a ser prestada por los directores a las disposiciones vigentes.
- 3) Consideración acerca de la conveniencia de reformar el Artículo 11 del Estatuto a los fines de reorganizar el ejercicio de la representación legal de la Sociedad y adecuar las facultades del directorio a las disposiciones del Código Civil y Comercial.
- 4) Consideración acerca de la conveniencia de reformar el Artículo 13 del Estatuto a los fines de incorporar la posibilidad de celebrar Asambleas a distancia.
- 5) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024.
- 6) Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024. Distribución de resultados y reservas, de corresponder.
- 7) Consideración de la gestión llevada a cabo por los miembros del Directorio durante el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024. Consideración y asignación de sus honorarios, de corresponder.
- 8) Con motivo del vencimiento del mandato de las actuales autoridades, designación de nuevas autoridades.
- 9) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso.

A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 14:00 horas en el mismo día y lugar.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio. Dra. Marisa Gilardoni, Presidenta.

nov. 21 v. nov. 27

## **FERRANDI HNOS. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Ferrandi Hnos. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre de 2024 a las 8 horas, en primera convocatoria, y a las 9 horas en segunda convocatoria, en el local de la administración social, calle Estomba 243 de la ciudad de Bahía Blanca para tratar el siguiente:



**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Explicación del por qué la presente se celebra fuera del término legal.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2024.
4. Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5. Fijación de la remuneración a los Directores, consideración en su caso de las abonadas en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550, remuneración al Síndico y destino a dar al resultado del ejercicio.
7. Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Claudio Ferrandi, Presidente.

nov. 22 v. nov. 28

**DRAGADOS Y SERVICIOS RÍO PARANÁ S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs. en el domicilio de calle España 389 planta alta de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/07/2024;
- 3º) Consideración de distribución de utilidades;
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión de los administradores de la sociedad durante el ejercicio finalizado el 31/07/2024;
- 5º) Remuneración del directorio, en su caso en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550;
- 6º) Elección de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios.

Gabriel Hernán Torrero. Contador Público.

nov. 22 v. nov. 28

**SOCIEDAD COSTANERA ZÁRATE S.A.P.E.M.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Acta de Reunión de Directorio Siendo las 10 horas del 7 de noviembre de 2024 se reúne el Directorio de la sociedad con la presencia del síndico Axel Cantlon a los efectos de tratar - conforme lo decidido en la reunión del día 26 de febrero del 2024, según acta volante que se procederá a copiar a libros, con anterioridad a la presente, la urgente convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad para el día 16 de diciembre de 2024 en primera convocatoria a las 7:30 horas en la sede social y en segunda convocatoria a las 8:30 horas, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Balance general, estado de resultados, memoria e informe del síndico vinculado a los Estados Contables cerrados al 31/12/2023,
- 2) Consideración de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y demás documentación del Art./234 LGS,
- 3) Tratamiento de la gestión de los integrantes del Directorio y la Sindicatura
- 4) Designación de una auditoría independiente con el fin de analizar lo actuado hasta el cierre del ejercicio del 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo solicitado por la Comisión Fiscalizadora. Se autoriza al Sr. Presidente a proceder a la publicación de ley para la presente convocatoria. No siendo para más y aprobado todo lo decidido por unanimidad, firman los asistentes de plena conformidad. Conste.

Novelli Juan Ignacio DNI: 20.028.680 Cargo: Presidente Costanera Zárate S.A.P.E.M.

nov. 22 v. nov. 28

**SAN COSME Sociedad en Comandita por Acciones**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de diciembre de 2024 a las 9 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día a las 10 horas, en el domicilio de Av. Luro 2260 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea;
- 2) Consideración del motivo de la realización de la Asamblea fuera del término legal;
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedades por los ejercicios cerrados el 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022 y 31/12/2023;
- 4) Consideración de los resultados de los ejercicios indicados anteriormente;
- 5) Consideración de la gestión de los administradores;
- 6) Designación y retribución de síndicos;
- 7) Acuerdo de transformación de la sociedad comandita por acciones en sociedad anónima;
- 8) Designación de accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. Mariana Bardón. Administradora.

nov. 22 v. nov. 28

## **ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clases B, C y D) a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14/12/2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Honorarios;
- 5) Conformación de Comisión de Transición entre directorios para el traspaso de información y documentación;
- 6) Propuesta de Nuevo Esquema de Categorización de Socios de Golf y
- 7) Proyecto de actividades deportivas, recreativas y sociales para los socios de EGC (Plan de Obras).

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550.

La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550. Damián Ballester, Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

## **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 12 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Proyectos de mejoras en espacios comunes y su financiamiento:
  - a) Ampliación del área recreativa. Renovación de juegos de plaza.
  - b) Proyecto lockers.
  - c) Acceso peatonal.
- 3) Consideración de nueva propuesta de ampliación del Club House. Financiamiento.

El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

## **5 DE SEPTIEMBRE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 16 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria a las 10:30 horas; según el artículo décimo tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para la firma del acta
- 2) Ratificación de la elección de autoridades realizada en las asambleas especiales de accionistas clase A y clase B ambas con fecha 19 de noviembre de 2024.

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el artículo 33 ni en el artículo 299 de la Ley 19550. José Oscar Ercole, Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

## **SBARBATI, FELICE Y MAGNO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. Avellaneda N° 280 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas para tratar el temario del siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta,

Segundo: Información, tratamiento y consideración del contrato con la firma YPF S.A.,

Tercero: Información, tratamiento y consideración respecto del contrato con la empresa Pan American Energy SL Sucursal Argentina,

Cuarto: Tratamiento y consideraciones llevadas a cabo en la remodelación de la estación de servicio, gastos y honorarios.

Quinto: Tratamiento y consideración del cumplimiento de "acuerdo de accionistas" del 30 de septiembre del 2023.

Sociedad no comprendida en el art. 299, LGS.

Nota: Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Horacio Ernesto Sbarbati, presidente del Directorio. Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

### **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 12 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Proyectos de mejoras en espacios comunes y su financiamiento:

a) Ampliación del área recreativa. Renovación de juegos de plaza.

b) Proyecto lockers.

c) Acceso peatonal.

3) Consideración de nueva propuesta de ampliación del Club House. Financiamiento.

El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

### **ASOCIACIÓN DE FOMENTO BARRIO PARQUE PATAGONIA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Asociados de la Asociación de Fomento Barrio Parque Patagonia a la Asamblea General Ordinaria, para el próximo 13 de diciembre de 2024 a las 18 hs. y 19 hs. para primera y segunda convocatoria respectivamente, en su sede social en calle Lauquen N° 356, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la cual se somete a sus consideraciones el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Memoria y Balance del Ejercicio 2024

2) Actualización de cuotas societarias

3) Renovación parcial de autoridades

4) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Maria Teresa Gonzalez, Presidente; Gustavo Zecca, Secretario.

nov. 25 v. nov. 29

### **AATTVACAC ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TÉCNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS ASOCIACIÓN CIVIL**

#### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Convócase a los señores socios de AATTVACAC Asociación Argentina de Técnicos en Trabajos Verticales y Accesos por Cuerdas Asociación Civil a la Asamblea Ordinaria del día viernes 14 de marzo de 2025 a las 18:00 hs., en primer convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria; en su sede social ubicada en la calle Artigas N° 685 de la

ciudad de Bahía Blanca, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
  - 2) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
  - 3) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado.
  - 4) Consideración de la memoria, Balance General, inventario, cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio económico número tres.
  - 5) Evaluación del funcionamiento del Comité de Imparcialidad;
  - 6) Definición de los objetivos del año 2025;
  - 6) Elección de nuevas autoridades.
- Ian Federico Lehner, DNI 36.168.631, Presidente.

## **INDOCOP S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social sita en calle Santa Fe N° 1752, piso 2, oficina "B" de la ciudad y partido de Avellaneda, a fin de dar tratamiento a los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Informe de lo actuado en relación a las asambleas unánimes frustradas.
3. Lectura y consideración del final de obra civil, costos estimados de certificados individuales de energía eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas, costos estimados por gestión de planos municipal conforme a obra, plano de Propiedad Horizontal a visar y registrar, Reglamento de Propiedad Horizontal, Reglamento interno de convivencia y uso de espacios comunes; suscripción de escrituras traslativas de dominio por compraventa y/o por adjudicación de unidades funcionales, todo con relación al edificio cito en calle 109 bis y costanera de la ciudad y partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.
4. Consideración de entrega de la posesión de las unidades funcionales vendidas.
5. Consideración de los precios de venta de las unidades funcionales disponibles.
6. Consideración de alquiler de las unidades funcionales disponibles.
7. Consideración de adjudicación de unidades funcionales a socios.
8. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.
9. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.
10. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.
11. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
12. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
13. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
14. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
15. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
16. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
17. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
18. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
19. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
20. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
21. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
22. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
23. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
24. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
25. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
26. Fijación del número de directores titulares, suplentes y su designación.
27. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Gabriel Zaga, Presidente de Indocop S.A.

nov. 26 v. dic. 2

## **LM 212 S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de LM 212 S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2024, a las 13 horas, en la calle Saavedra 212, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos en los artículos 63 a 66 y 294, inciso 5) de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos N° 4 y N° 5 cerrados el 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio, en su caso, en exceso del límite impuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 6) Renovación de autoridades de Directorio.
- 7) Designación de la persona autorizada para gestionar la inscripción del cambio de Directorio en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (D.P.P.J.).

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. C.P.N. Ignacio Pereda.

nov. 26 v. dic. 2

### **VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle Paseo 113 y avenida 14, en la ciudad de Villa Gesell, prov. de Bs. As., día 13/12/2024 a las 10:00 hs. con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por los que se convoca fuera de término.
3. Aprobación de los Estados contables y de la gestión del directorio y su retribución.
4. Resultado del ejercicio y su distribución.

Contadora Maria Guillermina Gonzalez, Presidenta, DNI 12.478.812.

nov. 26 v. dic. 2

### **LAGUNA LA TOSCA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de diciembre de 2024, a las 19 hs. en el domicilio legal de Avenida 9 de Julio 688 Tapalqué, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 2) Proyecto de Distribución de Resultados Acumulados por el Ejercicio N° 28.
- 3) Remuneración del Directorio, art. 261 Ley 19.550 y Modificatorias por el Ejercicio N° 28.
- 4) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea correspondiente. El Directorio. Soc. no comp. art. 299 de la Ley 19.550. Pte. Luis Santiago Garbi.

Luis Santiago Garbi. Presidente.

nov. 26 v. dic. 2

### **VERDE LUNA INVERSORA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 12:00 hs. en Segunda Convocatoria en la sede social de la Avenida Don Bosco 3515 de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1\*) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2011; 31 de diciembre de 2012; 31 de diciembre de 2013; 31 de diciembre de 2014; 31 de diciembre de 2015; 31 de diciembre de 2016; 31 de diciembre de 2017; 31 de diciembre de 2018; 31 de diciembre de 2019; 31 de diciembre de 2020; 31 de diciembre de 2021; 31 de diciembre 2022; 31 de diciembre 2023;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS. El Directorio.

Mariano Rodriguez Mazzeo, Presidente.

nov. 26 v. dic. 2

## SOCIADADES

### **PAULA PAZ ANCHORENA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 28/08/2024: 1°) Se aumentó el capital social a \$12.288.152 reformándose el Art. 4° del Estatuto Social y 2°) se designó nuevo directorio por 2 ejercicios: Presidente: Graciela Paula Paz Anchorena, Director Titular: Juan Tomas Piccolo, Director Titular: Santiago María Elliff Paz, Director Suplente: Federico Piccolo; todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

### **SARA PAZ ANCHORENA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 28/08/2024: 1°) Se aumentó el capital social a \$12.288.152 reformándose el Art. 4° del Estatuto Social y 2°) se designó nuevo directorio por 2 ejercicios: Presidente: Sara Paz Anchorena, Director Suplente: Francisco Palacios Paz; ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

### **LABAL SEAFOOD S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71468829-0. Por Acta de A.G.O. del 13/12/2023 se resolvió cambiar el domicilio de sede social a Solís N° 4972, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia Bs.As. C.P. Maria Laura Sanchez - T°104 F°214 Leg. 26907/7 - CPCEPBA.

### **ACUA SAPIENS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acua Sapiens S.R.L. comunica, por un día, su constitución. Según instrumento privado del 31/10/2024 se constituye Acua Sapiens S.R.L. 1) Socios: i. Marcelo Duarte, argentino, ingeniero naval, DNI 14.701.000 y CUIT 20-14701000-2, nacido el 11/01/1962, divorciado de sus primeras nupcias con Miriam Di Gaetano ("Duarte Marcelo C/ Di Gaetano Miriam s/Divorcio por Presentación Unilateral", expediente nro. 19955-2016, del Juzgado de Familia nro. 4 de Mar del Plata), domiciliado en Formosa 1811 Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires. ii. Martin Alejandro Martínez, argentino, mecánico naval, con DNI nro. 31957205 y CUIT nro. 20-31957205-9, nacido el 08/07/1985, soltero, domiciliado Marcelo Fitte 1867 Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires. ii. 2) Domicilio social: Formosa nro. 1811, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 3) Objeto: Por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros: i. la construcción, reparación, transformación, modificación y/o modernización de todo tipo de buques y/o artefactos navales. ii. la realización de tareas de inspección, acondicionamiento, reacondicionamiento y revisión de componentes y sistemas navales, tales como motores, sistemas de propulsión, cascos, equipos de navegación y seguridad, entre otros. iii. la fabricación, compra, venta, distribución e instalación de productos, repuestos y accesorios relacionados con las actividades mencionadas. iv. la construcción de instalaciones y la realización de obras portuarias para el desarrollo de las actividades mencionadas. v. la actividad inmobiliaria, tendiente al cumplimiento del objeto. vi. la actividad financiera, tendiente al cumplimiento del objeto. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. 4) Duración: 99 años. 5) Capital Social: \$500.000 dividido en 50.000 cuotas sociales de \$10 c/u de valor nominal y un voto por cuota, que se suscribe totalmente, e integra el 25% en efectivo. 6) Administración y Representación Legal: se designa un gerente, Marcelo Duarte, por el plazo de duración de la sociedad; constituye domicilio especial en Formosa nro. 1811, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As. 7) Fiscalización: directa por los socios, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Cierre de ejercicio: 31/12. Firmado: Contadora María Carolina Baumgartner.

### **MEPROCENT SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Luciano Ramón Centurión 15/10/77 DNI 26184317 empleado divorc. Magnolia 1735 San Nicolás; Adrián Bengolea 9/3/77 DNI 25715970 abogado casado Colón 12 San Nicolás; ambos arg. 2) Inst. priv. 21/8/24 27/9/24 3) Meprocent Soluciones Industriales S.R.L. 4) Belgrano 174 San Nicolás de los Arroyos San Nicolás 5) Serv. construcc. ingeniería arquitect. mantenim. industrial urbanizac. proyec. obras desarrollos inmov. instalac. montajes mano de obra supervisión asesoram. vta. mat. construcc. corralón hormigón ferretería mat. eléctricos alq. máquinas 6) 99 años 7) \$300000 8) Socio Gte. Luciano R. Centurión Sind. se presc. Dur. todo término. durac. soc Fisc Socios 9) Gte. 10) 30/4 rep. social Gte. Luciano R. Centurión Esc. Soledad Bonanni.

### **SERVICIOS AL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 25/10/2024, se decide por unanimidad, la reconducción de la sociedad por treinta años, y en consecuencia se reforma el Art. segundo del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo. su término de duración será de 30 años contados de su última prórroga registral". Ciudad de La Plata. Provincia de Buenos Aires. Javier Horacio Censi. DNI 28.694.136. Socio Gerente.

### **DALOMARSE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado y acta del 22/10/2024= 1) Sergio Ramón Retamales cedió sus 100 cuotas a = 60 cuotas a la socia Cecilia Noemí Rodríguez, y 40 cuotas a Vanina Paula Rodríguez (DNI 23.175.087, comerciante, nacida el 19/04/1973, divorciada, argentina, domiciliada en Carlos Casares 1055, 1ro. C, Castelar, pdo. de Morón, pcia. de Buenos Aires); 2) Se reformaron los artículos cuarto y quinto del Estatuto adecuándolos a lo decidido y modificando= Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad.; 3) Renunció Sergio Ramón Retamales a la gerencia, y se designó a la socia Cecilia Noemí Rodríguez como gerente. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. Leg. 18679-1.

### **CAMPOS DE JUANA S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria unánime del día 20 de Junio de 2024, se resolvió prescindir de la Sindicatura por no encontrarse incluida la sociedad en el Art. 299 LGS, modificando los artículos 9° y 10°, que quedaron redactados así: Artículo Noveno.- Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares, debiendo la Asamblea también designar Suplentes hasta un número igual al de los titulares y por igual plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Todos serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes.- Durarán en sus funciones tres ejercicios.- En la primera reunión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente en su caso.- Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes.- Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia de aquel.- Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea ordinaria de accionistas.- El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Para gravar o enajenar inmuebles, deberán ser autorizados por la Asamblea. Los directores deben prestar en calidad de garantía por sus funciones una suma equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, la que depositarán en la Caja Social o en un banco a su nombre en dinero efectivo o Títulos públicos hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. - Artículo Décimo. Fiscalización - La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.- En la misma Asamblea se designó Director Suplente por el mismo término de duración que los actuales titulares, cargo para el que se eligió a Mercedes Candelaria Ocampo, Argentina nacida el 22/10/1981, DNI 29.151.692 y CUIT 27-29151692-6, de profesión Rentista, de Estado Civil casada en primeras nupcias con Francisco Carlos Hidalgo, con domicilio real en Alicia Moreau de Justo N° 464 de la ciudad de Azul en la Provincia de Buenos Aires y Especial que constituye a los efectos del art. 256 último párrafo de la LGS, en la sede social de Campos de Juana S.A., Avenida 25 de Mayo N° 1770 - Ciudad de Azul - Partido de Azul, en la Provincia de Buenos Aires.- Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Jorge E. Ferrari, Contador Público.

### **PROVEEDORES DEL OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - "Proveedores del Oeste S.R.L." CUIT. 30-71010784-6, sede social Rodolfo López 2270 -cdad.y pdo.Quilmes, pcia. Bs. As.; inscripta DPPJ. Legajo 233.510, Matrícula 140525 el 17/7/2019; complementa edicto N° 30826 pot Actas Reunión de Socios del 18/07/ y 14/08/2023, protocolizadas por Esc. N° 281 del 14/09/2023, resolvieron transformar "Proveedores del Oeste S.R.L." en "Desde 1969 S.A.".- Socios: Gabriela Anabel Caracciolo, empresaria, nacida 6/01/1979, DNI. 27.145.359, CUIL. 27-27145359-6, soltera, domicilio Rodolfo López 2270-cdad. y pdo.Quilmes-pcia. Bs.As. y "Juvierquin S.A.", CUIT 30-70993152-7, sede social Rodolfo López 2270-cdad. y pdo.Quilmes-pcia.Bs.As., inscripta DPPJ. Matrícula 81.558, Legajo 148037, el 29/11/2006.- Duración: 99 años desde inscripción.- Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero: a) Importadora, exportadora y comercial: Realizar operaciones de importación, exportación y comercialización en general.- b) Industrial: Mediante industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes industria textil, del vestir, calzado, indumentaria deportiva y accesorios.- c) Gastronomía: explotación restaurantes, bares, confiterías, copetín al paso, rotiserías, pizzerías, marisquerías, parrillas, expendio de bebidas con y sin alcohol, comidas rápidas y afines y café concert.- elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y cualquier otra forma de fabricación y/o comercialización de productos gastronómicos, y/o equipamientos ramo gastronómicos.- d) Inmobiliaria y financiera: realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras (con excepción de las operaciones comprendidas leyes entidades financieras y toda otra por la cual se requiera el concurso público) y mandatarias (vinculadas al objeto social).- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor.- Para la prosecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.- Capital:\$100.000 representado 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1; 1 voto c/u.- Suscripción: Gabriela Anabel Caracciolo 60.000 acciones y "Juvierquin S.A." 40.000.- acciones.- Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una.- Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número suplentes.- Mandato: 3 ejercicios.- Composición del Directorio: Presidente: Alberto Mario Seidler, empresario, nacido 17/07/1961, DNI.14.583.481, CUIT. 20145834814, casado, domicilio Urquiza 1665-cdad. y pdo.Quilmes-pcia.Bs.As.- Director Suplente: Gabriela Anabel Caracciolo.- Ambos aceptaron cargos, constituyeron domicilios especiales en social.- Prescinde de Sindicatura fiscalizara art.55 LSC.- Sede social: Rodolfo López 2270 de la ciudad y partido de Quilmes, pcia. Bs. As.- Cierre ejercicio: 31/03.- Guillermina D'andrea.- Notaria titular Registro 21-Quilmes.-

### **MUEBLES Y SERVICIOS I.A.E. S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 353 f 1276, 15/11/2024, Beatriz Guadalupe Zambiazco, escribana reg. 4 Ezeiza .Socios: Isaac Esteban Kibysz, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Ana Karina Duran, nacido el 15 de abril de 1955, con Documento Nacional de Identidad 11.308.789, C.U.I.T 20-11308789-8, domiciliado en Ruta 205, kilómetro 66,800, Barrio Cañuelas Golf, ciudad y partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires; Alan Julián Kibysz, argentino, empresario, soltero, hijo de Ana Karina Duran y de Isaac Esteban Kibysz, nacido el 29 de enero de 1995, con Documento Nacional de Identidad 38.690.306, CUIL/T 23-38690306-9, domiciliado en calle Colombres 320, piso 12, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y Edgardo Adrián Villarreal, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Mara Yanina Verano, nacido el 14 de junio de 1975, con Documento Nacional de Identidad 24.589.802, CUIL/T 23-24589802-9, domiciliado en calle Santa Cruz número 1364, de la ciudad y partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Servicios de mano de obra y fabricación de muebles: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción, proyecto y dirección, diseño y ejecución de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas, con la exclusiva intervención de profesionales con título habilitante. Refacciones y ampliaciones de viviendas de toda tipología. Diseño y ejecución de proyectos y desarrollos inmobiliarios de toda índole.- b) Inmobiliaria: Adquisición, enajenación, disposición de bienes inmuebles por cualquier causa razón o título.- Asociación o contratación de profesionales inmobiliarios con título habilitante para llevar a cabo tareas de comercialización, consultoría y asesoramiento en adquisición, disposición y administración de inmuebles con cualquier destino, en especial clubes de campo, propiedad horizontal, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, o cualquier otro destino. Administración de propiedades propias o de terceros, c) Fabricación, diseño, asesoramiento, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica; d) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas –industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto.Capital Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) representado por 30.000 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Pesos MIL (\$1000) valor nominal cada una y con Derecho a un voto por Acción. Integran 25% saldo en 2 años., Isaac Esteban Kibysz suscribe 10.000 acciones, Alan Julian Kibysz suscribe 10.000 acciones y Edgardo Adrián Villarreal suscribe 10.000 acciones. Directorio y representante legal: presidente, vicepresidente y director suplente por tres ejercicios. Fiscalización: Los socios Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/10.- Sede social Ruta 6, kilómetro 92,500, de la ciudad y partido de Cañuelas, de la provincia de Buenos Aires Presidente Alan Julián Kibysz Vicepresidente Edgardo Adrián Villarreal Director Suplente Isaac Esteban Kibysz, aceptan cargo y constituyen domicilio especial en la sede social.- Beatriz Guadalupe Zambiazco, Notaria.

### **BLUE LIGHTS CITY S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. Por Acta de Asamblea Extr. de 12/11/2024, renuncian a sus cargos Adrián César Bralo, DNI 26.251.734 y Marly Larizza Bogado Mc Leod, DNI 94.296.737. En unanimidad se designó como Presidente al Sr. Hector Edgardo Lasalle, DNI 24.226.473 y como Director Suplente al Sr. Mario Domingo Bianchi, DNI 32.425.720. Hector Edgardo Lasalle, Presidente de Blue Lights City S.A., informa que el nuevo directorio electo durará hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables por cerrar el 31.12.2026. Cambio de domicilio: Por Asamblea Extr. de fecha 12/11/2024 se cambió el domicilio social a la calle Rodriguez N° 1408, loc. de Monte Grande, part. de Esteban Echeverría, prov. de Bs. As. Adrián César Bralo, Contador Público.

### **MDB BAHÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Fecha instrumento constitución: 15/11/2024. Socios: Cayun, Martin Andres, argentino, nacido el 24 de Julio de 1986, Documento Nacional de Identidad número 32.450.159, C.U.I.T. 20-32450159-3, casado en primeras nupcias con Débora Belén Zarate, empresario, domiciliado en calle Carlos Di Sarli N°2370 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Lara, Angel Daniel, argentino, nacido el 9 de Enero de 1983, Documento Nacional de Identidad número 30.191.226, C.U.I.T. 23-30191226-9, casado en primeras nupcias con Lorena Valeria Placencia, empresario, domiciliado en calle Sixto Laspiur N°3595 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Denominación: "MDB Bahía Montajes y Servicios S.R.L."; Domicilio: Provincia de Buenos Aires, Sede Social: Sixto Laspiur N°3595, Bahía Blanca, prov. Bs.As; Objeto: A) Comercial: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, lo siguiente: compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y /o consignación, por mayor, menor o en comisión de instrumentación de control, equipamiento eléctrico, neumáticos e hidráulicos, equipamientos mecánicos, productos y programas de computación en general para la industria; B) Construcción: realizar negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, en nombre propio o asociada a terceros, incluyendo los fideicomisos, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles, rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado; realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios; decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura; prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos; y la provisión de servicios de ingeniería, supervisión de construcciones, montajes y provisión de mano de obra." C) Inmobiliaria: Dedicarse por cuenta



propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta o permuta de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los afectados por el régimen de la Propiedad Horizontal, fraccionamiento y subdivisión de los mismos. D) Importación y exportación: Realizar tanto la importación como la exportación de todo lo relacionado con el objeto principal de este Estatuto. - A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social; Duración: 99 años desde su inscripción; Capital: \$60.000.000, dividido en sesenta mil 60.000 cuotas sociales de \$1.000 c/u con derecho a un voto c/u; suscripción Cayun, Martin Andres 30.000 cuotas, Lara, Angel Daniel 30.000 cuotas. La integración del capital social se realiza totalmente en dinero en efectivo y en este acto en un 25%, debiendo integrar el saldo en un plazo no mayor a los dos (2) años contados a partir del presente contrato; La administración y representación será ejercida por los señores Lara, Angel Daniel y Cayun, Martin Andres, en forma indistinta, obligando a la sociedad con sus firmas, quedando designados como Gerentes por todo el término de la duración de la sociedad; Fiscalización realizada por los socios; Cierre Ejercicio: 31/10; Autorizada según instrumento privado contrato social de fecha 15/11/2024 Annibali, Mara Guillermina, Abogada, Tomo XIV, Folio 106 (C.A.B.B.). Firmante: Lara, Angel Daniel, DNI: 30.191.226, Cargo: Socio Gerente.

**BRUGIMASCH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Brugimasch S.R.L. Socios: Mabel Esther Dominguez (DNI 14.850.822), de estado civil viuda, con fecha de nacimiento 15 de agosto del año 1962, CUIT N° 23-14850822-4, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Av. San Martín y 25 de Mayo S/N°, de la Localidad de Juan Couste, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Bruno Schinchirimini, (DNI 28.946.190), de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 16 de Junio del año 1981, CUIT N° 20-28946190-7, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 102, de la Localidad de Juan Couste, Provincia de Buenos Aires; el señor Schinchirimini, Gino (DNI 33.369.603), de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 22 de mayo de 1988, CUIT N° 20-33369603-8 con domicilio en 25 de Mayo N° 102, de la Localidad de Juan Couste, Provincia de Buenos Aires y el señor Ángel Schinchirimini, (DNI 33.369.602), de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 22 de mayo de 1988, CUIT N° 23-33369602-8, de profesión comerciante, con domicilio en 25 de Mayo N° 102, de la Localidad de Juan Couste, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 14/08/2023. Denominación: Brugimasch S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto social, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, lo siguiente: a) Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, venta en comisión de productos alimenticios para consumo humano en su estado natural, envasados o procesados. Compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación de productos para kioscos y polirrubros, productos de almacén, bebidas alcohólicas y sin alcohol, artículos y productos regionales, compra y venta de bienes muebles, registrables o no; b) Servicio de delivery, conservación, fraccionamiento, envasado, embalaje y transporte de los productos o artículos comprendidos en el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que no estén prohibidos por la ley, y que se relacionen directamente con el objeto societario. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$800.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: La administración y representación legal estará a cargo de los socios Mabel Esther Dominguez, DNI 14.850.822, el Sr. Bruno Schinchirimini DNI 28.946.190, el señor Schinchirimini, Gino, DNI 33.369.603 y el señor Ángel Schinchirimini, DNI 33.369.602, y el uso de la firma será de manera indistinta por cualquiera de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Olivero Gironde 17 de Bahía Blanca. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 14/08/2023 Medina Martín Alejandro- T°: XX F°: 72 C.A.B.B. T° 54, F° 730 C.S.J.N.C.A.B.A.

**ALUDIG TECH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 15/11/2024, se constituyó "Aludig Tech S.R.L.". Socios: Norman René Menéndez, argentino, casado, nacido el 24/09/1962, de profesión comerciante, DNI 16.105.928, CUIT 20-16105928-6, con domicilio en Don Bosco 120, Stroeder, partido de Patagones, provincia de Buenos Aires y Federico Darian Abregos, argentino, soltero, nacido el 27/07/1993, de profesión programador de software, DNI 37.551.872, CUIT 20-37551872-5, con domicilio en calle Baigorria 760, de la localidad de Bahía Blanca, partido homónimo, provincia de Buenos Aires. Domicilio social: Provincia de Buenos Aires. Sede social: calle Don Bosco 120, Stroeder, partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires. Plazo de duración: 99 años. Objeto: La Sociedad, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, dentro o fuera del país, tiene por objeto la siguiente actividad: A) Comercialización, distribución y soporte de software. B) Servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software especializado para la gestión de proyectos en el ámbito de la construcción, carpintería de aluminio y Policloruro de Vinilo (PVC). C) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. D) La comercialización, distribución de bienes de la construcción - incluidos aberturas de aluminio y PVC - y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación. E) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. F) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de capacitación que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este instrumento. -Capital social: \$50.000, 50 cuotas de \$1.000 VN c/u, 1 voto por cuota. Cada socio suscribe 25 cuotas, \$25.000 c/u, integran el 100% por depósito bancario. Administración y representación: estará a cargo de los socios Norman René Menéndez y Federico Darian Abregos, quienes tendrán el uso de la firma social de manera indistinta y con el cargo de Gerente por todo el término de

duración de la sociedad. Constituyen domicilio especial en calle Don Bosco 120, Stroeder, partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: estará a cargo de los socios (art. 55 LGS). Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Autorizaciones: Ezequiel Berdini y Adriana Carmody. Norman René Menéndez, Socio Gerente.

**FRANCIGAS REPUESTOS Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 29/10/24. fecha de cierre 31/12. Julio Querzoli, CP.

**CARNES LA ELVIRA DE JUNÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Juan Pablo Rovetta, argentino, nacido el 08/03/1983, comerciante, DNI N° 29.894.946, CUIT 20-29894946-7, soltero, domiciliado en Juan B. Justo 905, de Junín, pdo Junín, Bs. As; y Osvaldo Santos Olavarriga, argentino, nacido el 08/05/1972, comerciante, DNI N°22786030, CUIT 20-22786030-9, divorciado, domiciliado en 25 de Mayo N°931 de Junín, pdo. de Junín, Bs. As. 2) Escritura Pública de fecha 19/11/2024; 3) Carnes La Elvira de Junín S.R.L. 4) 25 de Mayo N°931, Junín, pdo. Junín, Bs As; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La explotación integral de campos propios, arrendados o dados en arrendamiento, sean propiedad de personas físicas o jurídicas. La explotación ganadera, incluyendo la cría, engorde, invernada y reproducción de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedriguee. La compra, venta y traslado de hacienda propia o de terceros. La explotación agrícola en todas sus manifestaciones, incluyendo el cultivo, producción y comercialización de productos de la tierra. La prestación de servicios agropecuarios, actuando como contratista rural, con maquinaria agrícola propia o de terceros, para labores de siembra, cosecha, fumigación, fertilización y todas las tareas vinculadas a la producción agrícola-ganadera. El transporte, por cuenta propia o de terceros, de cargas generales, mercaderías, animales y productos elaborados. La compra, venta, comercialización, distribución de carnes de todo tipo, tanto en estado fresco, congelado o procesado. La realización de actividades relacionadas con el rubro de matarife, incluyendo faena, desposte, procesamiento y comercialización de subproductos cárnicos. La compra, venta, acopio, almacenamiento, clasificación, acondicionamiento, comercialización, exportación e importación de granos de todo tipo, incluyendo cereales, oleaginosas y legumbres. La representación, distribución, mandato, comisión, negocios de importación y exportación de bienes relacionados con el objeto social. La extracción, producción, transformación y comercialización de frutos, productos y subproductos agrícolas y ganaderos. La elaboración de productos procesados, como harinas, aceites, conservas, alimentos balanceados, embutidos y otros derivados. La fabricación, reparación y comercialización de maquinaria agrícola o industrial relacionada con la actividad social. La adquisición, venta, permuta, dación en pago, arrendamiento, explotación, administración, construcción y demolición de inmuebles rurales y urbanos, sean privados o públicos. La inversión de capital en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros. La compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, con fondos propios. La obtención de créditos y financiamientos de todo tipo, ya sea mediante líneas de crédito bancarias o de entidades financieras, incluyendo préstamos comerciales, hipotecarios o cualquier otro tipo de crédito. La inversión en instrumentos financieros, como bonos, acciones, y otros activos que estén dentro del marco legal y regulatorio vigente. La adquisición, arrendamiento o cesión de tierras, maquinaria, instalaciones y bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social. La contratación de profesionales idóneos en las materias que lo requieran, según las disposiciones legales aplicables. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7)\$3.000.0008) Gerencia: Titular: Juan Pablo Rovetta, constituyendo domicilio especial en 25 de Mayo 931, Junín, pdo. Junín, Bs. As. Mandato: Termino de duración de la sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art.55 y 284 LGS19.550 9) Cierre ejercicio 30/06 cada año.-Fdo: Hernán M. Guibelalde, Abogado T° IX F° 30 CADJJ.-

**CONHER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado y acta del 12/11/2024= 1) Diego Fabian Costantini cedió sus 30 cuotas a Christian Daniel Costantini, argentino, comerciante, nacido el 14/11/1979, DNI 28.233.925, casado, domiciliado en Pueyrredón 1302, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs.As. 2) Renunció Diego Fabian Costantini a la gerencia, y se designó al socio Christian Daniel Costantini como Gerente. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

**DESARROLLADORA ENTRE SIERRAS S.A.**

POR 1 DÍA - Desarrolladora Entre Sierras S.A. 1) Escobar, Sergio Javier, argentino, DNI 24911220, CUIT 20-24911220-9, empresario, soltero, 9/11/1975, hijo de Julián Ignacio Escobar, y Rafaela Medina de Escobar, 9 de julio 599 Tandil; Xue, Yihe, argentino naturalizado, DNI 19062108, CUIT 20-19062108-2, empresario, soltero, 06/09/1984, hijo de Wang Yaqin y Xue Changjie, 9 de Julio 599 Tandil. 2) 14/4/24 3) Desarrolladora Entre Sierras S.A. 4) 9 de julio 599 Tandil. 5) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, administración en general de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operaciones relacionadas con el régimen de propiedad horizontal. Constructora: Construcción de redes de agua, cloacas, gas e instalaciones domiciliarias en general, y todo tipo de construcciones civiles e industriales; desagües cloacales o pluviales y canalizaciones; obras civiles y de arquitectura, de vialidad, caminos, calles, pavimentos, puentes y ornamentaciones de obras por cuenta de terceros o mediante consorcios con entidades oficiales o privadas; de casas, departamentos o viviendas individuales o agrupadas, de tipo tradicional o prefabricadas y su comercialización, venta y financiación; de materiales destinados al efecto mediante mecanización o fundición y su comercialización. También las actividades de proyectos, dirección técnica, consultoría, peritajes, instalaciones eléctricas, para personas individuales o colectivas, entidades privadas, civiles o comerciales. Se deberá designar un profesional para realizar la representación técnica en los casos que así lo requieran. Agropecuarias: La crianza de caballos de distintas razas. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos,

frutihortícolas, cultivos, forestales, apícolas, tambo y granja, en predios propios o ajenos, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos. Asimismo, la prestación de servicios agropecuarios en todas sus formas. Financieras: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que se requiera el concurso público. Importación y exportación: Para realizar operaciones de importación y exportación relacionadas con su objeto social. Comercial: La explotación de almacenes, mercados, supermercados y tiendas similares, compraventa, representación, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de todo tipo de sustancias alimenticias para consumo humano y animal, carnes, frutas, verduras, hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos, indumentaria, accesorios de vestir, accesorios automotor, artículos de oficina y el hogar, productos de jardinería y todo tipo de productos y mercaderías aptas para comercializar en supermercados y tiendas. Gastronómico Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, restaurante, bar, pizzería, parrilla, pub, tenedor libre, casa de comidas, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas, eventos y cualquier tipo de espectáculos. Hotelaría la adquisición, venta, locación, realización, construcción, financiamiento, equipamiento y explotación de establecimientos hoteleros con o sin restaurante, ya sea en forma directa o a través de terceros, y de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la prestación de servicios de hotelaría. Turismo: la realización de excursiones, traslados, alquiler de vehículos, prestación de servicios directa o a través de terceros, organización de viajes, excursiones, paseos y actividades recreativas en general de carácter individual o grupal. Industrial: La industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos relacionados con su objeto social. 6) 99 años 7) \$30.000.000.- 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 3 ejercicios. Presidente Gaston German Pedersen. Director Suplente: Leandro Esteban Pedersen. Sindicatura: prescinde. 9) presidente vicepresidente. 10) 31/10. Contador Matias Lauge.

**COMIBOR S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 19/10/24. Presidente Cristian Leonardo Comi, casado, DNI 29350648, 30/1/82, dom Balbin 1137, Campana, Bs As; Director Titular Mario Nicolás Borghetti, soltero, DNI 29750065, 1/12/82, dom Rawson 1340, Campana, Bs As; Director Suplente Maria Soledad Beglinomini, casada, DNI 29350538, 30/1/82, dom Balbin 1137, Campana, Bs As; todos arg y empresarios. Nueva sede social Ricardo Rojas 1123, localidad y partido Campana, Bs As. Julio Querzoli, CP.

**SERAFINES DEL MAR S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 11/3/24. Presidente: Jonatan Daniel Ferraro, soltero, DNI 31555550, empresario, 12/4/85. Vicepresidente: Ezequiel Maximiliano Ferraro, soltero, DNI 34101339, empresario, 15/9/88. Directora Suplente: Maria Vicenta Rossi, casada, DNI 14379188, jubilada, 8/2/61. Todos arg y dom Sarmiento 5789, Billinghurst, Bs As; Julio Querzoli. CP.

**ALTOS DE JUAN MOLINA S.A.**

POR 1 DÍA - Se constituyó por Esc. 156 del 22/10/2024 ante Notaría Ana C. Ruiz, Titular del Reg. N° 36 de Bahía Blanca. Socios. Roberto Pablo Canutti, nac. 17/1/80, empresario, casado con Leticia Belén Faure, DNI 27.771.153, C.U.I.L. 24-27771153-9, domic. Gambaretos 236 Ba Bca; Darío Javier Faure, nac. 06/06/79, contador, casado con Diana Russin Pérez, DNI 27.331.880, C.U.I.L. 20-27331880-2, domic. Los Eucaliptos 321 B Bca; Mauro Ángel Altieri, nac. 27/4/80 contador, soltero, DNI 28.147.505, C.U.I.T. 20-28147505-4, domic. en calle 30 de Octubre y Ruta 6 S/N, Rincón de los Sauces, Neuquén; Fernando Ezequiel Navas, nac. 29/2/80, cocinero, casado con Meredith Catley Boyle, DNI 27.827.602, C.U.I.L. 20-27827602-4, domic. Brown 1074 de Punta Alta. Todos argentinos. Sede: Saavedra 39 piso 12 of. B. cdad y pdo Bahía Blanca. Objeto Administración: actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria en fideicomisos; auditoría y consultora. Inmobiliaria, constructora e industrial: compraventa, locación, permuta, subdivisión, reforma, construcción, afectación a propiedad horizontal, clubes de campo, tiempo compartido, y cualquier otra forma de utilización, subdivisión, intermediación, loteo, disposición y comercialización de inmuebles o participación en los mismos. Realización de proyectos y ejecución de obras de carácter civil, industrial, hídrico, hidráulico, de saneamiento y vial. Construcción, montaje, mantenimiento, revestimiento, realización, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles, así como reparaciones y suministros; fabricación de insumos y productos. Comercial: explotación de hoteles, restaurantes, organización de eventos profesionales, culturales y deportivos; agencia de viajes y turismo; actuar como mandataria y/o representante de empresas, marcas y productos; hacer comisiones y corretajes, explotar patentes de invención y marcas de fábrica; diseños y modelos industriales y comerciales; otorgar y recibir franquiciados. Composición Órgano Admin: A cargo del Directorio, mínimo 1 máximo 5 titul. Durac. 3 ejer. Reelegibles. Representante Legal: Presidente. En caso de ausencia el vicepdte o Dir. Suplente. Capital: \$30.000.000 repres. por 3000 acc. Ord.nom. no endos. 1 voto c/u de \$10000 c/u. Director Titular: Mauro A. Altieri (Presidente). Director Suplente: Roberto P. Canutti. Duración: 100 años. Fiscalización: a cargo de los socios. Fecha de cierre del ejercicio: anualmente el 30/11. Ana C. Ruiz, Escribana. Carnet 5583. Registro Notarial 36. Bahía Blanca.

**GTM CONSTRUCCIONES PATAGONIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N°4 de fecha 13/02/2023 con quórum del 100% y unanimidad, ratifico la continuidad de las actuales autoridades y cargos por un nuevo mandato de 3 años que finalizara el 31/12/2025. Presidente: Mercedes Beatriz Boye; Director Suplente: Santiago Boye; quienes aceptaron los cargos y establecieron el domicilio

especial en Calle Hipólito Yrigoyen N° 206 de la Ciudad de Médanos, Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires. Boye Mercedes Beatriz, Presidente DNI 22.505.315.

**BAY TREASURE CARAMEL S.A.**

POR 1 DÍA - (30-71753495-2) Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/11/2024 se resolvió: (i) trasladar la jurisdicción de la sociedad desde la provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) reformar el artículo 1° y 6° del estatuto social; y (iii) trasladar la sede social de calle 5, N° 619, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires a Malabia 1720, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Agustín H. Queirolo, Abogado autorizado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/11/2024.

**VAUX CAFÉ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Acta de Reunión de Socios unánime 15/09/2023, Natacha Andrea Frank renuncia al cargo de Gerente, la que es aceptada. Sabina Garrido, Abogada.

**GRUPO MÉDICO PROFESIONAL SAN MIGUEL S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 31/10/24. Presidente Flavio Antonio Milano, DNI 32883744, 24/1/87, dom Félix Iglesias 1080, José C. Paz, Bs As; Director Titular Lucas Gabriel Gomes Persello, DNI 37019520, 17/8/92, dom Giambiaggi 2450, Lote Nueve, barrio Las Angélicas, Bella Vista, Bs As; Director Suplente Iván Enrique Cussit Rolon, DNI 40225669, 8/11/96, dom Compostela 2275, José C. Paz, Bs As. todos arg, solteros y empresarios. Julio Querzoli, CP.

**HECTOR CILIA S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 4/6/24. Julio Querzoli, CP.

**VIVIENDA Y HÁBITAT DE PILAR S.A.P.E.M.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado Acta Asamblea Unánime de fecha 4/10/2024, se resolvió la disolución y liquidación de la sociedad en los términos del Art. 94 inc. 1 Ley 19550. Se designó liquidador a Gastón Ariel Mellone, Contador Público, DNI 27.807.470 CUIT 20-27807470-7, nacido el 15/01/1980, soltero, domicilio real y especial en Manuel Belgrano 831, Longchamps, Alte. Brown, Bs. As. Gastón Ariel Mellone, Contador Público.

**DIGIFIN S.A.**

POR 1 DÍA - (30-71573560-8) Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/11/2024 se resolvió: (i) trasladar la jurisdicción de la sociedad desde la provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) reformar el artículo 1° y 11° del estatuto social; y (iii) trasladar la sede social de calle 5, N° 619, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires a Malabia 1720, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Agustín H. Queirolo, Abogado autorizado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/11/2024.

**TRIUM NOTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que la fecha de nacimiento y el domicilio del socio Luciano Mauro Coelli es: nacido el 30-08-1976 y domiciliado en 12 de octubre 195 de Tres Arroyos. Firmado: Cdor. Luciano Miguel Duhalde.

**CPQI TECNOLOGÍA FINANCIERA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea general ordinaria del 04/07/2024, se resolvió: Designar a Mauro Mambretti como director titular y presidente y a Nicolas Luis Fasani como director suplente, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio en Bancalari 3901 - Lote 3068, localidad Gral. Pacheco, partido de Tigre, pcia de Bs As. Paola N. Land, Abogada.

**S.B. GLOBAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento privado 13/11/2024 Laura Estela Suarez DNI 20831353 cuit 27208313539 FN 17/05/1969 argentina arquitecta divorciada de 1ras nupcias de Pablo Olabuenaga, domicilio Erasmo Obligado 1322 Adrogué Almirante Brown pcia Bs.As. Cedió la totalidad de su participación en S.B. GLOBAL S.R.L. Legajo DPPJPBA 249517 cuit 30717041204, es decir sus 95 cuotas parte según el siguiente detalle: 1) a Yesica Pamela Gonzalez DNI 34420733 cuit 27344207335 FN 19/11/1985 argentina comerciante casada 1ras nupcias con Francisco Alejandro Rosas DNI 18619668, domicilio Hertz 154 localidad y Partido Moreno pcia Bs.As. 50 cuotas parte VN \$ 1.000.- c/u y de 1 voto por cuota y 2) a Denise Elizabeth Borda DNI 38620937 cuit 27386209370 FN 02/01/1995 argentina comerciante soltera hija de Luis Alberto Borda y de Elizabeth Clara Gavilan, domicilio Chaco 573 Alejandro Korn Partido San Vicente pcia de Bs.As. 45 cuotas parte VN \$ 1.000.- c/u y de 1 voto por cuota. Nueva composición del Capital Social: Yesica Pamela Gonzales 50 cuotas VN \$ 1.000.- c/u total \$ 50.000.- Denise Elizabeth Borda 50 cuotas VN \$ 1.000.- c/u total \$ 50.000.- Total Capital Social 100 cuotas VN \$ 1.000.- c/u total Capital Social \$ 100.000.- En mismo acto se cambió la Sede Social a: Calle Hertz n° 154 Localidad y Partido Moreno Provincia de Buenos Aires CP 1744, y se designó gerente por todo el término de duración de la Sociedad a la socia Yesica Pamela Gonzalez. Ninguno de los términos configura Reforma Estatutaria. Nanci Edith Reid, Abogada.

**METALAB DESARROLLOS Y SOLUCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Ricardo Labonia, nac. 13/07/1969, Ingeniero Mecánico, cas. en pras. nupc. c/Analía La Monaca, D.N.I. 20.946.597, CUIT 20-20946597-4; y Juan Cruz Labonia, nac. 13/02/1996, Técnico Electromecánico, solt., hijo de Daniel Ricardo Labonia y Analía La Monaca, D.N.I.39.552.747, CUIT 23-39552747-9, ambos arg. y domic. en French 2541 de la Idad. de San Andrés, Pdo. de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As. 2) 01/11/2024; Not. Valeria A. Lencina; esc.73, Fº 197, Reg.3 San Miguel. 3) Metalab Desarrollos y Soluciones S.A. 4) Moreno 1930 de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) \$ 30.000.000, dividido en 300.000 acciones ordin. nominat. no endosables de \$100 valor nominal c/u. 7) Administ.: A cargo de directorio, 1 a 5 miembros, por 3 años. 8) Repres. legal: Presidente; lo suple Vicepresidente en ausencia o impedim. 9) Objeto: objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero: a) La compra, venta, importación o exportación, pudiendo actuar como agente, representante, o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; b) Elaboración de productos y subproductos, fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminios, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería; fabricación de piezas de aluminio y bronce, fundición de maleables, de hierros y de aceros especiales y de aleación; forja, laminación, trefilación y rectificación de hierros, aceros y otros metales, mecanización de todo producto elaborado; c) Fabricación, reparación, compra y venta, comercialización de partes, piezas de máquinas, maquinarias y de todo tipo de vehículos aptos para el transporte terrestre, aéreos y/o marítimos. d) Importación, Exportación de partes, piezas de Vehículos aptos para el transporte terrestre, aéreo y/o marítimo. e) Servicios de reparación, acondicionamiento, modificación de vehículos aptos para el transporte terrestre, aéreo y/o marítimo. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social.10) Fiscaliz: prescinde. 11) Directorio: Presidente: Daniel Ricardo Labonia. Director Suplente: Juan Cruz Labonia. 12) Cierre ejercicio: 30/06 c/año. Fdo Valeria Lencina, Escribana.

**MILU Y AGUSTIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Milu y Agustín S.R.L. Socios: Leonel Alberto Eleazar Prol nacido el 22/10/1976, D.N.I. 25.688.046, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ercilia Lucrecia Guzmán, argentina DNI 28.591.843, con domicilio particular y especial en Pinto N° 1.165, de la ciudad de Zárate, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, Argentina. asdrubal patricio bustamante, nacido el 15/08/1974, DNI 23.757.756, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Bernarda Guzmán argentina, DNI 25.693.904, con domicilio particular y especial en Quirno N° 478 de la ciudad de Zárate, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, Argentina Constitución: Instrumento privado del 17/10/2023. Denominación: Milu y Agustín S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar ventas al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados frescos, huevos, carnes de aves y productos de granja y de la caza. Plazo: 99 años a partir de la fecha de su inscripción. Capital: \$ 200.000 Dirección, Administración y representación: 2 Gerentes. Gerentes: Leonel Alberto Eleazar Prol y Asdrubal Patricio Bustamante. Órgano de Fiscalización: No posee debido a que el capital está por debajo del límite previsto en el Art. 299 inc. 2 LSC. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social De La Torre N° 1.223 de la ciudad de Zárate, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Marcela Edith Piagna, T° 139 F° 145 Legajo 36050/3 C.P.C.E.P.B.A. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 17/10/2023.

**385 COMERCIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea 20/05/2024 se resolvió: designar como Director Titular y Presidente a Bruno Borgoglio, arg, casado en 1. nupcias c/Natalia Sapio, nac. el 07/03/1976, DNI 25.190.291, CUIT 20-25190291-8 y Directora Suplente a Natalia Sapio, arg, casada en prim. nupcias c/Bruno Borgoglio, nac. el 18/07/1979, DNI 27.528.162, CUIT 27-27528162-5, domiciliados el calle 483 N° 2523, M. B. Gonnet, La Plata, prov. Bs. As; ambos por el término de tres ejercicios.- Autorizada en Acta de Asamblea del 20/05/2024, Martina Sarmiento Moro, T. LXVIII F. 172 CALP.

**STIRRUPS S.A.**

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 711 del 14/11/24.- 2) Denom: Stirrups S.A., Domic. Gorriti 145, dpto. 2, loc. y pdo. B. Bca., prov. Bs.As. 3) Veronica Lidia Wallace, arg., nac. 7/9/58, DNI 12515677, CUIL 27-12515677-6, comerciante, casada; Valentina Cittá, arg., nac. 11/3/87, DNI 32978343, CUIL 27-32978343-5, soltera, diseñadora; y 3) Anibal Horacio Cittá, arg., nac. 9/3/56, DNI 11825467, CUIT 20-11825467-9, casado, Ing. civil, todos c/domic. Reconquista 226, loc. y pdo. B. Bca, prov. Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos u obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas y privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. B) Contrataciones y licitaciones: Presentarse a Licitaciones Públicas y/o privadas, y por ende podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, contrataciones por leasing, firmar contratos de fideicomiso de cualquier tipo, tanto como fiduciaria como fiduciante, sin restricción de alguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, o cualquier otra que relacione directa o indirectamente con el fin perseguido. C) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá

dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles. D) Mandataria: Ejercer representaciones, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, vinculados con las actividades precedentemente descriptas y con sujeción a las leyes existentes. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 50 años; 6) Capital: \$30.000.000; 7) Admin.: un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Aníbal Horacio Cittá; Dir. Suplente: Verónica Lidia Wallace. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 31/10. Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B. Bca.-

### **TERMINAL SAO S.A.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de Mar del plata, a los 28 días del mes de octubre de 2024 se reúnen en el local social los señores directores que firman al pie. Siendo las 10 hs. El Sr. Presidente declara abierto al acta y dice que la presente reunión tiene por finalidad presentar su renuncia al cargo de Presidente del Directorio de la entidad por razones particulares, proponiendo que asuma ese cargo el actual Director Suplente Sr. Ang el Oscar Russo y el cargo de Director Suplente lo ocupe el Socio Claudio Marcelo Fernández debatido el tema se aprueba por unanimidad, aceptando los nombrados los cargos. Toma la palabra el Sr. Presidente designado y expone que para el mejor funcionamiento de la Sociedad propone cambiar la sede social de la Empresa a la calle Almirante Brown 1001 de la ciudad de Mar del Plata código postal 7600, partido de Gral. Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, debatido el tema se aprueba por unanimidad y se autoriza al Sr. Presidente a realizar los trámites pertinentes, o a quien el designe ante los organismos oficiales competentes y entidades bancarias informando los cambios producidos. No siendo para más, y no habiendo objeciones que formular se cierra el acto siendo las 11.55 hs. Angel Oscar Russo. Presidente. Angel Oscar Russo, Presidente.

### **AYABASA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Constitución "Ayabasa S.R.L.". Esc. Nro. 154 24/10/2024. Necochea, prov. Bs. As., Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. 16 Necochea. Ariel Agustín Cammarota, DNI 33367643 CUIL 20-33367643-6. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

### **SIGMA PEOPLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunion Extraordinaria de Socios de 17/09/2024 se resolvió trasladar el domicilio social de la sociedad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires modificando el artículo primero del estatuto social. Se fija nueva sede social en calle Paraguay 4412, piso 8, departamento A, CP 1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firma. Candela Mariño, Autorizada.

### **RANQUELES DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Ranqueles del Sur S.R.L. (Complementario). De los Santos Mariela Alejandra DNI 23.986.635, CUIT 27-23986635-8. Dr. Eduardo Alberto Kloss.- Contador Público (UBA)- CPCEPBA Tº79 Fº164-Leg.20.339-4-DNI 13.490.029-CUIT 20-13490029-7.

### **CUMBRES COMERCIALES DEL OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 15/11/24 2) German Alejandro Cinquerrui, DNI 28408343, 12/08/1980, soltero, empresario, argentino, con domicilio en la calle Boulevard Juan Manuel de Rosas 488, Castelar, Morón, pcia. de Bs. As; y Lucas Federico Cordoba DNI 41665311, 17/12/1998, soltero, empresario, argentino, con domicilio en la calle Doctor Cullen 150, Morón, Morón, pcia. de Bs. As 3) Boulevard. Juan Manuel de Rosas 488, Castelar, Morón, de la provincia de Buenos Aires; 4) a) explotación comercial del negocio de heladería, bar, cafetería, confitería, pizzería y restaurante; b) elaboración y/o comercialización de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol; c) Compra, venta, exportación e importación, franchising y cualquier otra forma de comercialización de artículos y productos relacionados con la actividad gastronómica; d) realización de eventos y servicios de catering en salones propios o de terceros y en domicilios particulares, incluyendo entrega de comidas a domicilio. 5) 99 años. 6) \$2.000.000. 7) y 8) Gerentes: German Alejandro Cinquerrui y Lucas Federico Cordoba ambos con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 30/06 10) Martin José López, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

### **LSG SKY CHEFS ARGENTINA S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de fecha 13/11/2024 se resolvió rectificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de julio de 2024 respecto de la garantía de los Directores indicada en el Artículo 9 del Estatuto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo 9: En garantía de sus funciones el o los directores titulares deberán constituir una garantía por \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil) o el monto mínimo que en el futuro determine el órgano de control, cada uno a favor de la Sociedad, que deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por

cada director.", y ratificar las restantes reformas de los artículos 1, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Estatuto Social y el texto ordenado aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio de 2024. La firmante fue autorizada a realizar el presente aviso por la Asamblea Extraordinaria del 13/11/2024. Sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Pilar Kamegawa, Abogada.

**TABLEM S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Natalio Salvador Passaniti, 1/11/1966, DNI 18.023.975; Claudia Marcela Leto, 30/4/1968, DNI 20.341.059. Ambos arg., casados, comerciantes, con domicilio en Reconquista 1771, Ciudadela; 2) 20/11/2024; 3) Tablem S.R.L.; 4) Juan Manuel de Rosas 3024 de Caseros, pdo. Tres de Febrero, pcia Bs. As.; 5) Metalúrgica: venta de insumos metalúrgicos, automatismos y cerramientos industriales. Imp. y exp. de insumos electrónicos, venta de carpintería metálica y de PVC, construcción de viviendas. Fabricación e instalación de estructuras: Fabricación, exp. e imp. de estructuras metálicas, aluminio, madera, fabricación de tanques. Industriales: elaboración de metales; la fundición de maleables, hierros, aceros. Industrialización, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Compra, venta, imp. y exp. de productos metalúrgicos; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gte Natalio Salvador Passaniti; Gte Claudia Marcela Leto; indeterminado; art.55; 9) Gte; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

**HARROW S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica último edicto de designación de directorio: El acta de asamblea del 19/4/24 se designo directorio: Presidente a Juan Jose Abrego, Vicepresidente; Juan Jose Abrego (h) y Directores Suplentes a Luciano Salvador Abrego y Laureano Nicolas Abrego, todos con domicilio especial Rawson 174 piso 1 dpto A, Campana, Campana, pcia. de Bs. As. Martin José López, Contador Público, C.P.C.E de pcia. T 118 F 228.

**RESERVA DEL MAYORAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Agustín Vedovato, arg., nac. 7/10/66, div, empresario, DNI 17.834.509, C.U.I.T. 20-17834509-6, dom Chiron 2350, Canning, pdo. E. Echeverría, prov. Bs. As, Mauricio Armando Vedovato, arg, nac. 3/04/73, div., empresario, DNI 23.272.385, C.U.I.T. 20-23272385-9, dom Andrómaco 284, Canning, pdo. Ezeiza, prov. Bs As., Hernán Gerardo Gimenez, arg, nac 11/01/84, cas, arquitecto, DNI 30.650.643, C.U.I.T. 23-30650643-9, dom Ruta 58 km 16,5, B. Privado "San Lucas", Lote 72, S Vicente, prov. Bs. As., Gonzalo Javier Gimenez arg, nac 18/10/90, cas, arquitecto, DNI 35.759.248, C.U.I.T. 20-35759248-9, dom Gral Villegas 133, Piñeiro, pdo. Avellaneda, prov. Bs. As. y Gerardo Gimenez Buschiazzo, uru, nac 4/04/57, cas, empresario, DNI 92.298.015, C.U.I.T. 20-92298015-3, dom Mitre 1270, unidad 5, ciudad y pdo. S Vicente, 2) 20/11/2024; 3) "Reserva del Mayoral S.A."; 4) Dom. Social: Gutenberg 1074, Piñeiro, Avellaneda, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina la realización de lo siguiente: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial y conjuntos inmobiliarios, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso con la posibilidad de actuar como fiduciaria. La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$30.000.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Presidente: Hernán Gerardo Gimenez. Director Suplente: Mauricio Armando Vedovato. Todos sus datos obran en el comparendo y aceptan los cargos en este acto, constituyendo domicilio especial en la sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

**DECOM TECHNOLOGY CORP. S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 36, del 20/11/2024 se subsana y ratifica el directorio designado por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 33 del 15/11/2023, por lo que queda conformado: Presidente: Caratini Claudio Daniel. Director Suplente: Caratini Nicolas Fernando. Escribana Ariadna F.E. Torchia.

**QTO TODO OFERTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Alberto Sarangelo, 7/3/64, DNI 16.819.016 y Hernán Ricardo Sarangelo, 30/3/89, DNI 34.494.532. Ambos arg., casados, comerciantes y domic. en Recondo 2660, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia de Bs. As. 2) Inst. Privado: 14/11/24 3) QTO Todo Oferta S.R.L. 4) Raúl Olivera Lavie 3256, Burzaco, ptdo de Alte. Brown, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Elaboración, transformación, compra y venta por mayor y menor de artículos de limpieza, perfumería y librería. Realizar operaciones financieras con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 6) 99 años. 7) Cap. \$500.000 8) Administ.: Gerente 50 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Ricardo Alberto Sarangelo con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

**SHIP CONTROL AUDITORÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Se rectifica la fecha del instrumento privado constitutivo: 05/09/2024. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**BLACKTORO CONSULTING S.A.U.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea N° 3 del 10.6.24 resuelve designar a Gabriel Orlando Ruiz como director titular y presidente, a Alejandro Goldaracena como director titular y vicepresidente y a Fernando Raúl Marengo como director titular, todos por 3 años. Rosario Albina, Abogada T° 47 F° 238 CALP autorizada por Acta de Asamblea N° 3 del 10.6.24.

**VASCO&DA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario I.P de f. 7/11/24. Sr Hector Ignacio Bidondo nac. 21/4/67 y María Daniela García nac. 13/3/75. Fdo Hector Ignacio Bidondo Gerente.

**PAZ- CAME S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Domicilio Social: Calle 46 N° 1264, localidad de Navarro, partido de Navarro, pcia de Bs As. Franco Di Leo, Abogado T° XI F° 348 CADJM.

**CIRCULAR ARGENTINA 100 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Osvaldo Mércuri, argentino, 17/10/1975, 24.913.405, casado, empresario, Alem 970 Banfield Lomas de Zamora Bs.As. y Juan Manuel Mércuri, argentino, 14/4/1973, 23.337.141, casado, abogado, Alem 989 Banfield Lomas de Zamora Bs.As, Esc. N° 452 del 19/11/2024; Circular Argentina 100 S.R.L.; San Martín 291 cdad y pdo San Vicente Bs.As; Explotación de bares, restaurantes, pizzerías, vta.de productos alimenticios y bebidas, Explotación de pub, discoteca y confiteríaailable, Organización de eventos festivos, publicitarios, empresariales, recitales, Instalación de Kiosco, Inmobiliaria y constructora de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, de obras de ingeniería y arquitectura, Consultoría en materia de obras civiles públicas o privadas, Estudio y planificación de proyectos de arquitectura e ingeniería, Venta de muebles de decoración, Explotación de todo tipo de gimnasios; 99 años; \$400.000; Administración: 1 o más gerentes socios o no, para el caso de ser plural será en forma individual e indistinta x plazo social; Representación: el gerente; Gerente: Gabriel Osvaldo Mércuri Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 30/4.- Dra. Mariela Díaz.

**SUARZAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Héctor Humberto Suarez, arg, soltera, hijo de Carlos Humberto Suarez y María Josefina Mangiafave, nac. 18/08/1976, DNI N° 25.160.811, productos de seguros, dom. calle 11 N° 2379 dto B, loc y part de Berisso, prov. Bs. As. María Fernanda Zanca, arg, soltera, hija de Teresa Dolores Martínez y Jorge Omar Zanca, nac. 25/07/1980, DNI N° 27.821.351, docente, dom. calle 11 N° 2379 dto B, loc y part de Berisso, prov. Bs. As. 2) Inst. Priv. del 22/10/2024 e Inst. Priv rectificadorio del 15/11/2024. 4) calle 11 N° 2379 dto B, loc. y part Berisso, prov. Bs. As. A) Servicios: de jardinería, mantenimiento de espacios verdes, limpieza, conservación y mantenimiento de edificios y complejos, alcantarillado, calles, viales, pistas, montes, playas y demás bienes inmuebles. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos. Reparación mecánica y eléctrica de vehículos automotores y motocicletas, lubricación, cambio de filtro y aceite de automóviles; lavado de autos. Inflado de cámaras para cubiertas. Servicio de lavado, gomería, explotación de mini mercado y/o alquiler de espacios para usos diversos dentro del predio de la estación de servicio. B) Comercial: comercialización de combustibles y Gas Natural Comprimido (GNC) para automotores, lubricantes, grasas y derivados del petróleo. Operación logística asociada a estaciones de servicio. Comprar, arrendar, concesionar y vender estaciones de servicio, terrenos urbanos y rurales. Venta de materiales, insumos y artículos de limpieza y jardinería. Compraventa de combustibles, lubricantes y refrigerantes, líquido de frenos para vehículos automotores y motocicletas. Venta de golosinas, galletitas y facturas en minimercados. Venta de carnes, verduras y demás productos alimenticios. Venta de café, jugos naturales, bebidas gaseosas, aguas mineralizadas, energizantes, sándwiches, medialunas y muffins. Venta de alimentos en viandas embazadas. C) Servicios: desmalezamiento, nivelación y preparación de terrenos. Mantenimiento y limpieza del hogar, empresas y consorcios de propiedad horizontal. D) Constructora: construir y/o contratar empresas para la construcción de estaciones de servicios locales, anexos y depósitos. E) Inmobiliarias: compra y realización de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados; podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por éstos. 6) 99 años. 7) \$ 100.000,00. 8) y 9) De 1 gerente, Representante Legal y gerente: Héctor Humberto Suarez, x todo el término de dur. Art 55 LSC. 10) 31/12. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

**ADMINISTRACIÓN OVERLORD 1944 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Osterc Juan Martin DNI 14867256 arg. 62 años industrial casado dom. Pedro Goyena 959 Acassuso, pdo San Isidro Bs. As. Osterc Tomás Marcelo DNI 16823326 arg. 61 años industrial casado dom. Monseñor D'Andrea 1891 Carmel Country Club ciudad pdo. Pilar Bs. As. 2)7/11/24 3)Administración Overlord 1944 S.R.L. 4)25 de mayo 1665 Luján pdo. Luján Bs. As. 5)a)la prestación de serv. de representación mandatos comisiones consignaciones gestiones de negocios y adm. de bienes capital y empresas en gral. y b)La fabricación importación exportación compra venta al por mayor y menor de toda clase de productos textiles incluidas todas las actividades afines y cualquier otro producto



complementario 6)99 años 7)500000 8)1 o más gerentes Acosta Voegeli Belen 99 años art 55 Ley 19550 9)Gerente 10)30/6 Norberto Alejandro Malaisi, C.P.

**HOSANTEX S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea 31/10/24 designa directorio: Presidente: Gonzalo Alejandro Acevedo, argentino, DNI 35903160, nacido 13/7/1991, soltero, comerciante, domiciliado Udaondo 848, ciudad y partido Ituzaingo, pcia. Bs.As. y Director Suplente: Claudio Jorge Anastacio, argentino, DNI 23767570, nacido 12/5/1974, soltero, comerciante, domiciliado Juramento 406, ciudad Villa Tesei, partido Hurlingham, pcia. Bs.As. Constituyen domicilio legal en Riobamba 125, 3° A, ciudad y partido de Lanús, pcia. de Bs.As. Fdo.: Verónica Cecilia Martínez, T°XV F° 112 C.A.M. Abogada autorizada.

**NISAMAT GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 2/10/24. Presidente: Gonzalo Ezequiel Vazquez Mazzeletti, DNI 32861311, 2/4/87, dom Trinidad s/n, Fátima, Bs As; Director Suplente Fabián Omar Vazquez, 12/7/79, DNI 27494864, dom Curico 533, Campana, Bs As; Ambos arg, solteros y empresarios. Julio Querzoli, CP.

**COVARESA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60, por AGO N° 2 del 25/10/2024 Renuncia y Desig. de Autoridades se acepta la renuncia del Sr. Vera Pablo y Vera Oscar a los cargos de Pte. y Dir. Sup. y designan autoridades por 3 ej. es decir hasta el 30/04/2027, Dir. Tit. Miguel Angel Perez, DNI 22227502, CUIT 20-22227502-5, cas., arg., com. 20/04/71, dom. Libertad 772, Haedo, Morón, pcia. de Bs As y Dir. Supl. José Antonio Perez, DNI 28.408.521, CUIT 20-28408521-4, solt., com., arg., 30/08/80, dom. Marcos Sastre 94, 3 A, Haedo, Morón, pcia. Bs As, ambos con dom. esp. Perito Moreno 25, of. 2, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As. C.P. Vazquez Liliana.

**NUGENSER S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 25 de fecha 16/10/24, se designó nuevo Directorio el que queda conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Andrés Julián Massaccesi DNI 24.424.951 y Director Suplente: Sra. Graciela Inés Cervantes DNI 5.387.519- Duración de los Cargos: tres ejercicios. Presidente Andrés Julián Massaccesi.

**MALUCE ODONTOLOGÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - María Luján Cejas, nac 14/02/1970, DNI 21.449.442 y Daniel Brandizzi, nac 15/05/1969, DNI 20.679.373; ambos argentinos, casados, odontólogos, domic en calle Juncal N° 657, loc Martínez, pdo San Isidro, pcia Bs As 2) 07/11/2024; 4) Av. Libertador N° 2451 piso 19, depto B, loc Olivos, pdo Vicente López, pcia Bs As, 5) La explotación comercial, administración, representación, y organización de institutos y consultorios odontológicas. Dirección de clínicas odontológicas. La administración, representación y explotación comercial de sistemas de odontología prepaga. La compra, venta, consignación, representación, locación, importación y explotación de materiales, insumos e instrumental odontológico y/o quirúrgico y todo producto afín con el objeto social.; 6) 99 años d/su inscripción registral; 7) \$ 1.000.000; 8) Gerente María Luján Cejas x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 30/09. Fdo. Dra. Vanesa Paola López Inguanta, Abogada. Vanesa Paola Lopez Inguanta, Abogada. T° LV, F° 290 C.A.L.P.

**SANTIAGO DELFINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 02/10/2023 y su ratificación del 24/10/2024: se prorrogó el plazo de duración social; Plazo: 70 años a partir del 26/08/2008. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 24/10/2024. Lucia García, Abogada. T°VI F°92 C.A.T.L.

**CORIANDRO CATERING S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Rubén Horacio Jurado, argentino, nacido el 22/11/1965, DNI 17558313, CUIT 20-17558313-1, viudo, comerciante, domicilio en 38 N°870, Balcarce, pdo de Balcarce, pcia de Bs As; Yesica Gisela Calderón, argentina, nacida el 05/10/1987, DNI 33311190, CUIT 27-33311190-5, casada, comerciante, domicilio en Circunvalación S/n, Mechongue, pdo de Gral Alvarado, pcia de Bs As; 2)Instrumento privado 25/10/2024; 3)Coriandro Catering S.R.L.4)Avenida Montevideo N°1071, Santa Clara del Mar, pdo de Mar Chiquita, pcia de Buenos Aires; 5)\$100.000 dividido en 1.000 cuotas de \$100; 6)Administración: Socio gerente Ruben Horacio Jurado. Duración: plazo social. Fiscalización: los socios, art 55 Ley de Sociedades; 7)99 años desde su inscripción; 8)Objeto: Servicios y venta: Gastronomía en general, servicio de restaurante, cantina y cafetería. Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicios de mesa y/o mostrador; servicio de preparación de comidas para empresas y eventos; elaboración de productos de panadería y pastelería; elaboración de productos alimenticios; alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, eventos y convenciones; venta de productos alimenticios; venta de productos de panadería y pastelería; preparación y venta de comidas para llevar. Mandataria: tomar y otorgar representaciones, consignaciones, mandatos y franquicias de empresas del país o del extranjero, que industrialicen o comercialicen los bienes hacen al objeto de esta sociedad y se relacionan con la industria de la alimentación en general, Leasing, asesoramiento, administración y en general y todas aquellas prestaciones de servicios para actividades vinculadas a su objeto comercial. Inmobiliaria: Interviniendo como compradores, intermediarios, o vendedores en todo tipo de operaciones inmobiliarias, urbanizaciones, loteos, viviendas, locales, pudiendo obrar también como acreedor prendario en los términos del art.5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter

financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica que se relacionen, con los mencionados objetos y tiendan al desarrollo y favorecimiento económico de la sociedad; 9)Gerente; 10)30 de Noviembre; 13/11/2024. Rogina Paula Vanina, Contadora Pública.

**DAGUI REVOLUTION S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 7/11/24 Daniela Fernanda Gomes Lucas 20/1/77 D.N.I. 25.787.865 casada comerciante Guido Amoruso 14/10/05 D.N.I. 47.012.178 soltero empresario ambos argentinos dom. Av. Caseros N° 1751 Casa 3 a 06 Don Bosco-Quilmes; \$ 70.000.000; sede Av. Caseros 1751 loc. Don Bosco partido Quilmes; 99 años; Comercial: maquinarias viales, equipo para la construcción Constructora: realización de obras y trabajos de arquitectura, decoración y diseño de interiores e ingeniería de todo tipo y de vialidad; Transporte: cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general Mandatos: representaciones y mandatos Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, administrar inmuebles para su uso, sean éstos industriales y/o comerciales y/o para viviendas, ya sea en zonas urbanas o rurales. Aserradero: procesamiento en todas las etapas de la madera Financiera exc. Ley 21.526; Adm. 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. 3 ejer Rep: Presidente: Daniela Fernanda Gomes Lucas y Dir. Sup: Guido Amoruso; fisc art. 55 L.G.S.; 31/3 Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 114 C.A.L.P.

**NAIRA FLORENCIA ECHEVARRÍA BELDOMENICO Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71504302-1. Cambia por Benedicto Campos 1765 S.C.S. Se hace saber que por Reunión de Socios Extraordinaria del 3/10/2024 se reforma Art.1º del Estatuto Social cuyo texto dice: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Benedicto Campos 1765 S.C.S." Se acepta la renuncia de Naira Florencia Echevarría Beldoménico al cargo de Administradora y se designa en su reemplazo para cargo de Administradora por plazo social a Maite Ibargüen CUIT 27-32885970-5 domicilio especial calle 26 N° 3362 Necochea, pcia. de Buenos Aires. María Laura Sanchez, Contadora Publica. T°104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

**LEXHAM S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 05/04/2023, protocolizada por Escritura Pública N°798 del 06/11/2024, se resolvió la apertura de una sucursal en calle 63 N° 780, entre la Autopista Buenos Aires La Plata y la Costanera del Río de La Plata, Barrio Villalobos de Pueblos del Plata, Lote 54, localidad de Guillermo Enrique Hudson, partido de Berazategui, pcia. Bs. As. y se designó representante legal a Daniel Mario Colombo Russell. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

**PATAGONIA VIANDAS Y CATERING S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Emmanuel Sebastian Ruiz, DNI 36.154.645, argentino, comerciante, soltero, 04/06/91, Gobernador García 2120, localidad Castelar, partido Morón, pcia. de Bs.As. y Pamela Edith Martinez, DNI 35.958.195, argentina, soltera, comerciante, 27/02/91, Gobernador García 2120, localidad Castelar, partido Morón, pcia. de Bs.As. 2)19/09/24 4)Almafuerte 2577 piso I depto. E, localidad Castelar, partido Morón, pcia. de Bs.As. 5)Explotación integral de bares, confiterías, restaurantes, pizzerías y casas de comidas. Servicio de catering y viandas 6)99 años 7)\$500.000 8)Administración 1 o más gerentes, socios o no por toda la vigencia del contrato 9)Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al artículo 55 de la L.S.C. Gerente Emmanuel Sebastian Ruz 10)31/07. Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

**ESTABLECIMIENTO EL PELIGRO DE RECALDE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 02/10/2024. Elecc aut y dist cargos: Pres Varena María Claudia CUIL 27-18444758-4, const dlio esp en Falucho 250 pdo San Carlos de Bolívar Bs.As. Dir Ste Varena Silvio José CUIL 20-22334498-5 cont dlio esp en Rufino Viera 249 Barrio Los Zorzales, pdo San Carlos de Bolívar Bs.As. Esc. Ignacia Erramousep.

**ÁREA VIAJES Y TURISMO SN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Soc.: Lourdes Isabel Ferrucci, DNI 16.093.066, CUIT/L 27-16093066-2, nac. 03/07/1962, casada, c/dom Ballesteros 1489, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás, (Bs.As), agente de Viajes; Darío Enrique Arguello, DNI 22.753.065, CUIT 20-22753065-1, nac. 20/12/1971, casado, c/dom Paraná 256, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás, (Bs.As), agente de viajes, ambos argentinos, 2) 19/11/2024. 3) Area Viajes y Turismo SN S.R.L. 4) 9 de Julio 98, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás (Bs.As.). 5) objeto:!) Agencia de viajes: Efectuar 1) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 2) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados forfait, en el país o en el extranjero; 4) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; 5) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; 6) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; 7) la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; 8) los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; 9) la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos, y 10) la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los

agentes de viajes. II) Paquetes turísticos: Desarrollar las actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares, todo ello en el país o en el extranjero. III) Inversión y financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la LGS ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$1.000.000. 8) Admin. Social: Lourdes Isabel Ferrucci y Darío Enrique Arguello, con firma indistinta, durac. Sociedad. fisc. los socios. 9) repres. y firma: gte socios o no, caso gerencia plural: firma indistinta. 10) 30/09 cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

**CICOMSA S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 12/08/2024, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Santiago Quagliata, CUIT.: 23-08352239-9, con domicilio en Contreras 191, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Nicolas Quagliata, CUIT.: 20-39154801-4, con domicilio en Ruta 215 Km 35.500 S/N, cdad. y pdo. de Brandsen, Pcia. de Bs. As. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Contreras 191, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Darío Guillermo Miguel, Escribano.

**I.C.A. LUX S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 30/03/2023 se designa Directorio por 3 ejercicios así: Presidente: Cecilia Ramos; Director Suplente: Claudia Ramos. Ambas aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Edison y Acceso Sudeste, Torre 5, piso 9° depto. "E", Barrio Núñez, Sarandí, pcia. de Bs As. Valeria Cristina Maran, Abogada.

**TOMAS HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Asamblea 14/09/2024 - 2) Renuncia Director: Alvaro Hernan Tomas. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**DOMENGES E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Dominges E Hijos S.R.L.-2)Escritura N° 333 del 13-11-2024,registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Diego Juan Dominges, argentino, casado, nacido el 25-11-1980, empresario,DNI 28.411.737, CUIT 23-28411737-9; y Jorge Norberto Dominges, argentino, casado,nacido el 05-10-1952, empresario, DNI 10.554.340,CUIT 23-10554340-9; ambos con domicilio real y especial en Av. 25 de Mayo 1044,San Martin,pdo. de General San Martin,pcia. de Bs. As. 4)99 años contados a partir de su Inscripción en DPPJ.-5) Objeto:Transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo de cargas de corta, media y larga distancia, de todo tipo de mercaderías, correspondencia y equipajes, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos propios o de terceros.Logística, distribución, depósito y almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general con servicio de elevadores, auto elevadores, grúas y todo tipo de equipos para el transporte vertical.Explotación de licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares para el transporte de cargas y correspondencia, a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas.- 6)\$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal.-7) La administración,representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta,por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-10 de cada año.-9)Fiscalizacion:a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.-10) Av. 25 de Mayo 1044,San Martin,pdo. de General San Martin,pcia.de Bs.As.- Se designa gerente: Diego Juan Dominges y Jorge Norberto Dominges. Graciela Amelia Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

**MARTES SIETE S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Sociedad constituida en Mar del Plata, el 13 de junio de 2024, ante el Notario Liliana Marcelina Hernandorena, al folio 467 del Registro 5 a su cargo.- En cumplimiento a la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se procede a salvar el error incurrido en cuanto al Domicilio Social rectificando el Domicilio Social en la calle Ingeniero Ratery Número 432, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Notario Liliana Marcelina Hernandorena.-

**CINCINATI S.A.**

POR 1 DÍA - Sociedad inscripta el 24 de octubre de 2007, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula N° 85927. Por medio de Acta de Directorio del 28 de octubre de 2024, se procedió al Cambio de sede social a la Ruta Nacional 226 Kilometro 8, Mar del Plata Norte, Sector 4 Nave 9, Predio Denominado Polo 226, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.- Por Acta de Asamblea del 28 de octubre de 2024 se procedió a renovar las autoridades: Presidente: Viviana Irma Fernandez, argentina, comerciante, nacida el 31 de diciembre de 1957, casada en primeras nupcias con Alejandro Adrian Giannicola, D.N.I. numero 13.740.344, CUIT 27-13740344-2, domicilio en Avenida Félix U Camet 1425, piso 4, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.- Director Suplente: Alejandro Adrian Giannicola, argentino, comerciante, nacido el 1 de enero de 1960, casado en primeras nupcias con Viviana Irma Fernandez, D.N.I. numero 13.878.025, CUIT 20-13878.025-3, domicilio en Avenida Félix U Camet 1425, piso 4, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.- Presidente Viviana Irma Fernandez.-

**UQ DESARROLLOS ANGOSTURA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Hernán Nahuel Bonifazi, arg., nac. 22/1/81, cas, comerciante, DNI 28.694.079, CUIT 20-28694079-0, dom. El Deslinde 1600, B. "El Principado", UF 10, S. Vicente, Bs. As.; Mariano Matías Napoli, arg., nac. 29/9/85, martillero público, solt., DNI 31.680.053, CUIT 20-31680053-0, dom. Giribone 909, 2º of. 215, loc y pdo Ezeiza, prov. Bs. As. y Cristian Martín Masi, arg, nac. 5/11/80, empresario, DNI 28.304.901, C.U.I.T. 23-28304901-9, solt. dom. Pres. Manuel Quintana 458, Castelar, Morón, prov. Bs. As. 2) 14/11/2024; 3) "UQ Desarrollos Angostura S.A."; 4) Dom. Social: Av. Mariano Castex 5701, oficina 103, loc y pdo. Ezeiza, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina la realización de lo siguiente: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial y conjuntos inmobiliarios, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso con la posibilidad de actuar como fiduciaria. La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$30.000.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Presidente: Cristian Martín Masi. Director Suplente: Hernán Nahuel Bonifazi, ambos constituyen domicilio especial en sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotti Lavina. Escribano.-

### **MSCHUH ELEVADORES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Marcelo Caceres Schuh, brasileño, nacido 2/7/84, comerciante, casado, DNI 93886865 y Natalia Esther Impellieziere, argentina, nacida el 4/6/86, comerciante, casada, DNI 32420585, ambos domiciliados en Achala 3797, cdad. Villa Luzuriaga y pdo. La Matanza, prov. Bs. As. 2) Instrumento Público: 07/11/24. 3) Domicilio Social Achala 3797, cdad. Villa Luzuriaga y pdo. La Matanza, prov. Bs. As. 5) OBJ: realizar por cuenta propia, terceros, asociada a terceros sean estos nacional, extranjero, con la colaboración empresaria de terceros en el país, extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones pública, privada, las siguientes actividades: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, intermediación, permuta, alquiler y distribución de ascensores, brazos y manipuladores hidráulicos, clark, plataformas tijera, montacargas, puertas mecánicas, escaleras mecánicas, rampas de elevación, montacoches, elevador de autos, puentes, grúas, aparejos eléctrico, cintas transportadoras, portones eléctricos elevadizos o corredizos y todos sus accesorios. Asimismo, realizará el servicio de reparación, mantenimiento, asesoramiento técnico e instalación eléctrica y/o electromecánica de todos los bienes referidos. Servicios de alquiler de automotores y maquinarias: alquiler de máquinas de carga (grúas y auto elevadores) y cualquier otro tipo de vehículos referidos en el presente objeto y/o maquinarias. Transporte-Depósito-Logística. El servicio de Transporte terrestre automotor en general en todo el territorio nacional mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. La celebración de contrato destinado a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial en el territorio empresarial, con vehículos propios, contratados para dicho fin. Compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios. Servicios de logística comercial, de almacenamiento, de transporte terrestre de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios y/o ajenos; de manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena. Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles. Servicio de remolque marítimo y terrestre, distribución, logística comercial, transporte terrestre de cargas, depósito de mercaderías propias y de terceros. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, media y larga distancia, servicios contratados de transportes en general, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio autorizados. No realizará transporte de personas. Representaciones y mandatos. comision, gestion de cobranza, administración, consignaciones de bienes, empresas, firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Importación y exportación. productos, en estado natural, elaborado, manufacturado. Dur. 99 años desde insc. CAP: \$ 3000000. Adm- Repr: Por 1 o mas Gerente, forma indist, socio o no. Gerente: Marcelo Caceres Schuh por término de soc. Fisc.: art. 55 Ley 19550. Cierre Ej: 31/12. Fdo. Verónica Cecilia Martinez, T° XV F° 112 C.A.M., Abogada autorizada.

### **MARQUEZ FRIGORÍFICO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Miguel Alberto Ramundo, argentino, nacido 3/4/72, comerciante, soltero, DNI 22534263, domiciliado Brig. J. M. de Rosas 5361, cdad. y pdo. San Martín, pcia. Bs.As. y Maia Ludmila Ramundo Aliaga, Argentina, nacida el 20/11/00, comerciante, soltera, DNI 43019067, domiciliada calle 7 y 27 N° 593, cdad. y pdo. Veinticinco de Mayo, pcia. Bs.As. 2) Inst. Público: 31/10/24. 3) Domicilio Social Brig. Juan Manuel de Rosas 5361, ciudad y partido de San Martín, pcia. Bs.As. 5) Obj: realizar por cuenta propia, 3º, asociada a 3º, nacional, extranjero con colaboración empresaria de 3º en el país, extranjero, contratación directa, licitación pública, privada, las sigs. actividades: Frigorífico. Compra, venta de ganado bovino, ovino, equino, porcino, faenado o en pie, matanza de hacienda, industrializa y comercializa carne de todo tipo y producto, subproducto o derivado, centros de consumo interno, internacional, arrenda planta frigoríficas Producción, explotación, comercializa integral de avicultura, cunicultura, porcicultura y acuicultura. Conserva carnes y curado, salado, conserva en salmuera o vinagre, atmosfera, enlatado en recipiente hermético, descongelación rápida. Embutido, chacinado, grasa animal, comestible, sopa, budín, pastel de carne, preparación de piel y cuero sin curtir, crines y pelos. Servicio. Servicio almacenaje producto agropecuario, carne y embutido, provisión de frío, tecnología y servicios de todo tipo afines a

la actividad, comercializa productos agropecuarios y carnes de todo tipo. Asesora a establecimiento industrial, agropecuario o agroindustrial. Depósitos. Transporte: Servicio de logística comercial, almacenamiento, conservación de productos de propiedad de 3º; transporte terrestre de productos por cuenta y orden propia o de 3º, donde corresponda, por medios propios y/o ajenos; de manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas, obras en sede propia, ajena. No realizará transporte de personas. Representaciones y mandatos. comisión, gestión de cobranza, administra, consignación de bienes, empresas, firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Importación y exportación. De todo tipo de productos, ya sean en estado natural, elaborados o manufacturados. DUR. 99 años desde insc. Cap: \$ 2000000. Adm-Repr: Por 1 o más Gerente, forma indist, socio o no. Gerente: Miguel Alberto Ramundo y Maia Ludmila Ramundo Aliaga por término de soc. Fisc: art. 55 Ley 19550. Cierre Ej: 31/10. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, Tº XV Fº 112 C.A.M., Abogada autorizada.

**ELEVEN PLACE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas del 06/11/2024, debido al vencimiento del mandato del directorio vigente, se designan nuevos directores y se comunica la cesión de acciones, por lo cual el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente María Eugenia Sarobe Escurra, DNI 41.556.044; Dir. Suplente Patricia del Carmen Bordonaro, DNI 25.785.602. A ambas constituyen domicilio especial en De las Náyades 1978, local 7, de la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires. A su vez se comunica la cesión de acciones, por lo que las acciones quedan distribuidas de la siguiente manera: la socia Patricia Del Carmen Bordonaro con 10.000 (diez mil) acciones de valor nominal \$10.- (pesos diez) cada una, por un valor total de \$ 100.000 (pesos: cien mil con 00/100.-); y la socia María Eugenia Sarobe Escurra con 10.000 (diez mil) acciones de valor nominal \$10.- (pesos diez) cada una, por un valor total de \$ 100.000 (pesos: cien mil con 00/100.-). Cdor. Leandro Manuel Sarobe, DNI 18554926.

**A CINCO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea General Extraordinaria N° 18 del 31/10/2024 se aprueba la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidador. Liquidación a cargo de Juan Carlos Arbeletche D.N.I. N° 5062885. Roberto Luis Bottino, Contador.

**CAFÉ LA BASTILLA TOSTADO ARTESANAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Subsanación Escritura 160 del 20/11/2024, Not. Ingrid Katok. Reg.46 La Plata. 2) "Café La Bastilla Tostado Artesanal S.A." 3) Socios: María Nora Mooney, arg, nac. el 08/05/49, viuda de sus primeras nupcias de Carlos Alberto Serracant, DNI 5.772.000, CUIL 27-05772000-5, jubilada, domicilio calle 7 N° 2139 Ringuelet, La Plata; y María del Valle Serracant, arg, nac. el 31/01/72, DNI 22.598.269, CUIT 23-22598269-4, odontóloga, divorciada de sus primeras nupcias de Julio Patricio Lestingi, domicilio calle 20 N° 5043 2ºB City Bell, La Plata; 4) 99 años desde su inscripción. 5) Domicilio: calle 40 N° 1001 La Plata, provincia de Buenos Aires La Plata, prov. Bs. As. 6) Objeto: a) Servicios a terceros: actividades relacionadas con la gastronomía, servicio de restaurantes, rotisería, bar, confitería, pizzería, cafetería, servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador; tostado, torrado y molienda de café; la organización de servicio de lunch, fiestas y otras actividades gastronómicas y eventos; servicios de comida o catering a todo tipo de instituciones públicas o privadas. b) Comercial: elaboración y venta al por mayor y menor de: I) productos alimenticios; II) bebidas y café; III) galletitas, bizcochos, productos de panadería y confitería, cacao y chocolate, y demás productos alimenticios. Venta de artículos de bazar y menaje, electrodomésticos y artefactos para el hogar. 7) \$30.000.000; 30000 acciones \$1000 valor nominal c/u, 1 voto por acción. 8) María del Valle Serracant Presidente; María Nora Mooney: Director Suplente. 9) Fiscalización: realizada por socios (art. 55 Ley 19.550). 10) Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. 11) Órgano de Administración: 1 a 5 Directores titulares y 1 a 5 Suplentes. Duración: Tres ejercicios. Representación ejercida por el Presidente. Ingrid Katok, Notaria.

**BUENOS AIRES SUR INTERNET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Instrumento privado de fecha 8/11/2024, se modifica denominación social de Buenos Aires Sur Internet S.R.L. adoptando la de Zonasur Conectividad S.R.L. Se denuncia que socio Jose Oscar Mazzuchini es divorciado en primeras nupcias de Paula Verónica Aguilera. Guadalupe Zambiazco, Notaria Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

**FIRMEZA CONSULTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 11/11/2024. Socios: Andres Rodrigo Ramos, arg., soltero, nacido el 11/09/1986, Contador Público, DNI 32.535.960, CUIT 23-32535960-9, domiciliado en Güemes 255 Temperley, pdo Lomas de Zamora, pcia Bs. As. y Aldo Gabriel Antognoli, arg., casado, nacido el 21/02/1971, maestro mayor de obra, DNI 22.108.280, CUIT 20-22108280-0, domiciliado en Diego Laure 2093 de Canning, pdo Ezeiza, pcia Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Asesoramiento en estructuración, planificación y ejecución de proyectos administrativos para empresas, ejecución de gestiones administrativas ante organismos públicos y privados, incluyendo preparación, presentación y seguimiento de documentos, solicitudes y trámites necesarios para el cumplimiento normativo y el desarrollo de actividades empresariales, optimización de recursos administrativos, planificación de sistemas de gestión y diseño de estructuras administrativas eficientes. Diseño e implementación de programas de formación y desarrollo personal y profesional. Asesoramiento en la creación y mejora de procesos administrativos. Construcción de casas, edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; mandatos, representaciones y comisiones atinentes al rubro; Realizar obras viales, obras particulares, mediante estructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo de material, intermediación en

compraventa, administración y explotación de bienes propios, de terceros y de mandatos. Formar parte de contratos de fideicomisos de cualquier tipo. La sociedad no formará parte de Fideicomisos Financieros. Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales, insumos, accesorios, máquinas, herramientas y todo producto relacionado con la construcción, todos los productos y subproductos que hacen al objeto social. Capital: \$1.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota, Andres Rodrigo Ramos y Aldo Gabriel Antognoli suscriben 5000 cuotas cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art.94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerentes: Andres Rodrigo Ramos y Aldo Gabriel Antognoli; aceptan cargos, constituyen domicilio especial en la sede social: Diego Laure 2093 de Canning, pdo Ezeiza, pcia Bs. As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

### **GFV DISEÑO DE HOGARES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 15/11/2024 Socios: Gustavo Rafael Correa, arg., maestro mayor de obras, nacido el 22/11/1981, DNI 29.111.181, CUIT 20-29111181-6, domiciliado en Virrey Liniers 292 PB, B CABA, Francisco Javier Caballero Aquino, paraguayo, constructor, nacido el 12/08/1983, DNI 94.361.572, CUIT 20-94361572-2, domiciliado en Los Chañares 1808 La Unión, pdo Ezeiza, pcia. Bs. As. y Valentin Sostoa Alegre, paraguayo, constructor, nacido el 9/12/ 1973, DNI 94.006.244, CUIT 20-94006244-7, domiciliado en Mariotte 1131 Carlos Spegazzini, pdo Ezeiza, pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Constructora: construcción de casas, edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; mandatos, representaciones y comisiones atinentes al rubro; Realizar obras viales, obras particulares, mediante estructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo de material, intermediación en compraventa, administración y explotación de bienes propios, de terceros y de mandatos. Formar parte de contratos de fideicomisos de cualquier tipo. Industrial/Comercial: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales, insumos, accesorios, máquinas, herramientas y todo otro producto relacionado con la construcción. La sociedad no formará parte de Fideicomisos Financieros. Inmobiliaria: compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos y/o rurales, como su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos y toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. Mandataria: Aceptación y ejecución de mandatos, gestiones, comisiones y administraciones de bienes, patrimonios y negocios relacionados con los ítems anteriores. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota. Gustavo Rafael Correa, Francisco Javier Caballero Aquino y Valentin Sostoa Alegre suscriben 1000 cuotas cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12 Gerente: Gustavo Rafael Correa; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Los Chañares 1808 La Unión, pdo. Ezeiza, pcia Bs As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

### **ANTONIO BURATTINI E HIJOS S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 08-04-2024, se aprobó el Balance Final y Distribución. Firmado: Cr. Luciano M Duhalde.

### **AMATISTA LOUNGE BAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 15/11/24. 2) Sede: 124 S/N, e/39 y 40, cdad. y pdo. de Ensenada, pcia. Bs. As. 3) Duración: 50 años desde insc. reg. 4) Capital: \$ 100.000, repres. 1.000 cuotas de \$100 valor nomin. c/u y dcho. un voto por cuota. 5) Socios: Cristian Alberto Arana, arg., DNI 25.856.496, CUIT 20-25856496-1, nac. 6/04/1977, solt., emp. y domic. 124 S/N, e/39 y 40, cdad. y pdo. Ensenada, pcia. Bs. As.; Leandro Xavier Ferrarazzo, arg., DNI 34.581.922, CUIT 20-34581922-4, nac. 31/01/1989, solt., empl., domic. 494 N° 789, de la loc. Manuel B. Gonnet, pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Juan Manuel García, arg., con DNI 43.181.461, CUIT 24-43181461-3, nac. 4/04/2000, solt., empl., Bossinga Nro. 490, cdad. y pdo. Ensenada, pcia. de Bs. As.; Norberto José Luis Bermúdez, arg., DNI 34.401.726, CUIT 20-34401726-4, nac. 12/02/1989, solt., comerc., domic. 608 Nro. 222, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Juan Marcelo Sforzini, arg., DNI 30.962.724, CUIT 20-30962724-6, nac. 8/03/1984, divorc. prim. nupc. Valeria Vanina Donati por scia. 23/10/2015, aut. "Sforzini, Juan Marcelo c/Donati, Valeria Vanina s/Div. por Present. Unilat.", Juzg. Flia. N° 2 La Plata, comerc., domic. 6 Nro. 37, cdad. y pdo. Berisso, pcia. Bs. As.; y Ezequiel Gómez Bonfiglio, arg., DNI 37.934.776, CUIT 20-37934776-3, nac. 15/10/1993, solt., comerc., domic. 20 Nro. 825, P. 8 dto. "B", cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; 6) Objeto: A) Establec. gastron.: Explotac. comerc. de neg. de bar; despacho de beb. alcohol. y sin alcohol; serv. de café, té, leche y dem. prod. lácteos; postres, helad. sándw., cualq. ot. rubro de la rama gastron. Explotac. comerc. de neg. del ramo de pizzería, restaur., parrilla, desp. de beb. alcohol. y envas. en gral.; cualq. ot. rubro de la rama gastronóm., y toda clase de arts. y prods. aliment. B) Organizac. de eventos: Organiz. de todo tipo de event. recreat., shows en vivo mdte. la contratac. de todo tipo de artist., para llevar a cabo espect. de teatro, de conc. music., de café concert, o actos artist. de varied., de desfiles de mod. de vest. masc. y/o fem., con o sin aditam. de música y/o coreog. y/o escenog., de conc. music., de recit. de cantantes y músicos solist. con o sin acompañam. orquest., de expos. de prods. indust. de cualq. nza., de exposic. de obras artist., de progr. de Radiotelef. de toda nza., de progr. de televis. de toda nza., grabados o en vivo. C) Comerc.: compvta., comerc. al por may. y men., import. y export. de todo tipo de mat. de constr. y maquin. relac., mercad. en gral. y prods. de toda clase, pat. de invenc. y marcas, nac. y/o extr., diseños y mod. Indust., mat. prim. elab. o a elab., distrib., repres., comis., mandat. y consignac. Adquis., regist. e import. de marcas comerc. D) Serv. informát.: Prest., por cta. proa. o asoc. a terc., serv. de asesoram., análisis, y consult. relac. con softw., planif. tecnol., calid., organiz. y sist. de inform., mejora, racionaliz. y cambio de la gestión, seg. y protecc. de la inform., gest. de conting. y mantenim. del neg., desarr. e implement. de sist. E) Serv. Audiovis.: Brindar asesoram. y capacít. para el desarr. de proy. audiov., radiales, telev., gráf. y correspond. a cualq. sop., como audiovis., filmic. y/o digit., y la creac. de Port. de cont. multim. en internet. en internet. F) Financ.: préstam. y/o aport. e invers. de cap. a part. o soc.; realiz. financ. y operac. de créd. en gral. con cualq. de las gtías. prev. en la legisl. vgte. o sin ellas.

Financiam. de las operac. otorg. Créd. con fondos proa. y promoc. de sist. y planes autoriz. de créd. para facilit. la adquis. de mercad., bs. mueb. e inm., obras y servs. que se comerc. en el merc. Prom. la repta. y radic. de cap., act. en cont. de colab. emp. y cualq. ot. forma de partic. económ. en activ. relat. al obj. soc. Otorg. y tom. prést., avales y fianzas, con o sin gtías. pers. o reales, a corto, med. o largo plazo. Aport. cap. a pers. jc.as. constit. o a constit. e invert. en la comp. vta. de tít. de créd. pcos. o priv., acc., debent. y oblig. negoc. en gral., conf. .mod. de la legisl. vigte. o fut. Qued. exc. las oper. comp. en la ley de ent. financ. 21.526 o toda ot. que req. el conc. del ahorro pco. 7) Adm. Gcia. y repr. leg.: Cristian Alberto Arana, por todo tiemp. durac. de la misma con cargo gte.; 8) Se presc. sindic., art. 55 L.G.S. 9) Cierr. Ej.: 31-12. Cr. Eugenio Harsanyi. T° 136 F°. 181 C.P.C.E.P.B.A.

### **EMPRENDIMIENTOS LAS CARRETAS S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Emprendimientos Las Carretas S.A. Matrícula N° 92293 Legajo N° 159248 R.L.M. 1) Según lo resuelto en la A.G.O. de accionistas N° 20 de fecha 27/10/2024, el directorio se encuentra integrado por: Presidente y Director Titular: David Butler, DNI N° 31.161.083, Director Suplente: Guillermo Butler, DNI N° 16.268.186. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Sergio German Luboz, C.P.N.

### **SHINY CLEAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2024. 1) Socios: Olaberria, Maria Emilia, argentina, comerciante, nacida el 09/07/1985, domiciliado en calle 133 N° 5427 de Gorina, partido de La Plata, DNI 31.434.862, CUIT 27-31434.862-7, casada, y Flores Lugo, Yesica Vanina, argentina, comerciante, nacida el 04/11/1990, domiciliado en calle 42 N° 1528 departamento 1 D de La Plata, partido de La Plata, DNI 35.955.728 , CUIT 27-35955728-6, soltera. 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires 3) Sede Social: tendrá su domicilio en calle N° 42 N° 1528 1 D. La Plata, partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires 4) Objeto: El objeto social será el de efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera de país, las siguientes actividades: a) Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los siguientes actos; Tareas de limpieza, lavado en general de carácter técnico e industrial de edificios particulares , consorcios, oficinas publicas y privadas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, estaciones de servicio locales comerciales sean estos de carácter publico o privado, asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización compra y venta de productos, maquinarias, insumos, materiales para lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinfectación. Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas o provisión de bienes relacionadas con el objeto, pudiendo además inscribirse en el registro de proveedores de todo tipo. c) Inmobiliaria; comprar, vender , permutar, fraccionar, lotear, administrar y explotar bienes inmuebles urbanos , suburbanos o rurales, realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financiera: Financiación a terceros de los negocios de su giro, préstamos y aportes de capital a terceros para negocios de cualquier especie. La sociedad ha de realizar estas actividades con fondos propios y sin recurrir al ahorro público; no puede realizar las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. 5) Duración: 99 años. 6) Capital Social: \$100.000 7) Administración: La administración social será ejercida por el socio Flores Lugo, Yesica Vanina que constituye domicilio especial en calle 42 N° 1528 departamento 1 D de la localidad de La Plata, partido de La Plata, por el termino de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de los socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley de Sociedades Comerciales, modificada por Ley 22.903. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en el libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de c/año. C.P. Saúl Oscar Olaberria.

### **RAÍCES BOUTIQUE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Agustín Vedovato, arg., nac. 7/10/66, div, empresario, DNI 17.834.509, C.U.I.T. 20-17834509-6, dom Chiron 2350, Canning, pdo. E. Echeverría, prov. Bs. As, Mauricio Armando Vedovato, arg, nac. 3/04/73, div., empresario, DNI 23.272.385, C.U.I.T. 20-23272385-9, dom Andrómaco 284, Canning, pdo. Ezeiza, prov. Bs As., Hernán Gerardo Gimenez, arg, nac 11/01/84, cas, arquitecto, DNI 30.650.643, C.U.I.T. 23-30650643-9, dom Ruta 58 km 16,5, B. Privado "San Lucas", Lote 72, S Vicente, prov. Bs. As., Mariano Andrés Gimenez, arg., nac 19/04/94, cas, arquitecto, DNI 38.229.954, C.U.I.T. 20-38229954-0, dom. Boqueron 1758, Lanús Oeste, pdo de Lanús, prov. Bs. As., Gonzalo Javier Gimenez arg, nac 18/10/90, cas, arquitecto, DNI 35.759.248, C.U.I.T. 20-35759248-9, dom Gral Villegas 133, Piñeiro, pdo. Avellaneda, prov. Bs. As. y Gerardo Gimenez Buschiazzo, uru, nac 4/04/57, cas, empresario, DNI 92.298.015, C.U.I.T. 20-92298015-3, dom Mitre 1270, unidad 5, ciudad y pdo. S Vicente, 2) 20/11/2024; 3) "Raíces Boutique S.A." 4) Dom. Social: Gutenberg 1074, Piñeiro, Avellaneda, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus actividades conexas o relacionadas, pudiendo inclusive realizar la adquisición y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostel, hospedajes, propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites y/o similares. La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, aparts, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de transporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$30.000.000. 8) Fiscalización: La

sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Presidente: Hernán Gerardo Gimenez. Director Suplente: Mauricio Armando Vedovato. Todos sus datos obran en el comparendo y aceptan los cargos en este acto, constituyendo domicilio especial en la sede social; 10) Cierre del ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

### **PASEO DEL VIEJO TRANVÍA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Agustín Vedovato, arg., nac. 7/10/66, div, empresario, DNI 17.834.509, C.U.I.T. 20-17834509-6, dom Chiron 2350, Canning, pdo. E. Echeverría, prov. Bs. As, Mauricio Armando Vedovato, arg, nac. 3/04/73, div., empresario, DNI 23.272.385, C.U.I.T. 20-23272385-9, dom Andrómaco 284, Canning, pdo. Ezeiza, prov. Bs As., Hernán Gerardo Gimenez, arg, nac 11/01/84, cas, arquitecto, DNI 30.650.643, C.U.I.T. 23-30650643-9, dom Ruta 58 km 16,5, B. Privado "San Lucas", Lote 72, S Vicente, prov. Bs. As., Mariano Andrés Gimenez, arg., nac 19/04/94, cas, arquitecto, DNI 38.229.954, C.U.I.T. 20-38229954-0, dom. Boqueron 1758, Lanús Oeste, pdo de Lanús, prov. Bs. As., Gonzalo Javier Gimenez arg, nac 18/10/90, cas, arquitecto, DNI 35.759.248, C.U.I.T. 20-35759248-9, dom Gral Villegas 133, Piñeiro, pdo. Avellaneda, prov. Bs. As. y Gerardo Gimenez Buschiazio, uru, nac 4/04/57, cas, empresario, DNI 92.298.015, C.U.I.T. 20-92298015-3, dom Mitre 1270, unidad 5, ciudad y pdo. S Vicente, 2) 20/11/2024; 3) "Paseo del Viejo Tranvía S.A." 4) Dom. Social: Gutenberg 1074, Piñeiro, Avellaneda, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina la realización de lo siguiente: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial y conjuntos inmobiliarios, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso con la posibilidad de actuar como fiduciaria. La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$30.000.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Presidente: Hernán Gerardo Gimenez. Director Suplente: Mauricio Armando Vedovato. Todos sus datos obran en el comparendo y aceptan los cargos en este acto, constituyendo domicilio especial en la sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

### **TRANSPORTE PARDINI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por esc. 437 del 21/11/2024 Fº 966 Reg. 31 San Miguel, se modifica art. 1º del contrato social, siendo el nuevo nombre de la sociedad Don Par S.R.L. en reemplazo de Transporte Pardini S.R.L. Escribana María Virginia Venditto.

### **HENRY EDUCACIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de 04/10/2024 se resolvió trasladar el domicilio social de la sociedad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires modificando el artículo primero del estatuto social. Se fija nueva sede social en General Lucio Mansilla 2516, piso 5, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firma. Candela Mariño, Autorizada.

### **EDIFICACIONES CASALPA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 220. Constitución de Sociedad. Sarandí, Pido de Avellaneda, pcia de Bs As 01/11/24, Estefanía Santos, Not. Ads. al Reg. N°6 del Dist. Not. de Avellaneda: Socios Inés Mercedes Castro Parraga, nacida el 18/8/1973, DNI 22.922.705, CUIT 27-22922705-5, argentina, soltera hija de Teresa Parraga y Pablo Rosa Castro, domiciliada en Coronel Albariños 2996 de la loc. de Remedios de Escalada pdo de Lanús, Gerardo Palaguerra Rodríguez, nacido el 30/9/ 1979, DNI 94.477.999, CUIT 20-94477999-0, boliviano, soltero hijo de Margarita Rodríguez Calderón y Mariano Palaguerra Aguirre, domiciliado en Montiel mza 90 casa 21 s/n, de la loc. y pdo de Lomas de Zamora, Federico Nicolás Salvia, nacido el 02/9/1989, DNI 34.712.325, CUIT 20-34712325-1, argentino, soltero hijo de Graciela Beatriz García y Alejandro Omar Salvia, domiciliado en José María Penna 237, de la loc. y pdo de Lomas de Zamora. Denominación: "Edificaciones Casalpa S.R.L." Duración 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: a) Construcción, reforma y reparación de obras públicas o privadas, incluyendo casas, edificios residenciales, no residenciales, obras de infraestructura para el transporte, de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; pudiendo realizar perforación de pozos de agua, demolición y voladura de edificios y de sus partes, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; b) Servicios de compraventa y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, ya sea de bienes propios o de terceros; c) Servicios de diseño especializado y de asesoramiento técnico. Todas las actividades serán llevadas a cabo, cuando corresponda, por personal idóneo o profesional habilitado. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de valor nominal cien pesos (\$100) por cuota, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo en este mismo acto. La integración del saldo se realizara en un plazo máx. de 2 años computados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Administración y representación: La administración social estará a cargo de una Gerencia, compuesta por 1 o 2 gerentes con designación por tiempo indeterminado prescinde de órgano de fiscalización. Ejercicio social: cierra el 31/12. Gerencia: Ines Mercedes Castro Parraga. Domicilio especial en Cnel Alvaríños 2996 Remedios de Escalada, Lanús, pcia de Bs As; Sede social: Cnel. Alvaríños 2996 Remedios de Escalada pdo de Lanús. Autorizado según instrumento público Esc. N°220 de fecha 01/11/2024. Reg. N°6. Not. Estefanía Santos.



**SILDEK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Público del 20/11/24 Socios: Lucio León Ragolia, 6/01/1995, D.N.I. 38.662.434, C.U.I.T. 20-38662434-9, Barbosa 205; Gisele Melina Lluy, 26/07/1985, D.N.I. 31.774.719, CUIT 27-31774719-0, 28 de Septiembre número 1076, ambos argentinos, comerciantes, cónyuges entre sí, en 1eras y 2das nupcias respectivamente, y sus domicilios de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- Sede Social: Barbosa 205, localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires Capital Social: \$10.000.000. Plazo: 99 años; Cierre ejercicio: 30/09 de cada año; Gerentes: Lucio León Ragolia, por tiempo indeterminado; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Art. 55 Ley 19.550. Objeto: comercialización, comisión, consignación, representación, y distribución, al por mayor y/o menor, de todo tipo de materiales de construcción; corte pulido y tallado de piedra (mármol) y materiales sintéticos; fabricación de muebles, y todo tipo de productos y subproductos que hacen al objeto principal; Prestación de servicio de transporte general y todo lo que haga a la actividad de logística de mercadería, almacenamiento, distribución de stock, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas. Se excluyen las actividades relacionadas a la explotación de concesiones y servicios públicos. Felipe González La Riva, Abogado.

**ELECTRO OPTIMIZA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado con firmas certificadas del 12/11/2024 Marisa Viviana Calvo cede la totalidad de sus cuotas sociales, a Alejandro Rubén Alculumbre, constituyendo domicilio especial en Hornos 1857 de la ciudad y partido de Olavarría. Alejandro Rubén Alculumbre acepta la cesión de cuotas realizada a su favor. Por inst. privado con firmas certificadas del 12/11/2024 Alejandro Rubén Alculumbre cede cincuenta cuotas sociales, a Mario Daniel Pradas, arg, nac 26/11/1968, DNI 20.404.946, CUIL 20-20404946-8, empresario, viudo de sus 1º nupc de Dora Mirta Di Buono, domicilio Barrio Ceco II, casa 880 Olavarría, Olavarría, constituyendo domicilio especial en Hornos 1857 de la ciudad y partido de Olavarría. Mario Daniel Pradas acepta la cesión de cuotas realizada a su favor. Se notifica a la Sociedad de las transferencias de las cuotas (art 152 Ley 19.550) Acompañan copia de los instrumentos privados por el cual celebran las cesiones. Por acta de reunión de socios del 31/4/2024 se decide el cambio de dirección de la sede social a Merlo, número 6920, PIO V de la ciudad y partido de Olavarría. Aldana F. Barrueco, Escribana Reg. 13 (carnet 6201) DNI 32.070.870 Dorrego 3268, Olavarría.

**NOVATIVA GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. Soc. denom. Novativa Group S.R.L. Oliva Juan Agustín DNI 40021725 Oliva Leonardo Javier DNI 21442394 F. de const. 11-11-2024 dom. 52 N° 606 Mercedes Bs. As. Duración 99 años desde const. Objeto Social com. cpra. vta. repr., consign., mand., imp. y/o exp. de máq. p/la ind. y repto. ind. Prod. y/o elab. de máq. p/ ind. y repto. Serv. Mont. Ind. Inst. mant. Rep. de prod. en gral., subprod., mat. prim., mat., maq., rep., acces., útiles, herram., dispo., rodados, eq., prod. quím., petroquím., tecnol. Serv. Org., planif., ejec. de eventos soc., fliares., inst. y/o emp., catering. Est. merc., proy. de inv., ev. de riesgo, asesoram. emp. fciera. med. préstmo. c/s gtías. Ap. de cap. a pnas. o soc. a const. p/fciar. Op. Cpravta. de acc. Debent. val mob. papeles de créd. Cap. Soc. \$300000 div. 300 cuotas de \$1000 vn c/u suscriptas e integradas de la sig. manera Oliva Juan Agustín 285 cuotas Oliva Leonardo Javier 15 cuotas Se integran en efvo. Ej. econ. fin 31 Dic. de c/año Mercedes B.A. 12-11-24. Oliva Juan Agustín, Socio Gerente.

**16PAIRS S.A.**

POR 1 DÍA - Const de S.A. Por esc 466 del 18/11/2024 16pairs S.A. 1) Silvana Marisa Gil arg nac 24/06/1965 comerc divor DNI 17.288.858 CUIT 27-17288858-0 c/dlio y const esp en Belgrano 1574 Ciu y Pdo Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. Francisca Martinez Gil arg nac 4/4/1990 comerc solt DNI 35.130.191 CUIL 27-35130191-6 c/dlio y const esp en 9 de julio 2760 2º "7" ciu y pdo Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. Javier Eduardo Antista arg nac 18/3/1964 empres solt DNI 16.768.018 CUIL 20-16768018-7 6 c/dlio real e imp en Fuente Del Olivo 53 cnia Lomas de las Palmas munic de Huixquilucan de Degollado Est de Méx México 2) 18/11/2024 3) 16pairs S.A. 4) Dorrego 2154 ciu y part Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto: A) Comerciales: Cpra y vta de calzado y sus acces indum en gral y anex artíc y prod de marroq y todo tipo de artíc y prod text al por may y men incluy su import y export B) Inmobiliarias: Cpravta perm locac leasing y/o arrend de prop inm urb o rur inclus las comprend en el rég de prop horiz incl el fraccion y post loteo de parc urbaniz clubes de camp pud tomar para su vta o comerc operac inmob de terc C) Financieras: Financ con din ppio de las operac comprend en el pres art con o sin gta real a cort o a larg plaz aport de cap para neg realiz o en vías de realiz por la celebr de contr con otras socied siemp que se trate de socied por acc qued excl las operac y activ comprend en la Ley de Ent Financ y toda otra que req del rec del ahorrr púb D) Transporte: Transp autom de carg Transp de maquin de todo tipo Transp por tierra de anim y de todo tipo de mercad semov prod subprod subst líq gases combust y sus deriv con veh ppios y/o ajen dentr y fuer del país Alq de maq y equip E) Constructora: Construc de obr civ electr mecán y/o de telecom cualq fuer el dest que tuv clase o categ o mat que se constr o fabriq sea sobre bs ppios o ajen viv indiv o colect sean púb o priv éstas obras podrán ser realiz en forma direc o a trav de subcontr F) Industrial: Elabor fabric produc proces combin mezc envas y formul de mat prim sust combin y comp de prod y subprod relativ a la indus G) Representaciones y Mandatos: De firma consorc o corpor nac o extr comis consign y repres que se relac con el obj soc import y export A tales fines la soc tiene plena capac juríd para adq der contr oblig y realiz los actos juríd que no sean proh por las leyes o por este estat 6) 100 años 7) \$30.000.000 8 y 9) Adm. a cargo de Direc con el nro que fije la asam entre 1 a 3 tit e igual o menor nro de supl. Por 3 ejercs. Repres firma social Presidente. Presc de Sind. Fisc a cargo de acc art 55 Ley 19550. Presidente: Silvana Marisa Gil Dir supl: Francisca Martinez Gil 10) 31/08 de c/año. Escribana Ignacia Erramouspe.

**RIMARCEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto Social. Por A.G.O. del 21/03/2023.- Se aprobó la reforma del: "Artículo Cuarto: Capital: El

Capital social se fija en la suma de pesos seis millones doscientos treinta mil con 00/100 (\$6.230.000.-), dividido en sesenta y dos mil trescientas cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto." Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

**SHOP UNICORNIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: Const SA 1. Maximiliano Nicolás Elías, arg, sol, empresario, nac 22/10/85, DNI 31.938.800, dom Costanera Oeste s/n km 5, localidad y partido de Monte Hermoso, CUIT 20-31938800-2; Juliana Jiménez, arg, sol, comer, nac 16/09/99, DNI 42.195.398, dom Costanera Oeste s/n km 5, localidad y partido de Monte Hermoso, CUIL 27-42195398-3. 2. Inst: a) Esc 231 (50 B. Bca) 12/11/2024, Acta y Estatuto Soc. 3. Shop Unicornios S.A 4. Dom Bs As. Sede: Costanera Oeste s/n km 5 (Monte Hermoso-Monte Hermoso). 5. Obj. Soc: realiz cuent prop o de 3º o asoc a 3º, las sig. act: Comercial: entendida como la venta al por menor y/o por mayor en locales habilitados o a través de plataformas de internet, de productos. Incluye expresamente pero no se limita a la venta de artículos de indumentaria y prendas de vestir, artículos de bazar y menaje, artículos para el hogar, juguetes y similares, artículos regionales, artículos de marroquinería, productos cosméticos y perfumería, bijouterie y fantasía, y antigüedades. Constructora: construcción pública o privada de edificios y viviendas. Podrá realizar estas construcciones a través de contrataciones directas o de licitaciones, sean estas públicas o privadas, a cuyo efecto queda plenamente facultada para intervenir en los procesos licitatorios que se convoquen tanto en el ámbito privado como en el orden público municipal, provincial, nacional e internacional. Inmobiliaria: adquisición, venta, cesión, permuta, adjudicación u otro medio legal para la adquisición de bienes inmuebles, urbanos o rurales y proceder al alquiler o arrendamiento de los mismos. Fideicomisos: Constitución de a) Fideicomisos inmobiliarios de administración y/o de disposición. b) Fideicomisos de garantía. No estando incluidos en el objeto de la sociedad los fideicomisos financieros, celebrados en los términos del artículo 1690 del Código Civil y Comercial de la Nación. En los términos de la legislación vigente y dentro de su objeto. c) Celebración de cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación pertinente revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Los métodos para llevar a cabo la actividad a que se refiere este inciso incluyen expresamente, la inversión de recursos propios mediante la asunción del rol de fiduciante; y la posibilidad de ser administrador fiduciario en cualquier clase de fideicomiso, en la medida de que no se encuentren alcanzados por el artículo 1690 del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto queda expresamente aclarado que los fideicomisos que ha de administrar la sociedad no serán fideicomisos financieros que requieran de la autorización de la Comisión Nacional de Valores o la del organismo que la reemplace en el futuro. 6. Dur. Soc: 99 años desde otorgamiento estatuto. 7. Cap: \$30.000.000 div en 10.000 acc de v/n \$3.000 c/u c/ der a 1 voto. 8. Org. de Adm: Pres: Juliana Jiménez, Direct Supl: Maximiliano Nicolás Elías, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc: 31/10 c/año. Fdo Lucila Zamboni.

**BANAR HOLDING S.A.**

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 22/10/2024 resolvió designar nuevo Director titular y Presidente al Sr. Gabriel Antonio Garcia y como Director Suplente a la Sra. Marcela Marisa Mercado. Domicilio especial: Matheu 1327 Banfield partido de Lomas de Zamora, prov. Buenos Aires. Autorizado por Asamblea General Ordinaria del 22/10/2024: Pablo Santiago del Bustio. Abogado. Tomo XIV Folio 435 C.A.L.Z. DNI: 23.906.837. Pablo Santiago del Bustio, Abogado Tomo XIV Folio 435 C.A.L.Z.

**CANAVARI GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Esc.89 (17/5/24). Facundo Canavari, 22/4/93, DNI.36310888; Bernardo Canavari, 29/8/95, DNI.38836449, ambos arg, solt, agrop., San Martín 628 Baradero, Bs.As. "Canavari Group S.A." San Martín 628 ciu. y pdo Baradero, Bs.As. Dur. 99 años. Obj: Cultivo de cereales y Explotación Agrícola: Cultivo de cereales y/o explotac. por sí o por terceros, en establ. rurales, ganad., agríc., frutíc., forestales, prop. de la sociedad o de terc., cría, vta y cruce de ganado, hacienda, explotac. de tambos, cultivos, compra, vta, acopio de cereales. Elaborac. de produc. lácteos o de ganad., ejecuc. de operac. y procesos agríc. y/o ganad.; comercializac. de mat. primas derivadas de la explot. agríc. y ganad. y del cultivo de ganado. Comercializac. de prod. agríc., fertilizantes, herbicid., plaguicid., agroquímicos, compra, vta, consignación, acopio, distribución, exportac. e importac. de cereales, oleagin., forrajes, pasturas, alimen. balanceados, semillas, fertilizan., herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo produc. relacionado. Finan. (ex.op.L.Ent.Finan). Cap. \$40.000.000. Adm. 1 a 3 dir. tit., 1 a 3 sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte Bernardo Canavari, D.S: Facundo Canavari. Fisc. socios. Cie. 30/4. Esc. María Gabriela Botta. Reg.5 San Pedro.

**BURATOVICH HNOS. S.A.C.A.F.I. DE TRANSPORTE**

POR 1 DÍA - A.G.O. y Acta directorio 15/12/23 se designa Preside.: José Antonio Buratovich Vice.: Andrés Buratovich y Dir. Suplente: Nelly M. G. de Buratovich. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 114 C.A.L.P.

**CONEXA S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 4/7/23 se designa Presid.: Andrés Buratovich Vice.: José Antonio Buratovich y Dir. Suplente: Nelly M. G. de Buratovich. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry. T° 52 F° 114 C.A.L.P.

**MANUEL SANMARTIN S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Directorio, 370, Mercedes, 21.04.22, sede social, Ruta Nac. 5, Km 191, Mercedes, Directorio de Manuel Sanmartin S.A. Presidente, Cesar Manuel Sanmartin, Diretor suplente, Miguel Sanmartin, y Ana Maria Sanmartin, orden día: aceptar cargos, s/asamblea 72, del 21.04.22, Director titular - Presidente: Cesar Manuel Sanmartin, D.N.I. 16.548.629,

C.U.I.T. 20-16548629-4, dom. calle 20, 517, ciudad y pdo. Mercedes, 3 ejercicios, Director suplente, Miguel Sanmartin, D.N.I. 20.383.669, C.U.I.T. 20-20383669-5, dom. Austria, 1901, piso 17, dto. 02, CABA, y Ana María Sanmartin, D.N.I. 17.436.172, C.U.I.T. 27-17436172-5, dom. calle 23,760, ciudad y pdo. Mercedes, mismo plazo.- Autorización: Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, a realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, D.N.I. 10.209.381, a publicar Edictos Boletín Oficial.

### **CEREAL TRADE S.A.**

POR 1 DÍA - AGE 28/4/23 se designa Presid.: Andrés Buratovich Vice.: José Antonio Buratovich y Dir. Suplente: Nelly M. G. de Buratovich. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry. T° 52 F° 114 C.A.L.P.

### **ALGEBRALINEAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Silvina Josefina Santoro, arg., 20/7/1967, soltero, comerciante, DNI 18.655.551, Lebensohn 1930 Mar del Plata; Walter Pedro Santoro, arg, 20/6/1970, soltero, comerciante, DNI 21.671.629, Lebensohn 1930 Mar del Plata; 2)12/11/2024; 3) Algebralineal S.A; 4) Lebensohn 1930 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia Bs. As.; 5) De transporte: transportación y contratación de transporte de alimentos, bebidas y productos del mar. de servicios: organización de marketing; negocios de creación y difusión de publicidad; organizar, explotar eventos culturales; organizar fiestas, convenciones; promoción, exhibición y producción de programas, shows. Del negocio financiero: celebración de créditos, prestamos, avales. No realizara las de la Ley 21.526. Del negocio inmobiliario y de la industria de la construcción: adquisición, administración, enajenación, arrendamiento y explotación de inmuebles.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Maria Costa; Suplente Walter Pedro Santoro; 1 A 5 titulares e igual o menor sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10)31/03; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

### **EMPAVINO GUACHO S.A.**

POR 1 DÍA - Francisco Muñio, arg., cocinero, soltero, nac. 07/04/1985, DNI 31.476.441, CUIT: 20-31476441-3, domic. calle 10 número 3812, MdP; Rodrigo Iza, arg., comerciante, soltero, nac. 22/04/1986, DNI 32.126.929, CUIT: 20-32126929-0, domic. Avenida Jorge Newbery 4550, Lote 285, MdP. Esc. Pública 14/11/2024. Empavino Guacho S.A. Domic. Rawson 3248 3º piso departamento "B", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. D) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. E) Espectáculos/Eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias. F) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades H) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. I) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. J) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Atilio Pablo Lanza, arg., comerciante, soltero, nac. 29/06/1990, DNI 35.140.927, CUIT: 20-35140927-5, domic. Rawson N° 3248 3º piso departamento "B", MdP; Director Suplente: Rodrigo Iza. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **CASTEM ABG TEM'S S.A.**

POR 1 DÍA - Ariel Fernando Godoy, arg., comerciante, casado, nac. 21/07/1979, DNI 27.284.220, CUIT: 24-27284220-1, domic. calle 433 Bis N° 1552, MdP; Julieta Elisa Godoy, arg., comerciante, soltera, nac. 21/03/2003, DNI 44.764.120, CUIT: 27-44764120-3, domic. calle 433 Bis N° 1552, MdP. Esc. Pública 20/11/2024. Castem ABG TEM's S.A. Domic. calle 433 Bis N° 1552, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Reparaciones navales: El desarrollo y la explotación de todas las actividades que son propias de la industria naval, metalmeccánica pesada, de la logística y ferroviaria en general. 2) Desarrollar los servicios de ingeniería de la logística, estudiar, proyectar, construir, modificar y reparar elementos necesarios para ser utilizados en la industria naval o para otras industrias. Toda actividad que en virtud de la

materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. Se deja expresa constancia que dichas actividades serán realizadas por profesionales habilitados a tal efecto. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ariel Fernando Godoy, Directora Suplente: Julieta Elisa Godoy. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **UNBLOCK COMPUTIN ARGENTINA S.A.U.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71805939-5. Hace saber que, por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024, el único accionista resolvió por unanimidad modificar lo resuelto por la Asamblea de fecha 10 de junio de 2024 y aumentar el capital social en \$187.298.542 (de \$100.000 a \$187.398.542), reformándose el artículo 4º del estatuto social, emitiendo 187.298.542 acciones ordinarias, de \$1 valor nominal y un voto por acción. El 100% del aumento fue suscripto e integrado por el accionista Unblock Latam Mining LLC, quedando conformada la composición accionaria por 187.398.542 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 valor nominal y un voto cada una. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

### **AGRÍCOLA GANADERA SAN FERNANDO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de AE N° 30 del 15/01/2024 se resolvió por unanimidad: a) modificar el artículo segundo del estatuto y prorrogar el plazo por 50 años más. b) modificar la sede social del acta constitutiva a Avenida Moreno N° 114 7 "C" de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; quedando en adelante así redactado: "Artículo Segundo. Duración: Su duración es de 78 años a contar desde su inscripción en la dirección provincial de personas jurídicas." Cdor. Juan Ignacio Colombo.

### **IBASUL Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/11/2024, 1) Por renuncia de Daniel Francisco Sultano al cargo de Gerente, se designa como Gerentes en forma indistinta a Gustavo Angel Ibarra, CUIT: 20-14768120-9, domic. Colectora Panamericana Oeste N° 3762, Boulogne, partido de San Isidro y María Lorena Benitez, CUIT: 27-31261863-5, domic. Colectora Panamericana Oeste N° 3762, Boulogne, partido de San Isidro. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Avenida Jorge Newbery N° 3718, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **DISTRIBUIDORA LACTRES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE N° 9 del 30/10/24 se reforma Artículo Segundo: 1) Comercial: compra, venta, acopio, importación y exportación, consignación, alquiler y distribución, ejercicio de representaciones comisiones, ventas por mayor y menor de: Artículos para muebles, herrajes y terminaciones, en plástico, hierro y goma; Artículos de Ferrería domésticas, industrial y materiales para la construcción, Herramientas eléctricas y manuales, bulonería en general; Insumos para la construcción, eléctricos, luminarias, sanitarios para cocina y baños, Revestimientos, pinturas; Artefactos para el hogar, Artículos de limpieza, de bazar, decoración, jardinería y camping; Artículos para la industria hotelera, restaurantes y catering; indumentarias e insumos para la confección de ropa; 2) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos. 3) Alimentación: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados. d) Panadería y repostería. e) Control de calidad alimentaria; 2) desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado; b) la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación, y c) mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas. 4) Constructora: Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, obras hidráulicas, civiles, todo tipo de obras y cualquier otro trabajo del ramo de carácter público o privado. 5) Inmobiliaria: Realización de negocios inmobiliarios, loteos, construcción de edificios en propiedad horizontal y la financiación de los mismos. 6) Indumentaria y textil: Fabricación y comercialización de telas, ropa y accesorios. Comercialización de máquinas textiles. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios. 7) Servicios de limpieza y mantenimiento: a) Tareas de limpieza y lavado.

Comercialización y producción de productos y maquinarias afines. b) Desinfección de ambientes y exterminio de plagas de todo tipo. c) Mantenimiento de parques, y espacios verdes. d) Servicios de portería en edificios, inmuebles afectados a propiedad horizontal, escuelas, establecimientos educativos, hospitales y/o toda otra institución pública o privada que lo requiera. e) Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes. 8) Transporte terrestre. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes. Se cambia la sede social de la sociedad a: Avenida General Mosconi N°946, ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.- Cdr. Juan Ignacio Colombo.

### **SMAS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 14/10/24 se procedió a designar y aceptar cargos quedando su directorio conformado por Presidente Diego José Tranquillini y Director Suplente Marcos Nicolás Tranquillini. Presidente Diego José Tranquillini.

### **CEDBIAUS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 129, Const. Sociedad Anonima, "Cedbiaus S.A.". Chivilcoy, 05.11.2024, Fernando G. Montes, Notario, Reg. 1, Comparecen: Diego Sebastián Dotti, arg, nac. 11.10.80, empresario, cas. 1º nup. c/Gisela Romina Ustariz, D.N.I. 28.391.225, C.U.I.T. 20-28391225-7, dom. Almirante Brown 430, Chivilcoy; Carlos Roberto Dotti, arg, nac. 11.10.80, empresario, cas. 1º nup. c/María Soledad Amaro, D.N.I. 28.391.226, C.U.I.T. 20-28391226-5, dom. Castelli 198, Chivilcoy; Gabriel Eduardo Dotti, arg, nac. 04.04.84, empresario, soltero, hijo Antonio Omar Dotti y María Angélica Gómez, D.N.I. 30.753.884, C.U.I.T. 23-30753884-9, dom. Yapeyú 506, Chivilcoy, Acta Constitutiva: denominará "Cedbiaus S.A.", sede social, Yapeyú 506, Of. "d", ciudad y pdo. Chivilcoy.- 2) Administración: 1 director titular, 1 director suplente, Presidente-Director titular: Carlos Roberto Dotti, Director Suplente: Gabriel Eduardo Dotti, aceptan cargos.- 3) capital social: \$ 30.000.000,00, 30.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n \$ 1.00 c/u, Diego Sebastián Dotti, suscribe 10.000.000 acciones, \$ 1,00 c/u, \$ 10.000.000,00; Carlos Roberto Dotti, suscribe 10.000.000 acciones \$ 1,00 c/u, \$ 10.000.000,00; Gabriel Eduardo Dotti suscribe 10.000.000 acciones \$ 1,00 c/u, \$ 10.000.000,00, accionistas integrar saldo plazo no superar 2 años desde presente.- 4) Fiscalización: Prescindir sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55, LSC.- Estatuto social: denomina: "Cedbiaus S.A.", dom. jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) duración 99 años, desde inscripción registral.- 3) Objeto: a) alquiler, instalación, mantenimiento, reparación maquinarias uso industrial o agropecuario, componentes líneas producción. b) Alquiler, arrendamiento y/o administración inmuebles, urbanos o rurales. c) Aporte capitales, personas jurídicas; operaciones crédito activas, pasivas, cualquier garantía, sean reales o personales; constituir o transferir hipotecas, prendas, otorgar fianzas, avales, negociar títulos, acciones, valores mobiliarios. excluidas operaciones ley 21.526, toda requiera ahorro público.- 4) Capital Social: \$ 30.000.000,00, 30.000.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, v/n \$ 1,00 c/u derecho 1 voto p/acción.- 5) administración y dirección: a cargo directorio, mín. 1, max. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, min 1, max. 2, mismo plazo, nombramiento y cesación directores, registrado s/art. 60 LSC, representación legal uso firma social, cargo Presidente, o Vicepresidente en su caso. 6) Ejercicio social cierra 30.09.- 7) Fiscalización: derecho contralor, de conformidad art. 284 LSC, que confiere art. 55, LSC, prescindiendo sindicatura, por aumento capital social, comprendida, inc. 2, art.299 LSC, deberá elegir Síndico Titular y Suplente.- Autorización: Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, D.N.I. 10.209.381, Tomo: IV, Folio 143, C.A.D.J.M., trámite inscripción DPPJ, y publicar Edictos Boletín Oficial.

### **EL VISOR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por esc. 172 del 21/10/2024, Fº 530 Reg. 14 de Avellaneda se protocolizó: A) Declaratoria de herederos del cónyuge de la socia Alicia Scasso -titular de una cuota de carácter ganancial-, dictada en autos caratulados "Leon Miguel Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato" con fecha 2/3/2023, en virtud de la cual se declaró que por fallecimiento de Miguel Eduardo León le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Ariel Eduardo y Nadia Soledad León y Scasso y su cónyuge Alicia Scasso a quien solo se le declara heredar en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de las derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales.- y B) Acta de reunión de socios del 15/08/2024, en la que se decidió: 1) Incorporación de los herederos declarados con motivo del fallecimiento de Miguel Eduardo León: Ariel Eduardo León, arg., nacido el 31/10/1985, empresario, soltero, DNI 31.878.425, CUIL 20-31878425-7, domic. Coronel D'Elia 2086, Lanús Oeste, y Nadia Soledad León, arg., nacida el 8/03/1988, empleada, soltera, DNI 33.491.613, CUIT 27-33491613-3 domic. Ucrania 1842, Valentín Alsina, ambos vec. de Lanús, decisión tomada junto con la cónyuge supérstite Alicia Scasso, arg., nacida el 7/11/1954, empleada, viuda, DNI 11.460.065, CUIT 27-11460065-8, domic. Ucrania 1842, Valentín Alsina, Pdo. de Lanús.- Y 2) Modificación de la cláusula cuarta del contrato social: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos \$1000 (mil pesos), que se dividen en cien cuotas iguales de pesos \$10 (Diez Pesos). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión".- Además se resolvió: Adjudicación de cuotas por partición de herencia: Ariel Eduardo León, 40 cuotas \$10 v/n c/u, Nadia Soledad León 5 cuotas \$10 v/n c/u y Alicia Scasso 5 cuotas \$10 v/n c/u.- y Cesión de cuotas: Nadia Soledad León y Alicia Scasso cedieron a favor de Ariel Eduardo León y Germán König, quienes adquieren en partes iguales, las 10 cuotas \$10 v/n c/u, que tenían en la sociedad. Notaria María Alejandra Rodríguez Elesgaray.

### **CASA PEYRE REPUESTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución Doc. Privado del 20/11/2024; 2) "Casa Peyre Repuestos S.R.L." 3) Socios: Mauricio Gabriel Peyre, nac 20/05/1976, DNI 24.844.831, CUIT: 20-24844831-9, 48 años, casado en 1º nupcias con Magali Disteffano, Comerciante, domiciliado en Almirante Brown numero 436, ciudad y pdo. Las Flores; Magalí Disteffano, nac 21/11/1977,

DNI 26.209.200, CUIT: 27-26209200-9 , 46 años, casada 1º nupcias con Mauricio Gabriel Peyre, Ama de Casa, domiciliado en Almirante Brown numero 436, ciudad y pdo Las Flores, ambos de nacionalidad argentina, 4) Dom. Las Flores, Prov. Bs. As, Sede Social Av. San Martín Nº 417, Las Flores, pdo. Las Flores; 5) Duración 50 años desde su inscripción; 6) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Comercialización de todo tipo de Repuestos del Automotor, en todas sus especialidades, tanto repuestos mecánicos como de Autopartes, Pinturas, Insumos, Repuestos de electricidad del Automotor, cubiertas, cámaras, motores, y en general todo tipo de repuestos y Accesorios que utilizan los Automotores, tanto para el Objeto de Automotores de menor envergadura para el Transporte de Personas y/o cosas de menor peso y/o volumen, como para Vehículos de Explotación Comercial para transportar las mismas, de Uso de Transporte Comercial de Cargas de todo tipo, ya sean "livianos" o "Pesados", Maquinarias Agrícolas, todos sus componentes y Accesorios mecánicos, eléctricos y de todo tipo. También todo tipo de Repuestos de Ferrería y Corralón, para uso Comercial o Domestico, en todos sus tipos y especialidades. Todo tipo de Herramientas y Accesorios para el Público en General, como "Profesionales" para todo tipo de Talleres y Servicios de los Vehículos mencionados o no, con carácter exhaustivo. Materiales de Construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices, para Automotores, Obras, Industrias, decorativas, y sus derivados y afines, implementos, Herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, materiales de construcción en Seco como Durlock y Steel Framing, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo actuar como Agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes, importadores, y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionan con su objeto; La explotación del transporte automotor de paquetes, encomiendas y cargas en general y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres de reparaciones de automotores, sus partes y componentes; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles, lubricantes e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte automotor de paquetes, encomiendas y cargas en general que eventualmente explote la sociedad.; b) Agropecuaria: Adquirir, explotar, administrar, colonizar y arrendar estancias, campos, bosques, chacras o fincas destinadas a la explotación agropecuaria. Establecer estancias de invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, realizando toda clase de explotación vinculada a la agricultura y ganadería, prestación de servicios para la realización de labores culturales relacionadas con la siembra de productos agrícolas, fertilización, fumigación, cosecha y todas las tareas necesarias para la obtención de los mismos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, la recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y todo tipo de productos que se relacionen con esa actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista, o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.- c) Construcción: Remodelación, ampliación, elevación, refacción de construcciones privadas o públicas, obras de arquitectura, de ingeniería civil y/o industrial, incluso pre-moldeadas, mantenimiento de bienes e instalaciones. Realizar la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras civiles de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, actuando la sociedad en forma directa, por administración o por subcontratación, estando facultada para la inscripción en los registros pertinentes. d) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, arrendar, urbanizar, subdividir, remodelar, parcelar, arrendar o subarrendar y administrar bienes raíces, realizando todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecar, efectuar administraciones, ventas y financiaciones, efectuar loteos, fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- e) Financiera: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero (con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y sus conexos) a simples particulares, para toda clase y todo tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra, y venta de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables e intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias. 7) Capital Social: \$10.000.000; 1.000 cuotas, \$10.000 valor nominal cada una, 1 voto por cuota; 8) Administración y Representación: Uno o más gerentes de actuación individual o indistinta, por toda la duración de la sociedad. Gerente: Mauricio Gabriel Peyre; 9) Fiscalización: socios art. 55 LGS. 10) Cierre ejercicio: 31/08. Soc. no comprendida art. 299 LS. Lucía Fernández, Notaria.

### **MANUEL SANMARTIN S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Asamblea, 72, Mercedes, 21.04.22, sede social, Ruta Nac. 5, Km 191, Mercedes, de Manuel Sanmartin S.A. accionistas, 40.000 acciones, derecho a 1 voto p/accion, \$400.000,00, 100 % capital social, orden dia: 2) renuncia director titular, presidente, director suplente.- 3) numeros miembros directorio.- 4) eleccion Directorio, distribucion cargos, actual Presidente Cesar Manuel Sanmartin.- 2) aprueban gestion directores, aceptan renuncia.- 3) numeros directores art. 10 Estatuto, 1 director titular, presidente, 3 ejercicios, 2 directores suplentes, mismo plazo, 4) Eleccion y distribución cargos, Director titular-Presidente: César Manuel Sanmartin, DNI 16.548.629, CUIT 20-16548629-4, dom. calle 20, 517, ciudad y pdo. Mercedes, 3 ejercicios, Director suplente, Miguel Sanmartin, DNI 20.383.669, CUIT 20-20383669-5, dom. Austria, 1901, piso 17, dto. 02, Caba, y Ana Maria Sanmartin, DNI 17.436.172, CUIT 27-17436172-5, dom. calle 23,760, ciudad y pdo. Mercedes, mismo plazo.- Autorizacion: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, a realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, DNI 10.209.381.

## **▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

**KMS NUTRICIÓN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 21/10/2024. Socios: 1. Nombre: Porro Juan Martín, Fecha de nacimiento 14/03/1980, Estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: empresario, domicilio: Bv. Lisandro De La Torre 168 Localidad San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia Santa Fe, DNI 27.891.507, CUIL/CUIT/CDI 20-27891507-8. 2.- Denominación: "KMS Nutrición S.A.S.". 3.- Domicilio: Mar Del Plata 651, Rojas, Partido de Rojas, Pcia. de Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Juan Martín Porro DNI 27.891.507 y Administrador suplente: Nicolás Enrique Paschetta DNI 29.209.917 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**BDI BLINDAJES DOMICILIARIOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 20 de agosto del 2024. Socios: 1. Nombre: Bibiano Javier Ángel David, Fecha de nacimiento 15/04/1980, Estado civil casado en primeras nupcias, Nacionalidad argentino, Profesión: empleado, Domicilio: Parravicini N° 787, localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, DNI 28.068.674, CUIT 20-28068674-4. Nombre: Bibiano Ivonne Linda Celeste, Fecha de nacimiento 23/05/1984, Estado civil soltera Nacionalidad argentina, Profesión: empleada, Domicilio: Guayaquil N° 1815, localidad y partido de Fcio. Varela, Provincia de Buenos Aires DNI 30.962.293, CUIL 27- 30962293-1. 2.- Denominación: "BDI Blindajes Domiciliarios S.A.S.". 3.- Domicilio: en la jurisdicción de la Pcia. De Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$700.000,00. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Bibiano Javier Ángel David DNI 28.068.674 y Administrador suplente: Bibiano Ivonne Linda Celeste DNI 30.962.293. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Bibiano Javier Ángel David, DNI 28.068.674, Administrador Titular; Bibiano Ivonne Linda Celeste, DNI 30.962.293, Administrador Suplente.

**ARGENT AGUAS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 21/11/2024. Socios: 1. Nombre: Gatti Diego Antonio, Fecha de nacimiento 28/02/1980, Estado civil casado en primeras nupcias con Argañarás Valeria Soledad, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio Federico Lacrose 2951, Ciudadela, Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina, DNI/Pasaporte 28011767, CUIL/CUIT/CDI 20280117677.- Nombre: Ledesma Brian Nahuel, Fecha de nacimiento 29/10/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio: Añasco 275 Villa Madero, La Matanza, Buenos Aires, Argentina, DNI/Pasaporte 35950046, CUIL/CUIT/CDI 20359500468. 2- Denominación: "Argent Aguas S.A.S." 3- Domicilio: Rolland 1166, Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. 4- Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la disposición 49/2024 D.P.P.J. 5- 99 años 6- \$1.000.000 7- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administradores titulares: Gatti Diego Antonio y Ledesma Brian Nahuel. Administradores suplentes: Argañarás Valeria Soledad y Ciardullo Narella Rocio. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Cierre de ejercicio: 30/09. Diego Antonio Gatti y Brian Nahuel Ledesma, representantes legales. Diego Antonio Gatti, Representante Legal; Brian Nahuel Ledesma, Representante Legal.

**VARIOS****CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-27254006-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ DANIEL- MONTIEL PAMELA CARINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 5 de enero de 2023

**Juan Pablo Martin**, Secretario General

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-25347264-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ NESTOR RAFAEL - MAGLIO PATRICIA BEATRIZ (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de octubre de 2024.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MURRAY JAVIER ENRIQUE-CAPUTO SILVIA RAQUEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 3 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-49502772-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALARCON LUIS ALBERTO - FAVALINI VIVIANA PATRICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 26 de enero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-34040697-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "MARTÍNEZ CARLOS NERI - TORRES INÉS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 5 de noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-35961874-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "MUÑOZ JOSÉ MANUEL - MUÑOZ MATEO ANDRÉS (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-27645233-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "ARROYO ROBERTO GERMAN - CERRIZUELA ZULEMA ROSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 9 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-16682219-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEGRE MARTIN OSMAR-TOLOSA MARIANELA ZULEMA(CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 17 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-27096543-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VENTURA MIGUEL ALBERTO-LILIANA BEATRIZ GARCIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 20 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-24216978-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "MAINELLA DOMINGO ALBERTO - GISBERT ETHEL BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 4 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-15092886-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARAY PEDRO OSCAR - CARLOS ANABELLA VANESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 4 de Noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27



POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-30266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE DOMINGO KRAZER BUSTAMANTE - MARILINA MARISOL BRAVO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-29508990-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE FERNANDO RICARTEZ - FANNY NOEMI LLAMAS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-30284652-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO SAUCEDO - RAMONA LUJAN VEGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de Noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-19686628-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "VENIALGO TOMAS - VALLES JESICA PAMELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de Noviembre de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-31310917-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMBROGI RUBEN ANGEL - GARCIA NORMA EDITH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-32518855-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA JUAN AVELINO - PUEYO MARIA ELOISA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-22777567-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ JUAN ALBERTO - OLIVA MARIA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-31791948-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ OMAR OSVALDO - PEDERSEN ELENA ALICIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-14992990-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "MARINO GUSTAVO

ALBERTO - MARINO LAUTARO ALBERTO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperebimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-34983976-GDEBA-DVMEYACRJYPP "MIÑO CARLOS ALBERTO - MIÑA MARTINA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperebimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 7 de noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-32589272-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "FRAU ALDO ABEL - CUELLO LAURA JORGELINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperebimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 11 de Noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el EX-2024-29536337-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado " BRUNO JORGE RAMON-BUENO ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperebimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 12 de noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-25376915-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARZA ALBERTO-SILVA JOSEFINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperebimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 13 de noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

nov. 21 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas comunes:

56-13-A Santillán, Claudio; 99-37-H Rodríguez, Javier Emilio; 8-39-H Bustamante, Ercilia; 9-43-H De Amelio, Mónica Beatriz; 126-43-H Urrutia, Mirta Iris; 157-43-H Rodríguez, Ricardo Rene; 150-43-H Gómez, Noemi Mabel; 11-2-I Torrez Domínguez, Irma; 24-3-I Villalba, Cristina; 24-4-I Martínez, Emanuel Román; 50-4-I Escobar, Omar Héctor; 71-4-I Mongelos, Antonio Rubén; 73-4-I Colman, Mercedes; 84-3-I Maldonado, María Beatriz; 90-3-I Salazar, Nilda Rosana; 95-3-I González, Josefa Elba; 13-4-I Cabrera, Pablo Daniel; 14-4-I Sarmiento, Susana Margarita; 2-5-I Correa, Mónica Beatriz; 14-5-I Olivera, Mirta Noemi; 34-5-I Suarez, Ángel Oscar; 47-5-I Leguizamón, Guillermo Orlando; 54-5-I Gómez, Norma Beatriz; 82-5-I Alberti, Norberto; 11-6-I Benítez, Mario Domingo; 41-6-I Del Priore, José María; 23-7-I Trabes, Femin German; 24-7-I Pugliese Gutiérrez, Alan Gabriel; 29-7-I Vallejos, Delia Esther; 40-7-I Gutiérrez Tranzo, Nora Noemi; 42-7-I Giménez, Beatriz; 43-7-I Centurión, Francisco Alejandro; 48-7-I Olivares, Graciela; 83-7-I Chávez, Ana María; 1-8-I Quiroz, Antonio Enrique; 5-8-I Vallejos, Oscar Rubén; 9-8-I Rivero, Rosa Angelica; 25-8-I Porras, Armando; 1-9-I Galmaini, Marta Inés; 15-9-I Obregón, Amanda Lucrecia; 22-9-I Torres, Mirta Mirena; 31-9-I Pereyra Salinas, Gertrudis; 44-9-I Barcatti, Gastón Marcelo; 52-9-I Viera, Fabio Oscar; 60-9-I Pintos, Dora del Valle; 83-9-I De los Santos, María Rosa; 84-9-I Rodríguez, Diego Maximiliano; 89-9-I Ríos, Miguel Ángel; 97-9-I Escalante, Héctor Gerardo; 101-9-I Baaj, María Cristina; 8-10-I Herrera, Rodolfo Leandro; 36-10-I García, Oscar Francisco; 39-10-I Ollender, Ana María; 40-10-I González, Juan Ramon; 50-10-I González, Elida Noemi; 53-10-I García, Jorge; 67-10-I Orqueura, José Manuel; 73-10-I Miño, Dora Cristina; 74-9-I O'Hoggin, Yamila Emilce; 83-3-K Ursino, Isabel Alejandra; 144-9-K Herrera, Diego; 28-23-Ñ López, María Elena; 14-31-Ñ Mazzuchelli, Carlos Alberto.

Parvulos

77-28-G Benítez, Rosa Ramona; 100-23-K Insaurralde Liliana (Hogar San Roque).

Nichos

75-3-A Nogueira, Oscar; 81-3-A Benencio, Guillermo Martin; 112-4-A Capararo de Rodríguez, Celia Ana; 260-2-A Pagliara, María Cristina; 295-1-A Peralta, Nazario; 311-5-A Saindin, Gladys; 342-6-A Martínez, Carlos Oscar; 328-4-A Fernández de Sueldo, María; 345-3-A Gonzato, Juan Luis; 56-4-G Rolón, Graciela Mónica; 68-4-G Barbaris Ramona Mónica; S.C.J 142-1er-3º Silva, José.

Familiares de quién en vida fuere

N.N Moscoso Concepción (sep.: 34-3-H); N.N o Arguello, Silvestre (sep.: 25-7-H); Nicolossi, Nora del Valle (sep. 33-4-I); Matto, Alberto (sep.: 74-4-I); Nunuera, Ana Lilia (sep. 53-30-K).

De: Dirección General de Cementerío

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 Reglamento General de Cementerios, lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaria.

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza a las personas abajo detallados para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días se presenten en la Dirección General de Regularización Dominial, sito en la calle 25 de Mayo N° 2725. Lo antedicho es a fin de aclarar la situación respecto a los predios que les fueran otorgados oportunamente. La no comparecencia en los plazos establecidos dará lugar al vendedor a rescindir el Boleto de Compra-Venta sin apelación judicial o extrajudicial liberando al vendedor de toda responsabilidad.

TITULAR	D.N.I	NOMENCLATURA
Ramos, Noelia Gisela	29.600.010	Cir.II-Secc.C- Mz. 110- Parc. 26
Avila, Fernando Rodrigo	27.279.784	Cir.II-Secc.C- Mz. 110- Parc. 26
Sanchez, Ricarda	10.639.314	Cir.I-Secc.Q- Mz. 62- Parc. 30
Espinosa, Ana Maria	14.134.073	Circ. V- Secc. K- Mz. 105- Parc.17
Biondi, Jorge Emilio	13.979.524	Circ. V- Secc. K- Mz. 105- Parc.17
Mongelo, Nelida Elsa	12.125.789	Circ. II- Secc. G- Mz. 142- Parc.16

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaria.

nov. 22 v. nov. 26

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2684, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 150, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-184206-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

**Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Iriarte 2252, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 423, Parcela 7 Partida inmobiliaria 063-157546-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 989 del año 1955 a nombre de Carlos Chaile, casado en primeras nupcias con ROSA RAMONA RUIZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 2359, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 148, Parcela 35 Partida inmobiliaria 063-036690-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 97.423 a nombre de GONZALEZ JUAN ANTONIO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gualeguay 524, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 83, Parcela 28 Partida inmobiliaria 063-152977-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1939 del año 1941 a nombre de FELIPE GOLDENBERG, AMALIA GOLDENBERG, DE BRAUNSTEIN, LISA GOLDENBERG DE HELERING y ROSA GOLDENBERG DE BARRY.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Jorge Newbery 555, de la localidad y partido de

Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección D, Manzana 57, Parcela 4 Partida inmobiliaria 063-173979-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1852 del año 1942 a nombre de JESÚS MARÍA LAMAS y MERCEDES MARTINEZ DE LAMAS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 2133, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 49, Parcela 29, Partida inmobiliaria 063-059818-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 97450 a nombre de PEDRO y ANTONIO FIORITO e HIJOS RESPONSABILIDAD LÍMITADA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Paris 2769, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 184, Parcela 19 Partida inmobiliaria 063-034487-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59335 a nombre de ROCCA y PERRONE PASCUAL, ROCCA y PERRONE ANTONIO y ROCCA Y PERRONE FRANCISCO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Homero 2029, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 59 B, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-157342-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 009053 a nombre de FLEITAS OSCAR y QUINTEROS MARIA INES.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mayor Olivero 2023, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 99, Parcela 15 B Partida inmobiliaria 063-232915-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 83358 a nombre de ANGEL GIORDANO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Albert Einstein 4051, de la localidad de Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 17, Parcela 19 Partida inmobiliaria 063-092949-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1946 del año 1976 a nombre de NILDA EDELMIRA MANSILLA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 22 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

POR 3 DÍAS - "La Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, en su carácter de autoridad ambiental municipal, convoca a Audiencia Pública para el día 20 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs. a celebrarse en la Unidad de Gestión Costa Del Este - (S.U.M.) - sita en Los Pensamientos N° 425 de la localidad de Costa Del Este, partido de La Costa, con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad el proyecto "Emprendimiento Costa Dunas Nomenclatura Catastral Partido de La Costa (Partido 123), Parcela 200X, Circ. 9" Expediente N° 4122-000945-2023, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 1542/95 y en la Ley Provincial 11.723. Las personas que deseen tomar vista del expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la oficina de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, sita en Avenida Costanera 8001 de la Localidad de Mar Del Tuyú, Partido De La Costa, entre los días hábiles desde el 4 de diciembre al 18 de diciembre de 2024 de 11 hs. a 14 hs. Las autoridades de la audiencia pública serán: El Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente - Autoridad Ambiental Municipal, el Secretario De Turismo Y Desarrollo Sostenible y El Director General de Obras Privadas. Dentro de los 10 días de su finalización, se informará sobre el desarrollo, resultado y conclusiones de este procedimiento de evaluación ambiental. Publíquese el presente, por el término de 3 días, en dos diarios locales y en el Boletín Oficial.". Mar del Tuyú, 20 de noviembre del 2024.

**Sebastián F. Leal, Director.**

nov. 25 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

POR 3 DÍAS - En virtud de la Ordenanza N° 9360, la Municipalidad de San Isidro intima y emplaza para que dentro del plazo de quince (15) días corridos a contar desde la última publicación, los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales y/o quienes se crean con derecho sobre algún vehículo y/o chatarra que haya sido secuestrada y/o retirada de la vía pública por el Municipio de San Isidro se presenten por ante los Juzgados Municipales de Faltas de San Isidro, ubicados en la calle 3 de Febrero 510, del partido de San Isidro, abiertos los días hábiles entre las 9 y las 13 horas, con toda la documentación que acredite titularidad sobre dichos vehículos y/o chatarra, procediendo a abonar todos los gastos por los conceptos de: Acarreo, estadía y multas que correspondan al mismo. Cumplido dicho plazo sin haberse acreditado titularidad y abonado la totalidad de los gastos mencionados, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporar los vehículos y la chatarra descrita en el IF-2024-00026280-SI-SECAMEP (que puede consultarse en el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/1HdvZt1hFWIxIM2ENTQxI5GR7YIPCIvJ4/view?usp=sharing>) al patrimonio municipal y someterlos al proceso establecido en la citada ordenanza.

**Florencia Cobo Vizzoco**, Directora.

nov. 25 v. nov. 27

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1****Del Partido de Gral. Arenales**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido Gral. Arenales, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho Registro, con domicilio en calle Av. Alvear N° 36 de la ciudad de Gral. Arenales, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs.

- 2147-35-1-5-2022. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc E; Ch.9 MZA 9 I P 18. ; Domicilio: Rioja y Resistencia s/n, Ferre, Partido de General Arenales. Titular de Dominio: Martoglia Ricardo Felise.-

**María Estela Bernasconi**, Escribana.

nov. 26 v. nov. 28

**Del Partido de Ramallo**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás-

N°-Expte.--NOM.--CAT.- dirección- Barrio- LOCALIDAD.- PROPIETARIO

1-2147-098-1-102/2023- IX, B, Mz 31, Pc 5. Semorile N° 4, B° Colombo, San Nicolás. ESEVERRI Horacio; MERLO Raúl Enrique, y HERRERO José María

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

**Julio Hernán Draque**, Escribano

nov. 26 v. nov. 28

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3****Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del partido de Almirante Brown con domicilio en calle Drumond N° 872 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, pcia. de Bs. As., los días lunes y jueves en el horario de 16:00 a 17:00 hs.

1-2147-3-3-18/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. D; Mz. 135; Pc. 25. Ubicación del inmueble: calle Humberto Primo N° 1818 de la localidad de Burzaco, del partido de Almirante Brown. Titular/es de Dominio: TORTORELLI, RAUL.

**Ariel Trovero**, Director.

nov. 26 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza por el término de 15 días en el marco de la Causa Contravencional N° 49.912/2024 a los que acrediten ser propietarios, poseedores o tenedores legítimos de 12 EQUINOS DE RAZA CRIOLLA (pelajes varios) que fueran incautados en la vía pública mediante Acta N° 5862 de fecha 25/09/2024 por infracción a la Ordenanza Municipal N° 7722/2024, bajo apercibimiento de proceder a su apropiación conforme lo allí normado. Los interesados deberán comparecer en el Juzgado de Faltas Municipal, sito en calle 25 de Mayo 347, de lunes a viernes de

7:00 a 13:00 hs. para acreditar la propiedad, posesión o tenencia legítima en legal forma, así como también abonar la multa correspondiente, gastos de traslado y guarda que correspondan.-

**Cintia N. Quinteros**, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente

nov. 26 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a MIGUELES VICENTE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle 9 de Julio N° 503 de la localidad de Dolores, indentificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 459, Parcela: 6, Partida: 11048, Matricula: 8808, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-85579-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

**Cintia N. Quinteros**, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente

nov. 26 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

POR 1 DÍA - **DECRETO N° 2327/2024.-**

Belén de Escobar, 2 de octubre de 2024.-

VISTO: Lo establecido mediante la Ordenanza N° 5193/15 y 5315/16 promulgada mediante Decreto N° 1473/2016 del Departamento Ejecutivo, el expediente administrativo N° 261764/24; y

### **CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha los depósitos municipales se encuentran colapsados de vehículos secuestrados en virtud de la comisión de faltas de ordenamiento local y ley de tránsito provincial, los cuales en muchos casos datan de varios años.

Que dicha situación genera diversos perjuicios al municipio, entre ellos la asignación de recursos humanos para proceder a su guarda durante la vigencia del secuestro y la eventual responsabilidad en virtud de la posibilidad de sufrir daños en los mismos durante su guarda;

Que el estado en que se encuentran los vehículos, en algunos casos carrocerías oxidadas, representa un grave perjuicio para la salubridad pública;

Que el Departamento Deliberativo ha declarado la emergencia ambiental y sanitaria en los depósitos municipales donde se encuentra la chatarra, los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal y/o abandonado y/o destruido, apto o no apto para rodar.

Que a fin de arribar a una solución a dicha problemática el Departamento Ejecutivo decidió implementar el procedimiento estatuido por la Ordenanza N° 5315/2016 sobre los vehículos secuestrados que encuadren dentro de las disposiciones de la misma.

Que a ese fin se procedió a realizar un exhaustivo inventario sobre los vehículos que se encontraban en estado de abandono, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I del presente.

Que luego de realizadas las pericias correspondientes se determinó que los mismos no se encuentran aptos para rodar.

Que los mismos han sido debidamente inventariados, tasados y registrados de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

Que habiéndose cumplido el plazo de 180 días de guarda en el depósito municipal de los vehículos detallados en el anexo I del presente, correspondería intimar a los titulares en la forma dispuesta por la norma.

Que, cumplido el plazo de intimación, los titulares de los vehículos no se presentaron a cancelar las deudas existentes en concepto de multas, intereses, guarda, derechos de oficina ni realizaron reclamo alguno se debería proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la citada ordenanza;

Que asimismo a través de la Ordenanza 5741/2019 la Municipalidad de Escobar adhiere a los términos establecidos por la Ley Nacional N° 26348 e implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de vehículos y chatarra;

Que Secretaria Contravencional, la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaria Legal y Técnica han tomado la intervención que les compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR  
EL ARTÍCULO 108; INCISO 17, DE LA LEY N° 6769/58  
Y ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA N° 5315/2016  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Encontrándose ampliamente vencido el plazo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 5315/16 intímese a los titulares de los vehículos detallados en el Anexo I al pago de multas, derechos de oficina, guarda más accesorios y honorarios bajo apercibimiento de la implementación respecto a los mismos del procedimiento establecido en los artículos 7 y 17 del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°: Cítese a los titulares de los vehículos detallados en el Anexo I, para que dentro del plazo de quince (15) días a computar de la publicación del edicto respectivo se presenten en la Secretaria Contravencional, sita en la calle Alberdi N° 526 de Belén de Escobar, a hacer valer sus derechos y al retiro de tales vehículos previo pago de los conceptos establecidos en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°: Vencido el plazo establecido en el artículo 2° procédase a implementar el procedimiento establecido por los artículos 7° y 17° de la citada Ordenanza (descontaminación, desguace y compactación) de los vehículos detallados en el

Anexo I cuyos titulares no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Procédase a la compactación de autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se encuentren en los depósitos municipales, e impliquen un peligro para la salud y el medio ambiente, debiéndose cumplir para ello con la legislación ambiental vigente en la materia. -

ARTÍCULO 5°: Condónense las deudas en concepto de multas, derechos de oficina, guarda más accesorios y honorarios de los vehículos detalladas en el Anexo I que sean sometidos al proceso de descontaminación, desguace y compactación, con excepción de aquellos que fueran reclamados por sus titulares. -

ARTÍCULO 6°: Publíquese el presente Decreto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Municipal y en un diario de amplia difusión en el ámbito local.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno o quien se encuentre a cargo del área por delegación de firma.

ARTÍCULO 8°: Dese al Registro de Decretos, comuníquese a la Secretaría Contravencional, Secretaría de Ingresos Públicos, Contaduría Municipal y al Registro Nacional de Propiedad Automotor. Cumplido Archívese.

**Pablo Ramos**, Secretario; **Ariel Sujarchuk**, Intendente

**ANEXO/S**

ANEXO I 3b7493281e5fc0218585aff2653d45042354aa7ef687dd594dfeed549ac412bd

[Ver](#)

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Homero 1893, de la localidad de Ing. Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 57 B, Parcela 24 Partida inmobiliaria 063-157227-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2628 del año 1945 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY, IBÁÑEZ MARIANO y MENDIA PEDRO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**

nov. 26 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 1638, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 19, Parcela 45 Partida inmobiliaria 063-159471-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72613 a nombre de FIDALGO ANDRÉS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**

nov. 26 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lavarden 599, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 182, Parcela 34 Partida Inmobiliaria 063-080806-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 74843 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY, IBÁÑEZ MARIANO y MENDIA PEDRO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**

nov. 26 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tuyuti 3711, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 14, Parcela 18 Partida Inmobiliaria 063-019034-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1269 del año 1916 a nombre de ROSAURA MACHADO DE GOMEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**

nov. 26 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rawson 2751, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 188, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 063-065815-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3074 año 1975 a nombre de JULIÁN HORACIO MENDIA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**

nov. 26 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 571, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 182, Parcela 29, Partida Inmobiliaria 063-080810-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320.

Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3066 año 1962 a nombre de LOPEZ SALAS, ARETIO, IBAÑEZ, LOPEZ, MENDIA Y DE LOS REYES DIEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**

nov. 26 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 625, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 183, Parcela 24 Partida inmobiliaria 063-152416-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 73 del año 1927 a nombre de MIGUEL ROMEO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**

nov. 26 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado 352, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 136, Parcela 8 Partida inmobiliaria 063-080942-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69372 a nombre de CICCARELLI Y ROMAY.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**

nov. 26 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Marsella 2167, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 111, Parcela 18, Partida Inmobiliaria 063-080130-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 77625 a nombre de CRÉDITO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**

nov. 26 v. nov. 28



Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica